MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACTA N° 021-2016 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2016

En la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las 01.33 horas del día miércoles 05 de Agosto de 2016, se reunió el Concejo Distrital de La Molina bajo la presidencia del señor Alcalde Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa y con la asistencia de los señores Regidores: Carla Ivonne Bianchi Diminich, Francisca Fausta Navarro Huamaní, Manuel Gustavo Montoya Chávez, Erla Rita Romero Díaz, Zoila Rosa Bustamante Salazar de Arteaga, Silvana María Espinoza Navarrete, Jenny Mariela Calero Yépez, Harry Mac Bride Navea, Carlos Javier Talavera Álvarez y José Antonio Muñoz Santa Cruz.

La señorita Regidora Danitza Clara Milosevich Caballero, no asistió, habiendo dado cuenta el Secretario General que ha presentado un pedido de licencia por enfermedad, de lo que se tomará determinación en la próxima Sesión Ordinaria de Concejo

También asistieron los funcionarios: Dr. José Alberto Danós Ordóñez, Secretario General, Sr. Jorge Valdivia Bancoff, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional. Sra. Gina Gálvez Saldaña, Gerente Municipal, Dra. Cecilia Pilar Gloria Arias, Gerente de Asesoría Jurídica,

EL SEÑOR ALCALDE, buenas tardes señores regidores, estimados funcionarios y colaboradores municipales presentes, vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo convocada para la fecha 05 de Agosto de 2016. Señor Secretario sírvase pasar lista.

EL SECRETARIO GENERAL, procede a pasar lista e indica al Señor Alcalde que existe el Quórum Reglamentario.

EL SEÑOR ALCALDE, con el quórum de reglamento se da inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo convocada para la fecha, 05 de Agosto del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE, Siendo la presente una Sesión de carácter extraordinaria pasaremos directamente a tratar el tema de agenda.

EL SECRETARIO GENERAL, señor Alcalde como único punto de Agenda tenemos:

1. Proyecto de Ordenanza que Aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de La Molina.

De conformidad con los Artículos 38° y 39° del Reglamento Interno del Concejo, el presente tema requiere inmediato pronunciamiento del Concejo Municipal por ser de carácter urgente; por cuanto el nuevo plazo otorgado el Servicio de Administración Tributaria – SAT, para la presentación de la referida Ordenanza se encuentra pendiente de vencer, siendo necesaria su aprobación por parte del Concejo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1833 que modifica la Ordenanza N° 1533 que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima; por lo cual, se plantea el mismo con Dispensa del Trámite de Comisiones.

Se ha notificado a los señores Regidores el proyecto de Ordenanza conteniendo el resumen del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Molina.

EL SEÑOR ALCALDE, se somete a consideración del Concejo la Dispensa del Trámite de Comisiones del proyecto de Ordenanza mencionado, los señores Regidores que estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por **unanimidad** la Dispensa del Trámite de Comisiones de tal proyecto de Ordenanza**.**

EL SEÑOR ALCALDE, Vamos a dejar en el uso de la palabra a la Dra. Cecilia Pilar Gloria Arias y a continuación hará lo propio el señor Jorge Valdivia Bancoff, a fin de sustentar el tema de agenda mencionado.

GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA, DRA. CECILIA PILAR GLORIA ARIAS, Gracias Señor Alcalde con su venia buenos días, señores Regidores, señores funcionarios, básicamente para hacerles recordar que en el mes de Junio nosotros con la Ordenanza N° 316 se aprobó el TUPA y esta fue remitida al SAT para que pueda ser evaluada y ratificada, posteriormente en ese lapso de tiempo a finales del mes de junio sale publicada la Ley N° 30477- LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SERVICIOS PÚBLICOS AUTORIZADAS POR LAS MUNICIPALIDADES EN LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO, esta Ley incide sobre algunos procedimientos de la Gerencia de Obras Públicas en donde en mérito a ello, ya que iban a variar los procedimientos, la evaluación y el costeo nosotros solicitamos en el mes de Julio el desistimiento de la Ordenanza, ello previo a las coordinaciones con el SAT, ese organismo nos aprobó el desistimiento y así mismo nos dio un plazo de 7 días, el cual se vence este día lunes para poder presentar un nuevo Proyecto de Ordenanza, así mismo desde la fecha que nos aceptan el desistimiento que es el 26 de julio han salido publicadas dos Normas, una que modifica la Ley de Habilitaciones Urbanas y así también

otra que aprueba el Reglamento de la Ley de Habilitaciones Urbanas, este proyecto de Ordenanza que se está trayendo hoy día no solamente se está adecuando a la ley que está estableciendo modificatorias en los procedimientos de los servicios públicos, sino también a las modificaciones en el Reglamento y en la Ley de Habilitaciones Urbanas básicamente para estar acorde al nuevo Marco Legal.

Le cedo la palabra al Sr. Valdivia Bancoff.

EL GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, SR. JORGE VALDIVIA BANCOFF, con su venia señor Alcalde, señores Regidores, en consecuencia de lo sustentado por nuestra Gerente de Asesoría Jurídica éste es el Resumen del TUPA con 152 procedimientos, es importante señalar de que este TUPA que estamos poniendo a consideración ha sido suficientemente consensuado y hemos tenido bastante comunicación, coordinaciones y hasta el día de ayer ha sido exhaustivamente revisado, por lo que está la garantía de que este TUPA va a ser aprobado y ratificado también por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Muchas gracias.

EL SEÑOR ALCALDE, Correcto gracias también a la Dra. Cecilia Gloria y al señor Jorge Valdivia por la explicación sustentada. Vamos a dejar en uso de la palabra a los señores Regidores.

EL SEÑOR ALCALDE ¿Algún Regidor que desee hacer uso de la palabra? Regidor Carlos Talavera, Tiene uso de la palabra.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ÁLVAREZ, sí, señor Alcalde, referente a este punto único en esta Sesión Extraordinaria el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad de La Molina.

En mi calidad de Regidor, sustento mi voto de abstención en base a los siguientes argumentos:

1° Pese a que en un primer momento se aprobó el TUPA en base a la propuesta de la Administración, se advierte de esta nueva presentación que la propuesta elevada al Concejo Municipal presentaba serias fallas de orden administrativo, legal que han sido observadas y que obligaban a la reformulación del TUPA.

2° No obstante lo anterior, no existe un control de cambios que permita identificar cada uno de los aspectos observados, habiéndose verificado que la Administración ha omitido siquiera remitir el documento del SAT que contiene el requerimiento de absolución de observaciones, que según he

podido averiguar advierte de serias fallas en la determinación de los procedimientos y servicios, así como en la cuantificación del costo de los mismos.

3° En esa línea de ideas, se me genera incertidumbre si efectivamente en esta oportunidad, se ha cumplido o no con adecuar el TUPA de la Municipalidad de La Molina al marco legal vigente; sin perjuicio de lo cual reitero mis argumentos frente al mantenimiento de derechos de trámite excesivos por concepto de copias certificadas de documentos y otros trámites., conforme se señalara en su debida oportunidad cuando se sometió para aprobación del TUPA observado por el SAT.

Muchas gracias, señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE, Bien ¿Alguna otra intervención de los señores Regidores?

EL SEÑOR ALCALDE, Sometemos a votación el proyecto de Ordenanza, los señores regidores que estén de acuerdo:

Sírvanse levantar la mano,
Los que se abstienen señor Regidor Carlos Talavera Álvarez.
En contra…
Aprobado por mayoría con una abstención.

Con el voto de abstención del señor Regidor Carlos Talavera Álvarez.

EL CONCEJO POR MAYORÍA Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES, ASÍ COMO DEL TRÁMITE DE SU LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, EMITIÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 318
La Molina, 05 de Agosto del 2016
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA
VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, con dispensa del trámite de Comisiones, el Proyecto de "Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Distrital de La Molina"; y,
CONSIDERANDO:
Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la legalidad de los procedimientos, ha dispuesto: *"36.1 Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por la entidad."*;
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa del trámite de Comisiones, así como del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

ARTÍCULO PRIMERO.- **Aprobación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA**

Apruébense los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, así como la respectiva aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Molina, el mismo que contiene un total de 136 Procedimientos Administrativos y 16 Servicios Brindados en Exclusividad, conforme las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA.

Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA 2016					
N° DE ORDEN	ITEM	1. SECRETARÍA GENERAL		DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
1	1.1	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PRODUZCA O POSEA LA ENTIDAD			
		1.1.1	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PRODUZCA O POSEA LA ENTIDAD - CD	1.00	0.025%
		1.1.2	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PRODUZCA O POSEA LA ENTIDAD - Copia simple (formato A4) por hoja (1 folio)	0.10	0.003%
		1.1.3	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PRODUZCA O POSEA LA ENTIDAD - Correo Electrónico	Gratuito	
2	1.4	SEPARACIÓN CONVENCIONAL		255.40	6.466%
3	1.5	DIVORCIO ULTERIOR		141.10	3.572%
4	1.6	DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL (Hasta por 8 días)		70.40	1.782%
ITEM	N°	2. SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA		DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
5	2.1	FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS		Gratuito	
ITEM	N°	3. SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ATENCION AL CIUDADANO		DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
6	3.1	DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL		Gratuito	
7	3.2	Declaración Jurada por Adquisición de Predio (Inscripción)		Gratuito	
8	3.3	Declaración Jurada por Transferencia de Predio (Descargo)		Gratuito	
9	3.4	Declaración Jurada Rectificatoria que aumenta la base imponible. (Independización, unificación, avance de obra, entre otros).		Gratuito	
10	3.5	Declaración Jurada Rectificatoria que disminuye la base imponible		Gratuito	
11	3.6	Declaración Jurada de Actualización de Datos		Gratuito	
12	3.7	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA COMUNICAR EL BOLETAJE Y SIMILARES, EN CASO DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS		Gratuito	
13	3.8	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS		Gratuito	
14	3.9	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS JUEGOS		Gratuito	
15	3.10	SOLICITUD DE INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL		Gratuito	
16	3.11	SOLICITUD: BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTAS		Gratuito	
17	3.12	DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA		Gratuito	
18	3.13	COMPENSACIÓN TRIBUTARIA		Gratuito	
19	3.14	SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA		Gratuito	
20	3.15	RECLAMACIÓN TRIBUTARIA		Gratuito	
ITEM	N°	4. SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y OMAPED		DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
21	4.1	REGISTRO MUNICIPAL DE CANES		Gratuito	
22	4.2	LICENCIA PARA TENENCIA DE CAN POTENCIALMENTE PELIGROSO		19.40	0.491%

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ITEM	N°	5. SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
23	5.1.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 m2 - CON ITSE BÁSICA EX -POST (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento)	76.50	1.937%
24	5.1.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 m2 - CON ITSE BÁSICA EX -POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento)	164.30	4.159%
25	5.1.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 m2 - CON ITSE BÁSICA EX -POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento)	176.20	4.461%
26	5.2.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE	317.50	8.038%
27	5.2.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO	380.60	9.635%
28	5.2.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (ILUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	393.20	9.954%
29	5.3.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2)	76.50	1.937%
30	5.3.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	164.30	4.159%
31	5.3.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (ILUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	176.20	4.461%
32	5.4.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES, CENTROS COMERCIALES	76.50	1.937%
33	5.4.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	164.30	4.159%
34	5.4.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES, Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	176.20	4.461%
35	5.5.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX POST	76.50	1.937%
36	5.5.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área de establecimiento)	164.30	4.159%
37	5.5.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área de establecimiento)	176.20	4.461%
38	5.6.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE	317.50	8.038%
39	5.6.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO	380.60	9.635%
40	5.6.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	393.20	9.954%

41	5.7.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2		76.50	1.937%
42	5.7.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO SIMPLE (ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO		164.30	4.159%
43	5.7.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO		176.20	4.461%
	5.8	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA:			
44		5.8.1	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA - Anuncio Publicitario Simple (Letreros, Placas, Panel Simple, Toldo, Banderola, Globo Aerostático y Letras Recortadas)	105.90	2.681%
45		5.8.2	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA - Anuncios o avisos publicitarios luminosos, iluminados o especiales	120.70	3.056%
46		5.8.3	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA - Paneles Monumentales	126.60	3.205%
47		5.8.4	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA: Avisos en Mobiliario Urbano	73.40	1.858%
48	5.9	CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL EN LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN DE AVISOS PUBLICITARIOS		Gratuito	
49	5.10	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL USO COMERCIAL DE LA VÍA PÚBLICA: VENTA DE GOLOSINAS, HELADOS, EMOLIENTES, FLORES, PERIÓDICOS, SERVICIOS DE CERRAJERÍA, LUSTRADO DE CALZADO Y CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA - CAMBISTA		70.80	1.792%
50	5.11	CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA		Gratuito	
51	5.12	AUTORIZACIÓN DE FERIAS		72.00	1.823%
	5.13	AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS HASTA 3000 ESPECTADORES:			
52		5.13.1	AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS HASTA 3000 ESPECTADORES - Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño	61.40	1.554%
53		5.13.2	AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS HASTA 3000 ESPECTADORES - Realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño	67.10	1.699%
	5.14	AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS DE MÁS DE 3000 ESPECTADORES:			
54		5.14.1	AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS DE MÁS DE 3000 ESPECTADORES - Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño	70.80	1.792%
55		5.14.2	AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS DE MÁS DE 3000 ESPECTADORES - Realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño	75.40	1.909%
ITEM	**N°**	**6. SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA**		**DERECHO DE TRÁMITE (S/)**	**% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950**
56	6.1	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA		Gratuito	
57	6.2	RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA		Gratuito	
58	6.3	DENUNCIAS Y RECLAMACIONES		Gratuito	
59	6.4	DESCARGO CONTRA PAPELETA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA		Gratuito	
60	6.5	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post): APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES		47.40	1.200%
61	6.6	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)		31.60	0.800%
62	6.7	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)		161.90	4.099%

63	6.8	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)		86.90	2.200%
64	6.9	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE			
		6.9.1	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Hasta 100 m2	408.70	10.347%
		6.9.2	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 100 m2 a 500 m2	509.00	12.886%
		6.9.3	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 500 m2 a 800 m2	566.30	14.337%
		6.9.4	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 800 m2 a 1100 m2	626.50	15.861%
		6.9.5	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 1100 m2 a 3000 m2	683.80	17.311%
		6.9.6	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 3000 m2 a 5000 m2	744.70	18.853%
		6.9.7	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 5000 m2 a 10000 m2	801.40	20.289%
		6.9.8	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 10000 m a 20000 m2	815.70	20.651%
		6.9.9	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 20000 m2 a 50000 m2	1732.40	43.858%
		6.9.10	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 50000 a más m2	2172.80	55.008%
65	6.10	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE			
		6.10.1	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Hasta 100 m2	217.20	5.499%
		6.10.2	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 100 m2 a 500 m2	221.20	5.600%
		6.10.3	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 500 m2 a 800 m2	221.20	5.600%
		6.10.4	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 800 m2 a 1100 m2	240.90	6.099%
		6.10.5	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayor a 1100 m2 a 3000 m2	363.40	9.200%
		6.10.6	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 3000 m2 a 5000 m2	367.30	9.299%
		6.10.7	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 5000 m2 a 10000 m2	367.30	9.299%
		6.10.8	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 10000 m a 20000 m2	505.60	12.800%
		6.10.9	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE 20000 m2 a 50000 m2	647.80	16.400%
		6.10.10	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 50000 a más m2	651.70	16.499%
66	6.11	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES previa A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO		201.40	5.099%
ITEM	**N°**	**7. SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (OBRAS PRIVADAS)**		**DERECHO DE TRÁMITE (S/)**	**% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950**
	7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A				
67		7.1.1	7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.1 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) A. Verificación Administrativa	171.60	4.344%
			7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.1 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) B. Verificación Técnica	69.80	1.767%
68		7.1.2	7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.2 AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) A. Verificación Administrativa	131.20	3.322%

			7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.2 AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) B. Verificación Técnica	62.00	1.570%
69		7.1.3	7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.3 OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) A. Verificación Administrativa	111.90	2.833%
			7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.3 OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) B. Verificación Técnica	54.20	1.372%
70		7.1.4	7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.4 REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) A. Verificación Administrativa	128.60	3.256%
			7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.4 REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) B. Verificación Técnica	56.60	1.433%
71		7.1.5	7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.5 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) A. Verificación Administrativa	127.80	3.235%
			7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.5 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) B. Verificación Técnica	54.00	1.367%
72		7.1.6	7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.6 DEMOLICIÓN TOTAL MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) A. Verificación Administrativa	120.40	3.048%
			7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.6 DEMOLICIÓN TOTAL MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) B. Verificación Técnica	51.40	1.301%
73		7.1.7	7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.7 OBRAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) A. Verificación Administrativa	106.90	2.706%
			7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.7 OBRAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) B. Verificación Técnica	48.80	1.235%
	7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B				
		A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD			
74		7.2.1	7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD 7.2.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) A. Verificación Administrativa	193.80	4.906%

			7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD 7.2.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) B. Verificación Técnica	87.20	2.208%
75		7.2.2	7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD 7.2.2 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) A. Verificación Administrativa	154.00	3.899%
			7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD 7.2.2 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) A. Verificación Técnica	63.10	1.597%
76		7.2.3	7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD 7.2.3 OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACION EXISTENTE MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) A. Verificación Administrativa	172.80	4.375%
			7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD 7.2.3 OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACION EXISTENTE MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) B. Verificación Técnica	79.40	2.010%
77		7.2.4	7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD 7.2.4 DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) A. Verificación Administrativa	130.30	3.299%
			7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD 7.2.4 DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) B. Verificación Técnica	52.70	1.334%
		B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS			
78		7.2.5	7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS 7.2.5 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) A. Verificación Administrativa	193.80	4.906%
			7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS 7.2.5 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) B. Verificación Técnica	87.20	2.208%
79		7.2.6	7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS 7.2.6 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) A. Verificación Administrativa	154.00	3.899%

80		7.2.7	7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS 7.2.6 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) B. Verificación Técnica	63.10	1.597%
			7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS 7.2.7 OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACION DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) A. Verificación Administrativa	172.80	4.375%
			7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS 7.2.7 OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACION DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) B. Verificación Técnica	78.40	1.985%
81		7.2.8	7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS 7.2.8 DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) A. Verificación Administrativa	130.30	3.299%
			7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS 7.2.8 DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) B. Verificación Técnica	52.70	1.334%
	7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACION previa POR LOS REVISORES URBANOS				
82		7.3.1	7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD CA. CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE VIVIENDA(multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada)A. Verificación Administrativa	350.10	8.863%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	96.30	2.438%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) A. Verificación Administrativa	316.40	8.010%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) B. Verificación Técnica	85.70	2.170%

			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA A. Verificación Administrativa	**342.30**	**8.666%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA B. Verificación Técnica	**81.80**	**2.071%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Declarados por el Ministerio de Cultura) A. Verificación Administrativa	**316.60**	**8.015%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Declarados por el Ministerio de Cultura) B. Verificación Técnica	**77.70**	**1.967%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C. A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	**369.40**	**9.352%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C. A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	**91.10**	**2.306%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	**358.30**	**9.071%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	**81.60**	**2.066%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) A. Verificación Administrativa	**369.40**	**9.352%**

			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) B. Verificación Técnica	**93.30**	**2.362%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 8) TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D A. Verificación Administrativa	**372.80**	**9.438%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 8) TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D B. Verificación Técnica	**82.90**	**2.099%**
83		**7.3.2**	**7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa**	**335.00**	**8.481%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	**88.50**	**2.241%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) A. Verificación Administrativa	**301.30**	**7.628%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) B. Verificación Técnica	**77.90**	**1.972%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA A. Verificación Administrativa	**327.20**	**8.284%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA B. Verificación Técnica	**72.60**	**1.838%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Declaradas por el Ministerio de Cultura) A. Verificación Administrativa	**312.70**	**7.916%**

			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C **A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)** **4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** **(Declaradas por el Ministerio de Cultura)** **B. Verificación Técnica**	**68.50**	**1.734%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C **A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)** **5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)** **A. Verificación Administrativa**	**348.70**	**8.828%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C **A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)** **5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)** **B. Verificación Técnica**	**85.90**	**2.175%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C **A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO (con MODALIDAD C** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)** **6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)** **A.Verificación Administrativa**	**340.90**	**8.630%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C **A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO (con MODALIDAD C** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)** **6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)** **B.Verificación Técnica**	**72.50**	**1.835%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C **A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)** **7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)** **A. Verificación Administrativa**	**348.70**	**8.828%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C **A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)** **7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)** **B. Verificación Técnica**	**86.80**	**2.197%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C **A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)** **8) TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D** **A. Verificación Administrativa**	**352.10**	**8.914%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C **A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)** **8) TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D** **B. Verificación Técnica**	**75.10**	**1.901%**
84		**7.3.3**	**7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C** **A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **7.3.3 DEMOLICIÓN TOTAL** **MODALIDAD C** **(Aprobación de proyecto con evaluación de los Revisores Urbanos)** **A. Verificación Administrativa**	**218.70**	**5.537%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C **A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **7.3.3 DEMOLICIÓN TOTAL** **MODALIDAD C** **(Aprobación de proyecto con evaluación de los Revisores Urbanos)** **A. Verificación Administrativa**	**55.80**	**1.413%**

85		7.3.4	7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	465.20	11.777%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	96.30	2.438%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) A. Verificación Administrativa	414.70	10.499%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) B. Verificación Técnica	85.70	2.170%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA A. Verificación Administrativa	456.80	11.565%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA A. Verificación Técnica	81.80	2.071%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Declaradas por el Ministerio de Cultura) A. Verificación Administrativa	428.90	10.858%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN(Declaradas por el Ministerio de Cultura) B. Verificación Técnica	78.20	1.980%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	487.30	12.337%

			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) A. Verificación Técnica	**92.40**	**2.339%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	**478.90**	**12.124%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) A. Verificación Técnica	**81.60**	**2.066%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) A. Verificación Administrativa	**504.10**	**12.762%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) B. Verificación Técnica	**94.60**	**2.395%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 8) TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D A. Verificación Administrativa	**490.10**	**12.408%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 8) TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D B. Verificación Técnica	**82.90**	**2.099%**
86		**7.3.5**	**7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa**	**433.30**	**10.970%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	**88.50**	**2.241%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) A. Verificación Administrativa	**388.40**	**9.833%**

			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) B. Verificación Técnica	**77.90**	**1.972%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA A. Verificación Administrativa	**424.90**	**10.757%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA B. Verificación Técnica	**73.90**	**1.871%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Declarados por el Ministerio de Cultura) A. Verificación Administrativa	**402.60**	**10.192%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Declarados por el Ministerio de Cultura) B. Verificación Técnica	**80.80**	**2.046%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	**451.20**	**11.423%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	**84.60**	**2.142%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	**434.40**	**10.997%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	**72.50**	**1.835%**

			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) A. Verificación Administrativa	**459.60**	**11.635%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) B. Verificación Técnica	**86.80**	**2.197%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 8) TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D A. Verificación Administrativa	**448.40**	**11.352%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 8) TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D B. Verificación Técnica	**75.10**	**1.901%**
87		**7.3.6**	**7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR COMISIÓN TÉCNICA 7.3.6 DEMOLICIÓN TOTAL MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) A. Verificación Administrativa**	**286.20**	**7.246%**
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR COMISIÓN TÉCNICA 7.3.6 DEMOLICIÓN TOTAL MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) B. Verificación Técnica	**50.60**	**1.281%**
88		**7.4.1**	**7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA A. Verificación Administrativa**	**496.00**	**12.557%**
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA B. Verificación Técnica	**108.00**	**2.734%**
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	**620.40**	**15.706%**

			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	**131.70**	**3.334%**
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	**568.90**	**14.403%**
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	**106.50**	**2.696%**
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) A. Verificación Administrativa	**614.60**	**15.559%**
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) B. Verificación Técnica	**123.50**	**3.127%**
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE A. Verificación Administrativa	**570.10**	**14.433%**
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE B. Verificación Técnica	**115.80**	**2.932%**
89		**7.4.2**	**7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA A. Verificación Administrativa**	**444.40**	**11.251%**
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA B. Verificación Técnica	**97.60**	**2.471%**

			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	556.20	14.081%
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	121.20	3.068%
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	520.10	13.167%
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	96.10	2.433%
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) A. Verificación Administrativa	564.30	14.286%
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) B. Verificación Técnica	110.40	2.795%
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE A. Verificación Administrativa	506.00	12.810%
90			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE B. Verificación Técnica	108.00	2.734%
		7.4.3	7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA A. Verificación Administrativa	496.00	12.557%

			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA B. Verificación Técnica	**108.00**	**2.734%**
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	**620.40**	**15.706%**
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	**131.70**	**3.334%**
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	**568.90**	**14.403%**
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	**106.50**	**2.696%**
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) A. Verificación Administrativa	**614.60**	**15.559%**
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) B. Verificación Técnica	**123.50**	**3.127%**
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE A. Verificación Administrativa	**570.10**	**14.433%**
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE B. Verificación Técnica	**115.80**	**2.932%**

91		7.4.4	7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA A. Verificación Administrativa	444.40	11.251%
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA B. Verificación Técnica	97.60	2.471%
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	556.20	14.081%
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	121.20	3.068%
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	520.10	13.167%
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	96.10	2.433%
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) A. Verificación Administrativa	564.30	14.286%
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) B. Verificación Técnica	110.40	2.795%
			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE A. Verificación Administrativa	506.00	12.810%

			7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE B. Verificación Técnica	108.00	2.734%
92		7.5.1	7.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN 7.5.1 MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad)	95.60	2.420%
93		7.5.2	7.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN 7.5.2 MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	377.40	9.554%
94		7.5.3	7.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN 7.5.3 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD A (Aprobación Automático con firma de profesional)	114.20	2.891%
95		7.5.4	7.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN 7.5.4 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad)	177.90	4.504%
96		7.5.5	7.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN 7.5.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD B, C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	283.50	7.177%
97		7.5.6	7.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN 7.5.6 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	441.90	11.187%
98		7.6	PRE - DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	181.40	4.592%
99		7.7	REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA Para edificaciones que hayan sido construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008	186.40	4.719%
100		7.8.1	7.8 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACION: 7.8.1 SIN VARIACIONES - MODALIDAD A, B, C y D MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) MODALIDAD B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	13.60	0.344%
101		7.8.2	7.8 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIÓN: 7.8.2 SIN VARIACIONES - MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad)	209.50	5.304%
102		7.8.3	7.8 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIÓN 7.8.3 SIN VARIACIONES - MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica	241.00	6.101%
103		7.9.1	7.9 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIÓN 7.9.1 CON VARIACIONES - MODALIDAD A, B, C y D MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) MODALIDAD B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	18.40	0.466%
104		7.9.2	7.9 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIÓN 7.9.2 CON VARIACIONES - MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad)	298.00	7.544%
105		7.9.3	7.9 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIÓN 7.9.3 CON VARIACIONES - MODALIDAD C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	473.90	11.997%
106		7.10.1	7.10 ANTEPROYECTO EN CONSULTA 7.10.1 PARA LAS MODALIDADES A, B, C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	262.40	6.643%

107		7.10.2	7.10 ANTEPROYECTO EN CONSULTA 7.10.2 PARA LAS MODALIDADES B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	389.80	9.868%
108		7.11	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA	54.50	1.380%
109		7.12	PRORROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Gratuito	
ITEM	**N°**	**SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (HABILITACIONES URBANAS)**		**DERECHO DE TRÁMITE (S/)**	**% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950**
110		7.13	7.13 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (Aprobación Automática con firma de profesionales) A. Verificación Administrativa	174.60	4.420%
			7.13 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (Aprobación Automática con firma de profesionales) B. Verificación Técnica	147.60	3.737%
111		7.14	7.14 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA 7.14.1 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no este afecto al Plan Provincial o Metropolitano. b) De predios que cuenten con planeamiento integral aprobado con anterioridad. A. Verificación Administrativa	198.20	5.018%
			7.14 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA 7.14.1 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no este afecto al Plan Provincial o Metropolitano. b) De predios que cuenten con planeamiento integral aprobado con anterioridad. B. Verificación Técnica	156.50	3.962%
112		7.14.2	7.14 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA 7.14.2 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa de Revisores Urbanos) a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no este afecto al Plan Provincial o Metropolitano. b) De predios que cuenten con planeamiento integral aprobado con anterioridad. A. Verificación Administrativa	198.20	5.018%
			7.14 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA 7.14.2 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa de Revisores Urbanos) a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no este afecto al Plan Provincial o Metropolitano. b) De predios que cuenten con planeamiento integral aprobado con anterioridad. B. Verificación Técnica	156.50	3.962%

113		7.15	**7.15 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA** **MODALIDAD C y D** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa de Revisores Urbanos)** **MODALIDAD C** **a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral de la misma.** **b) Con construcción simultanea que soliciten venta garantizada de lotes.** **c) Con construcción simultanea de viviendas donde el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de la vivienda edificada.** **MODALIDAD D** **a) De predios que no colinden con áreas urbanas o que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y, por lo tanto requiera de la formulación de un Planeamiento Integral.** **b) De predios que colinden con zonas arqueológicas, inmuebles previamente declarados como bienes culturales, o con áreas naturales protegidas.** **c) Para fines de gran industria, o industria básica, comercio o usos especiales.** **A. Verificación Administrativa**	**340.50**	**8.620%**
			7.15 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA **MODALIDAD C y D** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa de Revisores Urbanos)** **MODALIDAD C** **a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral de la misma.** **b) Con construcción simultanea que soliciten venta garantizada de lotes.** **c) Con construcción simultanea de viviendas donde el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de la vivienda edificada.** **MODALIDAD D** **a) De predios que no colinden con áreas urbanas o que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y, por lo tanto requiera de la formulación de un Planeamiento Integral.** **b) De predios que colinden con zonas arqueológicas, inmuebles previamente declarados como bienes culturales, o con áreas naturales protegidas.** **c) Para fines de gran industria, o industria básica, comercio o usos especiales.** **B. Verificación Técnica**	**162.80**	**4.122%**
114		7.16	**7.16 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA** **MODALIDAD C** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)** **A. Verificación Administrativa**	**488.60**	**12.370%**
			7.16 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA **MODALIDAD C** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)** **B. Verificación Técnica**	**162.80**	**4.122%**
115		7.17	**7.17 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA** **MODALIDAD D** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)** **A. Verificación Administrativa**	**504.50**	**12.772%**
			7.17 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA **MODALIDAD D** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)** **B. Verificación Técnica**	**171.70**	**4.347%**
116		7.18.1	**7.18 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA** **7.18.1 MODALIDAD B** **(Aprobación del Proyecto con evaluación por la Municipalidad)**	**131.90**	**3.339%**
117		7.18.2	**7.18 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA** **7.18.2 MODALIDAD C** **(Aprobación del Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)**	**131.90**	**3.339%**
118		7.18.3	**7.18 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA** **7.18.3 MODALIDAD C y D** **(Aprobación del Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)**	**251.60**	**6.370%**
119		7.18.4	**7.18 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA** **7.18. MODALIDAD C y D** **(Aprobación del Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)**	**405.80**	**10.273%**
120		7.19.1	**7.19 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA** **7.19.1 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES** **(para todas las Modalidades A, B, C y D)**	**235.60**	**5.965%**

121		7.19.2	7.19 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA 7.19.2 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES (que implican modificaciones no sustanciales) 1.- PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD A (Aprobación Automática con firma de profesionales)	247.40	6.263%
			7.19 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA 7.19.2 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES (que implican modificaciones no sustanciales) 2.- PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad) MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	276.60	7.003%
			7.19 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA 7.19.2 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES (que implican modificaciones no sustanciales) 3.- PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD C y D (Aprobación del proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	680.80	17.235%
			7.19 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA 7.19.2 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES (que implican modificaciones no sustanciales) 4.- PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	507.30	12.843%
122		7.20	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS	186.40	4.719%
123		7.21	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	Gratuito	
ITEM	N°	8. SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO		DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
124	8.1	CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DE OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS		62.90	1.592%
125	8.2	VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y TÍTULO SUPLETORIO (por cada predio)		51.00	1.291%
126	8.3	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS		44.60	1.129%
127	8.4	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO		136.70	3.461%
128	8.5	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA		145.20	3.676%
129	8.6	INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE TERRENO RÚSTICO / ERIAZO		Gratuito	
ITEM	N°	9. SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS		DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
130	9.1	AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS O CASOS ESPECIALES EN ÁREA DE USO PÚBLICO VINCULADOS CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DESAGÜE, ENERGÍA ELÉCTRICA O GAS NATURAL		4.30	0.109%
131	9.2	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESAGÜE, ENERGÍA ELÉCTRICA O GAS NATURAL		4.30	0.109%
132	9.3	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES		4.30	0.109%
133	9.4	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN		4.30	0.109%
134	9.5	REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES		4.30	0.109%

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

135	9.6	REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN	4.30	0.109%
ITEM	N°	10. GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
136	10.1	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN VÍA PÚBLICA (Rejas batientes, plumas levadizas y Casetas de Vigilancia)	92.90	2.352%

SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD

N° ORDEN	ITEM	1. SECRETARÍA GENERAL	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
1	1.2	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS		
	1.2.1	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS - Copia certificada (tamaño A4)	17.10	0.433%
	1.2.2	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS - Copia certificada adicional (tamaño A4)	4.50	0.114%
	COPIA CERTIFICADA DE PLANOS			
	1.2.3.1	Copia certificada de planos - Tamaño A4	18.80	0.476%
	1.2.3.2	Copia certificada de planos - Adicional (tamaño A4)	4.50	0.114%
	1.2.4.1	Copia certificada de planos - Tamaño A3	19.00	0.481%
	1.2.4.2	Copia certificada de planos adicional (tamaño A3)	4.70	0.119%
	1.2.5.1	Copia certificada de planos - Tamaño A2	19.20	0.486%
	1.2.5.2	Copia certificada de planos adicional (tamaño A2)	4.90	0.124%
	1.2.6.1	Copia certificada de planos - Tamaño A1	19.70	0.499%
	1.2.6.2	Copia certificada de planos adicional (tamaño A1)	5.40	0.137%
	1.2.7.1	Copia certificada de planos - Tamaño A0	20.60	0.522%
	1.2.7.2	Copia certificada de planos adicional (tamaño A0)	6.30	0.159%
N° ORDEN	ITEM	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
2	1.3	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS		
	1.3.1	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS: Solicitud de copias de documentos (Por copia A4 cada folio)	0.10	0.003%
	1.3.2	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Solicitud de copias de documentos (Por copia A3 cada folio)	0.40	0.010%
	1.3.3	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Solicitud de copias de documentos (Por grabar en CD cada unidad)	1.00	0.025%
	1.3.4	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Copia de planos (Tamaño A4)	0.10	0.003%
	1.3.5	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Copia de planos (Tamaño A3)	0.40	0.010%
	1.3.6	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Copia de .planos (Tamaño A2)	3.00	0.076%
	1.3.7	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Copia de planos (Tamaño A1)	4.00	0.101%
	1.3.8	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS- Copia de planos (Tamaño A0)	6.00	0.152%

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

N°		SECRETARÍA GENERAL (ACTIVIDAD DE REGISTRO CIVIL)	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
3	1.7	MATRIMONIO CIVIL (En el local municipal lunes a viernes en horario laboral)	176.90	4.478%
4	1.8	EXHIBICIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL DE OTROS MUNICIPIOS	27.10	0.686%
N°		2. SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
5	2.2	CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO	12.00	0.304%
N°		3. SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
6	3.16	REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (HR o PU)		
	3.16.1	REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (HR o PU) - Reimpresión de HR o PU	2.20	0.056%
	3.16.2	REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (HR o PU) - Reimpresión de hoja adicional	0.80	0.020%
7	3.17	Expedición de Estado de Cuenta Corriente	Gratuito	
8	3.18	Expedición de Constancia Tributaria	Gratuito	
N°		5. SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
9	5.15	DUPLICADO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN DE ELEMENTO PUBLICITARIO (POR PÉRDIDA O DETERIORO)	55.50	1.405%
N°		6. SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
10	6.12	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	30.80	0.780%
N°		8. SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
11	8.7	NUMERACIÓN MUNICIPAL	49.30	1.248%
12	8.8	CERTIFICADO CATASTRAL	30.50	0.772%
13	8.9	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN	37.30	0.944%
14	8.10	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	37.30	0.944%
N°		11.GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
15	11.1	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL	Gratuito	
16	11.2	ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)	Gratuito	

ARTÍCULO TERCERO.- Exigibilidad de los derechos de trámite

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el Artículo precedente, serán exigibles a partir del día siguiente de las publicaciones del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobación de formatos de trámite

Apruébense los formatos requeridos para la atención de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, conforme al listado de los mismos señalados en el Anexo 2 de la presente norma, los que son de distribución gratuita y libre reproducción.

ARTÍCULO QUINTO.- **Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstos en la Ley N° 28976 y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley; corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- **Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones**

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones de la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones se encuentran adecuadas a la Ley N° 29022 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, en cuanto a requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la norma.

En cumplimiento de las formalidades previstas en dichas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial El Peruano o en uno de mayor circulación nacional las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que se cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicidad

La presente Ordenanza y el Acuerdo de ratificatorio estarán disponibles en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina (www.munimolina.gob.pe) y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (www.sat.gob.pe).

El Anexo N° 01 que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad y el Anexo N° 02 de la presente Ordenanza, serán publicados en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www. serviciosalciudadano.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- Facultades del Alcalde

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, de conformidad a lo establecido en el Artículo 38° Numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO NOVENO.- Derogatoria

Deróguese la Ordenanza N° 102 y sus modificatorias, las Ordenanzas N° 152, N° 164 y N° 183 y todas las demás disposiciones cuya aplicación sea incompatible con la presente Ordenanza, a partir de su entrada en vigencia, asimismo déjense sin efecto las Ordenanzas N° 311 y N° 316.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Aseguramiento del cumplimiento de las medidas de publicidad

Encárguese a la Secretaría General y a la Gerencia de Tecnologías de Información – Responsable de actualizar la página web, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en Ley N° 29091, respecto de la publicación de los Anexos N° 01 y N° 02 en los portales electrónicos antes mencionados, en la misma fecha de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1.SECRETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO													
1.1	**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O PRODUZCA LA ENTIDAD** **Base Legal:** Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Decreto Supremo N° 043-2003-PCM (24.04.2003), Artículos 7, 10, 11 y 20 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM (07.08.2003) Decreto Supremo N° 070-2013-PCM (14.06.2013).	1 Solicitud simple según formato u otro medio escrito, especificando: nombre, número de DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico, documentación o información exacta que desea obtener y firma respectiva. 2 Pago de tasa por derecho de trámite 3 1.1.1 CD 1.1.2 Copia simple (formato A4) por hoja (1 folio) 1.1.3 Correo Electrónico **Nota: El formato de Acceso a la Información Pública es de distribución gratuita y de libre distribución, La información podrá responderse vía correo electrónico, no generando costo alguno al solicitante**	Solicitud de Acceso a la Información Pública Subgerencia de Trámite Documentario www.munimolina.gob.pe	 0.025% 0.003%	 1.00 0.10 Gratuito			X	7 (excepcionalmente podrá prorrogarse por 05 días más)	Subgerencia de Gestión Documentaria	Secretario General		Gerencia Municipal Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 10 días
SECRETARÍA GENERAL: SERVICIO EXCLUSIVO													
1.2	**COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS** **Base Legal:** * Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Artículos 31, 44,45,107,113 y 160 Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica Arts. 7 y 10. -D.S. Nº 043-2003-PCM (24.04.2003) Art. 10	1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación (*) 2 Pago de tasa por derecho de trámite, por copia (1 folio) 1.2.1 Copia certificada (tamaño A4) 1.2.2 Copia certificada adicional (tamaño A4) **Copia certificada de planos** 1.2.3.1 Copia certificada de planos - Tamaño A4 1.2.3.2 Copia certificada de planos adicional (tamaño A4) 1.2.4.1 Copia certificada de planos - Tamaño A3 1.2.4.2 Copia certificada de planos adicional (tamaño A3) 1.2.5.1 Copia certificada de planos - Tamaño A2 1.2.5.2 Copia certificada de planos adicional (tamaño A2) 1.2.6.1 Copia certificada de planos - Tamaño A1 1.2.6.2 Copia certificada de planos adicional (tamaño A1) 1.2.7.1 Copia certificada de planos - Tamaño A0 1.2.7.2 Copia certificada de planos adicional (tamaño A0) **En caso de representación:** 3 **Personas jurídicas:** copia de poder vigente y suficiente, que acredite la calidad de representante, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses. **Personas naturales:** copia de carta poder		 0.433% 0.114% 0.476% 0.114% 0.481% 0.119% 0.486% 0.124% 0.499% 0.137% 0.522% 0.159%	 17.10 4.50 18.80 4.50 19.00 4.70 19.20 4.90 19.70 5.40 20.60 6.30	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Gestión Documentaria		
SUBGERENCIA DE GESTION DOCUMENTARIA: SERVICIO EXCLUSIVO													
1.3	**COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS** **Base Legal:** * Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Artículos 31,44,45,55,107,113 y 160.	1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación (*) 2 Pago de tasa por derecho de trámite 1.3.1 Solicitud de copias de documentos (Por copia A4 cada folio) 1.3.2 Solicitud de copias de documentos (Por copia A3 cada folio) 1.3.3 Solicitud de copias de documentos (Por grabar en CD cada unidad) 1.3.4 Copia de planos (Tamaño A4) 1.3.5 Copia de planos (Tamaño A3) 1.3.6 Copia de planos (Tamaño A2) 1.3.7 Copia de planos (Tamaño A1) 1.3.8 Copia de planos (Tamaño A0) **En caso de representación:** 3 **Personas jurídicas:** copia de poder vigente y suficiente que acredite la calidad de representante, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses. **Personas naturales:** copia de carta poder		 0.003% 0.010% 0.025% 0.003% 0.010% 0.076% 0.101% 0.152%	 0.10 0.40 1.00 0.10 0.40 3.00 4.00 6.00	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Gestión Documentaria		

Notas Para el Ciudadano

Forma de pago: Pago en efectivo en caja de la entidad y bancos autorizados

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
SECRETARÍA GENERAL (ACTIVIDAD DE REGISTROS CIVILES): PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1.4	**SEPARACIÓN CONVENCIONAL** **Base Legal:** * Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley Nº 29227, (16.05.08) Artículos 1,2,3,4 ,5 y 6 * Reglamento de la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias. Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.2008) Artículos 3,4,5 y 6. * Código Civil, Decreto Legislativo Nº 295 (25.07.84) Artículo 332	**Requisitos Generales** 1 Solicitud por escrito que indique indubitablemente la decisión de separarse, dirigida al Alcalde, señalando, nombre, documento de identidad y el último domicilio conyugal. También debe constar, de ser el caso, si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad; de ser así, se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que imprima su huella digital o grafía de ser el caso. Asimismo cuando corresponda mediante Poder Notarial o Poder Consular inscritos en los Registros Públicos. 2 Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges. 3 Partida de matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud. 4 Declaración Jurada del último domicilio conyugal de cada uno de los cónyuges, de ser el caso 5 Pago de tasa por derecho de trámite **Requisitos Adicionales** **Requisitos relacionados con los hijos.** **En caso de no tener hijos:** 1 Declaración Jurada de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.		6.466%	255.40		X		25	Subgerencia de Gestión Documentaria	Alcaldía		
		En caso de tener hijos menores de edad: 1 Partida de Nacimiento expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. 2 Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores. **En caso de tener hijos mayores con incapacidad.** 1 Partida de nacimiento, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud. 2 Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas. 3 Copia certificada de la sentencia judicial firme que declara la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador. **Requisitos relacionados con el Patrimonio.** 1 En caso carezcan de bienes, Declaración Jurada de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. 2 En caso hayan optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar el Testimonio de Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos. 3 En caso que se haya sustituido el régimen de sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, presentar el Testimonio de Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos. **NOTA:** Solo podrán solicitar el tramite de Separación Convencional los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio decidan poner fin a su unión											
1.5	**DIVORCIO ULTERIOR** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Artículos 40 y 44 * Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Artículos 44,45 y 113; * Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N° 29227 (16.05.08) Artículos 1, 2, 3 y 7 * Reglamento de la Ley que regula la Separación Convencional y el Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08) Artículos 1, 2, 3, ,4 y 13 * Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (25.07.84) Artículos 332 al 347 * Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 (22.04.93) Artículos 573 al 580	1 Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges, dirigida al Alcalde, señalando nombres y documentos de identidad. Presentar luego de transcurrido dos meses (02) de emitida la Resolución de Separación Convencional. 2 Indicar el número de la Resolución de Separación Convencional. 3 Copia simple del documento de identidad del cónyuge solicitante. 4 Pago de tasa por derecho de trámite **NOTA:** Solo podrán solicitar el tramite de Separación Convencional los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio decidan poner fin a su unión		3.572%	141.10		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Alcaldía		
1.6	**DISPENSA DE PUBLICACION DE EDICTO MATRIMONIAL (Hasta por 8 días)** **Base Legal:** * Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (25.07.84) Artículo 252	1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2 Pago de tasa por derecho de trámite		1.782%	70.40		X		4	Subgerencia de Gestión Documentaria	Alcaldía		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
SECRETARÍA GENERAL (ACTIVIDAD DE REGISTRO CIVIL): SERVICIOS EXCLUSIVOS														
1.7	**MATRIMONIO CIVIL** **(En el local municipal, lunes a viernes en horario laboral)** **Base Legal:** * Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (25.07.84) Artículos 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 267.	**Requisitos Generales** 1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2 Partida de nacimiento que no tenga más de tres meses desde la fecha de expedición o dispensa judicial. 3 Copia de documento nacional de identidad, de los contrayentes vigente y exhibición de los originales en la ceremonia. 4 Certificado médico de los contrayentes, expedido con fecha no anterior a 30 días de la celebración del matrimonio. 5 Declaración Jurada de estado civil actual y de domicilio de cada uno de los contrayentes. 6 Copia simple de los documentos de identidad de los testigos, presentar originales en la ceremonia 7 Declaración jurada de los testigos de conocer a los contrayentes por lo menos con tres años de anterioridad a la boda 8 Pago de Tramite **Requisitos adicionales según corresponda** **Para menores de edad** 1 Autorización expresa de los padres, de no existir estos últimos, de los ascendientes, y a falta de estos la autorización judicial **Para divorciados(as)** **1** Copia simple de Sentencia de Divorcio o Resolución de Alcaldía o Escritura Pública de Divorcio **2** Declaración Jurada de no administrar bienes de hijos menores con firma legalizada notarialmente. **3** Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente, si es que no han transcurrido 300 días de producido el divorcio.				X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Secretaría General		
		Para viudos(as) **1** Partida de defunción del cónyuge fallecido. **2** Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente, si es que no ha transcurrido 300 días de producido la viudez. **Para extranjeros(as)** **1** Partida de nacimiento y certificado de naturalización según corresponda, visado por el Cónsul peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, y con traducción oficial de ser el caso. **2** Copia del pasaporte o carné de extranjería, legalizado notarialmente o autenticado por el fedatario municipal **3** En caso de ser divorciado(a) presentará partida de matrimonio anterior con la anotación del divorcio, con las visaciones respectivas, o apostillado y con traducción oficial de ser el caso. **Para matrimonios con apoderado** **1** Poder especial por Escritura Pública debidamente inscrito en Registros Públicos. Si el poder fue otorgado en el extranjero, debe estar visado por el Cónsul peruano del país donde se otorgó el poder especial; luego legalizarlo en Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú e inscrito en Registros Públicos. **2** Copia del Documento Nacional de Identidad del apoderado. * **En el Local Municipal.** (Lunes a Viernes en horario laboral)		**4.478%**	**176.90**								
1.8	**EXHIBICION DE EDICTO MATRIMONIAL DE OTROS MUNICIPIOS** **Base Legal:** * Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (25.07.84) Artículo 251	**1** Presentación del Edicto Matrimonial de la Municipalidad de origen **2** Pago de tasa por derecho de trámite			**0.686%**	**27.10**	X			8 (para la exhibición)	Subgerencia de Gestión Documentaria	Secretaría General		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
2. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
2.1	**FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS** **Base Legal:** * Decreto Supremo N° 133-2013-EF - TUO Código Tributario (10.06.2013) / Art. 36°.	1 * Solicitud verbal. 2 * Copia de recibo de luz, agua o teléfono del mes anterior a la solicitud. 3 * DNI o Ficha de Inscripción RUC. 4 * Pago de la cuota inicial. 5 * Pago de costas procesales de ser el caso. **En caso de representación:** 6 Personas jurídicas: poder vigente y suficiente, en original, que acredite la calidad de representante. Personas naturales: documento privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad. 7 Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante. 8 De corresponder, adjuntar o formalizar las garantías conforme lo establezca el Reglamento del Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias.	Solicitud de Acogimiento al Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria Subgerencia de Gestión Documentaria	GRATUITO	GRATUITO	X			1 (para la expedición de la Resolución de aprobación de fraccionamiento)	Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano	Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria		
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: SERVICIOS EXCLUSIVOS													
2.2	**CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO** **Base Legal:** * Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 (21.03.2001) / - Art. 55.3° . Ordenanza N° 102-2005-MDLM (20.05.2005) Ordenanza N° 182-2009-MDLM (11.05.2009)	1 Formato Nº 207: Solicitud de Constancia de No Adeudo (Mecanizado) debidamente suscrito por el Titular o Solicitud simple del administrado 2 Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente y/o Carné de Extranjería, o el Comprobante de Información Registrada del Registro Único de Contribuyente (RUC) . 3 Pago de tasa por derecho de trámite. **En caso de representación:** 4 Personas jurídicas: poder vigente y suficiente en copia, que acredite la calidad de representante. Personas naturales: documento privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad. 5 Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante.	Formato N° 207 Solicitud de Constancia de No Adeudo. Subgerencia de Gestión Documentaria	0.304%	12.00	X				Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano	Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria		
3. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA- SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
3.1	**DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL** **Base Legal:** * - Art. 14 de Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. * - Arts. 23, 87 y 88 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. Nº 133-2013-EF (22.06.2013). * - Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 (11.04.2001) y modificatorias. * - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003).	**Requisitos generales para todos los procedimientos:** 1 * Exhibir Documento Nacional de Identidad (original) del titular o representante de ser el caso. * En caso de Ciudadanos Extranjeros: Exhibir Carnet de Extranjería o Pasaporte. * En caso de Sociedad Conyugal: Exhibir el Documento Nacional de Identidad y adjuntar copia simple del DNI del cónyuge. * En caso de Sucesión Indivisa: Exhibir Documento Nacional de Identidad del representante de la sucesión y documento que acredite el parentesco. 2 **En caso de representación** **Persona Natural:** * Poder específico otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la **Municipalidad, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses.** **Persona Jurídica**: * Poder vigente en copia legible, que acredite la calidad de representante de ser el caso, deberá presentar Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP, **con una antigüedad no mayor a (1) año.** En caso de **Poder otorgado en el extranjero:** * Deberá constar en idioma español, precisando las facultades para el trámite a realizar en nombre del representado. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o contar con la Apostilla correspondiente. 3 Formulario de Declaración Jurada (HR y PU o PR) debidamente llenado y suscrito según corresponda.		GRATUITO	GRATUITO	X							
3.2	**Declaración Jurada por Adquisición de Predio (Inscripción)** Plazo Adquirente: La declaración debe presentarse hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de haberse producido la adquisición del inmueble.	**Documentación Sustentatoria:** Documento que sustente lo declarado. En caso de inscripción de predios realizado por el propietario, debe exhibir el original y presentar copia simple del documento que sustente la adquisición: a) Compraventa: Minuta b) Compraventa con reserva de propiedad: Minuta de Compraventa y documento que acredita el levantamiento de la reserva. c)Compraventa de bien futuro: Minuta y documento que acredite la existencia del bien. d) Anticipo de legítima: Escritura pública. e) Donación: Escritura pública. f)Reversión de Donación: **Minuta** o Escritura pública. g) Dación en pago: Minuta o **Escritura Pública.** h)Aporte de capital: Escritura pública, ficha registral. i) Permuta: Minuta.	Formulario HR y Formulario PU Subgerencia de Gestión Documentaria	GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
			l)Resolución de contrato convencional: Resolución judicial si es declarada judicialmente y minuta o documento privado en el conste la resolución si es declarada extrajudicialmente. k) Sucesión Indivisa: Acta o Partida de defunción del causante y documento que acredite el parentesco. l) Adjudicación por Remate: Resolución Judicial o Administrativa mediante la cual se adjudica el bien (transfiere propiedad), debidamente consentida. m) Cambio de régimen patrimonial de la sociedad conyugal: Inscripción en el Registro personal de Registros Públicos. n) Declaratoria de herederos: Escritura pública o resolución judicial debidamente consentida. o) Pacto de retroventa: Minuta de compraventa y documento que acredite la resolución del contrato. resuelve el contrato. p) Fusión de sociedades: Copia literal de la inscripción en Registros Públicos donde consta la fecha de vigencia del acuerdo de fusión. q) Absorción de sociedades: Copia literal de la inscripción en Registros Públicos donde consta la fecha de vigencia del acuerdo de fusión. r) Fenecimiento del régimen de sociedad gananciales como consecuencia de la finalización del matrimonio: Acta de defunción, declaración de muerte presunta, inscripción en el registro personal de la sentencia de invalidez del matrimonio o divorcio o de separación. s) División y partición convencional: Declaratoria de Herederos. t) Escisión de Sociedades: Escritura Pública o copia literal de la inscripción en Registros Públicos. u) Cesión de Posición Contractual: Minuta o Contrato respectivo. w) Prescripción Adquisitiva de Dominio: resolución Judicial debidamente consentida. x) Arrendamiento Financiero: escritura Publica. y) Adjudicación por Divorcio: Inscripción en el Registro Personal y escritura Pública. Si el divorcio es declarado por la vía judicial: Resolución Judicial debidamente consentida. z) Testamento: Escritura Pública/ Depende del tipo de testamento según la formalidad establecida por el Código Civil. aa)Rescisión de Contrato: Resolución Judicial debidamente Consentida. ab) Cesión de derechos: Minuta con firma legalizada. ac) Fallecimiento: Partida de defunción del causante. ad) Cambio de razón Social: escritura Pública / Copia simple de la partida electrónica vigente de la constitución en la que conste la modificación producida. ae) Declaración de Verdadero Propietario: Escritura Pública ad) Inscripción en Merito al laudo arbitral: Copia certificada del laudo arbitral con la constancia de la notificación. af) Derecho de Superficie: escritura Pública ag) Independización/Subdivisión/Acumulación: Expediente de registro Catastral por Independización/Subdivisión/Acumulación de propiedad. ah) Inscripción de Predio Omiso: Expediente de Registro catastral. ai) Empresa en Liquidación: Escritura Pública (Se considera desde la fecha establecida para el inicio de operaciones que consta en el acuerdo de disolución. aj) Inscripción de Bienes Incautados a favor del Estado: Resolución Judicial emitida por Juez Especializado en lo Penal o Mixto. ak) Fideicomiso: Escritura Pública. al) En los demás casos: Documento que acredite la propiedad del predio. En caso de inscripción de predios realizada por poseedores, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, exhibir el original y presentar copia simple de los documentos que acrediten su calidad de posesionario, tales como, certificado de posesión emitida por el área de catastro, recibo de agua, luz o teléfono, certificado domiciliario de ser el caso, otros documentos que la Administración le solicite.											
3.3	**Declaración Jurada por Transferencia de Predio (Descargo)** Plazo Transferente: La declaración debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de haberse producido la transferencia del inmueble.	1 2	Presentar copia legible del documento que acredite la transferencia del predio. (De acuerdo al tipo de transferencia adjuntar los documentos detallados en el procedimiento 1.1 literales a) al ak) de corresponder. Firmar Formato Nº 201 (Actualización de Datos).	Formulario HR y Formulario PU Subgerencia de Gestión Documentaria	GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano		
3.4	**Declaración Jurada Rectificatoria que Aumenta la Base Imponible. (Independización, unificación, avance de obra, entre otros).** Plazo La declaración debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la modificación.	1	Copia simple de los documentos sustentatorios de la rectificación realizada o ficha catastral (ficha de inspección predial).	Formulario HR y Formulario PU Subgerencia de Gestión Documentaria	GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano		
3.5	**Declaración Jurada Rectificatoria que Disminuye la Base Imponible** Plazo La declaración debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la modificación.	1	Copia simple de los documentos sustentatorios de la rectificación realizada o ficha catastral (ficha de inspección predial).	Formulario HR y Formulario PU Subgerencia de Gestión Documentaria	GRATUITO	GRATUITO			X	45	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano	Tribunal Fiscal
3.6	**Declaración Jurada de Actualización de Datos** Datos personales (nombres y apellidos, número de documento de identidad, teléfono, correo electrónico), Domicilio Fiscal, Representantes Numeración del predio, Nombre de cónyuge.	1 2	Formato N° 201 (autocopiativo) debidamente suscrito. Copia simple de los documentos que sustentan la actualización de los datos.	Formato N° 201: Declaración de Actualización de Datos Subgerencia de Gestión Documentaria	GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
3.7	**PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA COMUNICAR EL BOLETAJE Y SIMILARES, EN CASO DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.** **Base Legal:** * - Arts. 54 al 59 de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. * - Ley que promueve el desarrollo del Espectáculos Públicos Deportivos, Ley Nº 29168 (19.12.2007). - Art. 88 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. Nº 133-2013-EF (22.06.2013). **Plazo** Los agentes perceptores están obligados a presentar declaración jurada para comunicar el boletaje o similares a utilizarse, con una anticipación de siete (7) días antes de su puesta a disposición del público.	1 2	1) Declaración Jurada suscrita que contenga el boletaje o similares a utilizarse (Tanto para espectáculos públicos eventuales como para espectáculos públicos permanentes). 2) En caso de espectáculos temporales y eventuales, acreditar el depósito de una garantía equivalente al 15% del impuesto calculado sobre la capacidad o aforo del local donde se realizará el espectáculo. **En caso de representación** **Persona Natural:** Poder específico actualizado otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad. **Persona Jurídica:** Poder vigente, suficiente y actualizado en copia legible, que acredite la calidad de representante, de ser el caso, deberá presentar Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP.		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano		
3.8	**LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.** **Base Legal:** * Arts. 54 al 59 de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Plazo a) Tratándose de espectáculos permanentes, el segundo día hábil de cada semana, por los espectáculos realizados en la semana anterior. b) En el caso de espectáculos temporales o eventuales, el segundo día hábil siguiente a su realización. Excepcionalmente, en el caso de espectáculos eventuales y temporales, y cuando existan razones que hagan presumir el incumplimiento de la obligación tributaria la Administración Tributaria Municipal está facultada a determinar y exigir el pago del Impuesto en la fecha y lugar de realización del evento.	1	Presentar liquidación debidamente suscrita que contenga la determinación del impuesto. En caso de representación Persona Natural: Poder específico actualizado otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad. Persona Jurídica: Poder vigente, suficiente y actualizado en copia legible, que acredite la calidad de representante, de ser el caso, deberá presentar Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP.		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano		
3.9	**LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS JUEGOS** **Base Legal:** * Arts. 48 al 53 de Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Plazo El impuesto es de periodicidad mensual. Los contribuyentes y agentes de retención, de ser el caso, cancelarán el impuesto dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente, en la forma que establezca la Administración Tributaria.	1	Presentar liquidación del impuesto suscrito por el contribuyente, agente de retención o representante legal. **En caso de representación** Persona Natural: Poder específico actualizado otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad. Persona Jurídica: Poder vigente, suficiente y actualizado en original y copia, que acredite la calidad de representante, de ser el caso, deberá presentar Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP.		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano		
3.10	**SOLICITUD DE INAFECTACION DEL IMPUESTO PREDIAL** **Base Legal:** * - Art. 17 de Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. * - Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 (11.04.2001) y modificatorias. - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003). - Arts. 162 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. Nº 133-2013-EF (22.06.2013)	1 2 3 4	Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación, firmada por el solicitante o representante legal. Exhibir original de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona que realiza el trámite. Copia del documento que acredite la titularidad del predio. * Poder vigente en copia legible, que acredite la calidad de representante de ser el caso, deberá presentar Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a (1) año. En caso de **Poder otorgado en el extranjero:** * Deberá constar en idioma español, precisando las facultades para el trámite a realizar en nombre del representado. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o contar con la Apostilla correspondiente. **Para casos:** a) Gobierno Central, Regional o Local: Mención expresa del dispositivo legal que establece la pertenencia del **predio al Gobierno Central, Regional o Local respectivamente.** b) Gobiernos Extranjeros en Condición de Reciprocidad: Copia de la Constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que lo reconozca como gobierno extranjero en condición de reciprocidad. Declaración jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra destinada a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones **o consulados.**		GRATUITO	GRATUITO			X	45	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano	Tribunal Fiscal

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
		c) Organismos Internacionales reconocidos por el gobierno: Copia de la Constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que lo reconozca como Organismo Internacional. **Declaración jurada que señale que todo el predio le sirve de sede.** d) Sociedades de beneficencia: Mención expresa del dispositivo legal de creación. Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce **renta y se encuentra destinado a sus fines específicos.** e) Entidades religiosas: Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a templo, convento, monasterio o museo Católicas: Copia de la certificación emitida por el Arzobispado al cual pertenezca la entidad. No católicas: Copia de la escritura pública de constitución que señale **como fin social la actividad religiosa** f) Entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales: Mención expresa del dispositivo legal de creación Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce **renta y se encuentra destinado a sus fines específicos.** Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú: Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce **rentas y se encuentra destinado a sus fines específicos.** g) Para universidades: - Mención expresa de la ley de creación o copia de la autorización temporal o definitiva expedida por CONAFU. - Declaración jurada que señale que el predio no produce renta y se encuentra destinado al servicio de actividades y servicios propios de su **finalidad educativa y cultural.** h) Centros educativos: Copia de la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Educación. Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce **renta y se encuentra destinado a sus fines específicos.** i) Organizaciones políticas: Copia de la Constancia expedida por el Jurado Nacional de Elecciones **que lo acredita como tal.** j) Organizaciones de personas con discapacidad: Copia de la Resolución ejecutiva expedida por CONADIS que la reconoce **como tal.** k) Sindicatos: Copia de la Constancia expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que lo acredita como tal. Declaración jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra **destinado a sus fines específicos.** l) Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales y Asociación que los representa: Copia de la escritura pública de constitución. **Declaración jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra destinado a sus fines específicos.** m) Predios declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura: Copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Cultura que reconoce al predio como Patrimonio Cultural de la Nación. Declaración jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la municipalidad												
3.11	**SOLICITUD: BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTAS** **(DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL)** **Base Legal:** * - Art. 19 de Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. * - Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley del * Silencio Administrativo, Ley Nº 29060 (07.07.2007) y modificatorias. * - Arts. 162 y 163 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. Nº 133-2013-EF (22.06.2013) * - Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 (11.04.2001) y modificatorias. - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003)	**1** **2** **3** **4**	Formato N° 202 debidamente suscrito. Exhibir original del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona que realiza el trámite. Exhibir el original y presentar copia simple de la última boleta o liquidación de pensión (ingreso bruto no mayor a 1 UIT.) Exhibir el original y presentar copia simple de la resolución o documento que reconoce la condición de pensionista, al solicitante o a su cónyuge, de ser el caso. * Para casos de otorgamiento de beneficio por años anteriores, se deberá presentar recibo de servicios (agua, luz o teléfono) por cada año solicitado. **En caso de representación:** Poder específico actualizado otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses.	Formato N° 202: Solicitud de Beneficio de Pensionista Subgerencia de Gestión Documentaria	GRATUITO	GRATUITO			X	45	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano	Tribunal Fiscal

Notas Para el Ciudadano

Forma de pago: Pago en efectivo en caja de la entidad y bancos autorizados

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	CALIFICACIÓN Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
3.12	**DEVOLUCION DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA.** **Base Legal:** * - Art. 38 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. Nº 133-2013-EF (22.06.2013). - Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 (11.04.2001) y modificatorias. - Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 (27.05.2003). * - Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley del Silencio Administrativo, Ley Nº 29060 (07.07.2007) y modificatorias. - Arts. 162 y 163 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. Nº 133-2013-EF (22.06.2013).	1 Presentar solicitud (Formato N° 204) debidamente llenado y suscrito por el solicitante o representante legal, indicar la deuda materia de devolución (tributo y periodo). 2 Exhibir original del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona que realiza el trámite. 3 No presentar deuda tributaria pendiente. De considerar la administración podrá requerir la presentación de los recibos cancelados. 4 Acreditar poder vigente en caso de actuar en representación. **En caso de representación** **Persona Natural:** * Poder específico otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses. **Persona Jurídica**: * Poder vigente en copia legible, que acredite la calidad de representante de ser el caso, deberá presentar Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a (1) año. En caso se le notifique una Resolución que deniega la devolución solicitada, podrá reclamar. (Ver Procedimientos Reclamos Tributarios)	Formato N° 204: Solicitud de Devolución de Pagos Subgerencia de Gestión Documentaria	GRATUITO	GRATUITO			X	45	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano	Tribunal Fiscal
3.13	**COMPENSACIÓN TRIBUTARIA** **Base Legal:** * - Art. 40 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. Nº 133-2013-EF (22.06.2013). - Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 (11.04.2001) y modificatorias. - Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 (27.05.2003). - Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley del Silencio Administrativo, Ley Nº 29060 (07.07.2007) y modificatorias. - Arts. 162 y 163 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. Nº 133-2013-EF (22.06.2013).	1 Presentar solicitud (Formato N° 205) debidamente suscrito (-) por el solicitante o representante legal. 2 Exhibir original del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona que realiza el trámite. 3 Adjuntar recibos de pago que acredite el pago en exceso. 4 Debe indicarse en la Solicitud (Formato Nº 205) se detalle los Nº de Recibo(s) y fecha(s) **del pago que se reputa indebido o en exceso, de ser el caso.** 5 **En caso de representación** **Persona Natural:** * Poder específico otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses. **Persona Jurídica**: * Poder vigente en copia legible, que acredite la calidad de representante de ser el caso, deberá presentar Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a (1) año. En caso de **Poder otorgado en el extranjero:** * Deberá constar en idioma español, precisando las facultades para el trámite a realizar en nombre del representado. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o contar con la Apostilla correspondiente. (-) Opcional: especificar en la solicitud las deudas a compensar con el crédito a favor.	Formato N° 205: Solicitud de Compensación de Pagos Subgerencia de Gestión Documentaria	GRATUITO	GRATUITO			X	45	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano	Tribunal Fiscal
3.14	**SOLICITUD DE PRESCRIPCION EN MATERIA TRIBUTARIA** **Base Legal:** * - Art. 43 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. Nº 133-2013-EF (22.06.2013) * - Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 (11.04.2001) * y modificatorias. * - Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 (27.05.2003). * - Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley del Silencio Administrativo, Ley Nº 29060 (07.07.2007) y modificatorias. - Arts. 162 y 163 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. Nº 133-2013-EF (22.06.2013).	1 Solicitud debidamente fundamentada que cumpla con los requisitos generales de presentación y suscrita por el contribuyente, indicando la deuda materia de prescripción (tributo y periodo). 2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona que realiza el trámite. En caso de no ser notificado con la Resolución que atiende la solicitud, vencido el plazo, podrá reclamar contra la Resolución ficta denegatoria. (Ver Reclamación Tributaria). 3 **En caso de representación** **Persona Natural:** * Poder específico otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses. **Persona Jurídica**: * Poder vigente en copia legible, que acredite la calidad de representante de ser el caso, deberá presentar Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP, **con una antigüedad no mayor a (1) año.** En caso de **Poder otorgado en el extranjero:** * Deberá constar en idioma español, precisando las facultades para el trámite a realizar en nombre del representado. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o contar con la Apostilla correspondiente.		GRATUITO	GRATUITO			X	45	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano	Tribunal Fiscal
3.15	**RECLAMACION TRIBUTARIA** **Base Legal:** - Arts.23, 124,132 ,137 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. Nº 133-2013-EF (22.06.2013) - Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 (11.04.2001) y modificatorias. * - Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 (27.05.2003). - Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley del Silencio Administrativo, Ley Nº 29060 (07.07.2007) y modificatorias.	1 Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o su representante legal, debidamente autorizado por abogado hábil. 2 Acreditar el pago de la deuda tributaria en los siguientes casos: a) En caso de Resolución de Determinación o Multa, acreditar el pago de la deuda tributaria no reclamada. b) En caso de Orden de Pago, acreditar el pago previo de la totalidad de la deuda tributaria, actualizada hasta la fecha en que se realice el pago. c) En caso de extemporaneidad (Resolución de Determinación o de Multa), acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (9) meses posteriores a la fecha de la interposición del recurso, debiendo renovarse por periodos similares dentro del plazo que señale la Administración. 3 **En caso de representación** **Persona Natural:** * Poder específico otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses.		GRATUITO	GRATUITO			X	9 meses (2 meses) cuando se trate de denegatoria tácita de solicitudes de devolución de pagos indebidos o en exceso	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano	Tribunal Fiscal

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
			Persona Jurídica: ** Poder vigente en copia legible, que acredite la calidad de representante de ser el caso, deberá presentar Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP,* ***con una antigüedad no mayor a (1) año.*** *En caso de* ***Poder otorgado en el extranjero:*** ** Deberá constar en idioma español, precisando las facultades para el trámite a realizar en nombre del representado. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o contar con la Apostilla correspondiente.* *RECURSO DE APELACIÓN* *El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que dictó la resolución apelada el cual, sólo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente.* *Los requisitos del recurso de apelación son:* *a) Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o su representante legal, debidamente autorizado por abogado hábil, precisando el número de resolución que impugna.* *b) Acreditar poder vigente en caso de actuar en representación.* *En caso de apelaciones contra resoluciones ficta que desestiman la reclamación, se deberá indicar en el escrito el número de expediente de Reclamación.* *c) Acreditar el pago de la deuda no apelada.* *En caso de apelaciones de puro derecho, no deberá existir reclamación en trámite contra la misma resolución u orden de pago que se pretende impugnar.* *Tratándose de apelaciones relativas a resoluciones que resuelvan un recurso de reclamación, que hubieran sido presentadas luego del plazo de 15 días hábiles, deberá:* **Acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria apelada, actualizada hasta la fecha de pago o se presente carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada.* **Presentar la apelación dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se efectuó la notificación.*									
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA- SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO: SERVICIOS EXCLUSIVOS														
3.16	***REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (HR o PU)*** ***Base Legal:*** ** - Arts. 37, 107 y 110 de Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.2001) y modificatorias.* ** - Arts. 23, 87 y 88 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. Nº 133-2013-EF (22.06.2013).*	***1***	*Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) del contribuyente o de su representante legal de ser el caso.* ***En caso de representación*** ***Persona Natural:*** ** Poder específico otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses.* ***Persona Jurídica***: ** Poder vigente en copia legible, que acredite la calidad de representante de ser el caso, deberá presentar Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP,* ***con una antigüedad no mayor a (1) año.*** *3.16.1 Reimpresión de HR o PU* *3.16.2 Reimpresión de hoja adicional*		***0.056%*** ***0.020%***	***2.20*** ***0.80***	***X***				*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano*		
3.17	***EXPEDICION DE ESTADO DE CUENTA CORRIENTE*** ***Base Legal:*** ** - Arts. 37, 107 y 110 de Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.2001) y modificatorias.*	***1***	*Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) del contribuyente o de su representante legal de ser el caso.* ***En caso de representación*** ***Persona Natural:*** ** Poder específico otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses.* ***Persona Jurídica***: ** Poder vigente en copia legible, que acredite la calidad de representante de ser el caso, deberá presentar Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP,* ***con una antigüedad no mayor a (1) año.***		***GRATUITO***	***GRATUITO***	***X***				*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano*		

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
3.18	**EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA TRIBUTARIA** (de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial y de Contribuyente) **Base Legal:** - Arts. 37, 107 y 110 de Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.2001) y modificatorias.	1 2	Solicitud fundamentada y suscrita por el contribuyente. **En caso de representación** **Persona Natural:** * Poder específico otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses. **Persona Jurídica**: * Poder vigente en copia legible, que acredite la calidad de representante de ser el caso, deberá presentar Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a (1) año.		GRATUITO	GRATUITO	X			5 (Para la expedición de la constancia)	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Registro y Atención al Ciudadano		
4. GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y OMAPED: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
4.1	**REGISTRO MUNICIPAL DE CANES** **Base Legal:** * Ley N° 27596 (14.12.01), Ley sobre Régimen Jurídico de Canes. Art. 4 literal b) Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Reglamento de la Ley N° 27596 Ordenanza 052 -2002-MDLM, Régimen Jurídico de Canes y su Registro. Ordenanza 869-2005-MML, Aprueban el registro Municipal de Canes y control de perros considerados peligrosos y potencialmente peligrosos	1 2 3 4	Solicitud simple dirigida al señor Alcalde. Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería Copia de la Cartilla de Vacunación. 2 fotografías tamaño carné de la mascota, a cuerpo entero y a color. Pago por derecho de trámite.	Ficha de Registro Canino (Historia clínica del can) Subgerencia de Desarrollo Social, Salud Y OMAPED	GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Desarrollo Social y Salud	Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED		
4.2	**LICENCIA PARA TENENCIA DE CAN POTENCIALMENTE PELIGROSO** **Base Legal:** * Ley N° 27596 (14.12.01), Ley sobre Régimen Jurídico de Canes. Art. 4° Literal b), Art. 5° Literal b), Art. 10° Literal b) Ley N° 27956 (14.12.01) Ordenanza 052 -2002-MDLM, Régimen Jurídico de Canes y su Registro. * Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Reglamento de la Ley N° 27596 Resolución Ministerial N° 1776-2002/SA-DM, Relación de razas de canes potencialmente peligrosos. * Ordenanza 869-2005-MML, Aprueban el registro Municipal de Canes y control de perros considerados peligrosos y potencialmente peligrosos	1 2 3 4 5	Solicitud simple dirigida al señor Alcalde. Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería Certificado de Salud Mental del propietario. Declaración Jurada del propietario de no haber sido sancionado, conforme a la ley N° 27596, en los tres años anteriores al momento de la adquisición o tenencia del can. Pago por derecho de trámite.		0.491%	19.40		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED		
5. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO - SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
5.1.1	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO :** **ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 m2 - CON ITSE BASICA EX -POST** **(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento)** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 7° , 8 ° (numeral 1), 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Articulo 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2° **A Giros Aplicables** Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud **B Giros no aplicables** 1 Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100m2, señalados en el literal precedente, en caso que superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2 Solicitudes que incluyan giros de Pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas talleres de costura, carpinterías, imprentas, cabinas internet, ferreterías o giros afines. 3 Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables. 4 Giros que requieran de una ITSE EXANTE o de Detalle o Multidisciplinaria.	A 1 2 3 4 B 5	**Requisitos Generales** Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjera del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad **Requisitos Específicos** De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N' 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso.		1.937%	76.50		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
5.1.2	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO :** **ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 m2 - CON ITSE BASICA EX -POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento)** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 7° , 8 ° (numeral 1), 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Articulo 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2° A **Giros Aplicables** Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud B **Giros no aplicables** 1 Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100m2, señalados en el literal precedente, en caso que superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2 Solicitudes que incluyan giros de Pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas talleres de costura, carpinterías, imprentas, cabinas internet, ferreterías o giros afines. 3 Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables. 4 Giros que requieran de una ITSE EXANTE o de Detalle o Multidisciplinaria.	A 1 2 3 4 B 5 C 6	**Requisitos Generales** Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjera del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad **Requisitos Específicos** De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N' 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. **Requisitos Específicos para Anuncio y/o Toldo** Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (e) En el caso de toldos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo		4.159%	164.30		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
5.1.3	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO :** **ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 m2 - CON ITSE BASICA EX -POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento)** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 7° , 8 ° (numeral 1), 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Articulo 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2° A **Giros Aplicables**	A 1 2 3 4 B 5	**Requisitos Generales** Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjera del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad **Requisitos Específicos** De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N' 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.		4.461%	176.20		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud **B Giros no aplicables** **1** *Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100m2, señalados en el literal precedente, en caso que superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.* **2** *Solicitudes que incluyan giros de Pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas talleres de costura, carpinterías, imprentas, cabinas internet, ferreterías o giros afines.* **3** *Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables.* **4** *Giros que requieran de una ITSE EXANTE o de Detalle o Multidisciplinaria.*	**C** **Requisitos Específicos para Anuncio(Luminoso -Iluminado) y/o Toldo** **6** *Presentar las siguientes vistas:* ** Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación* ** Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)* **7** *Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio* **8** *En caso el anuncio supere el área de 12m2 se presentara la siguiente documentación refrendada por el profesional responsable* ** Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas* ** Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente* ***Notas:*** *(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.* *(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.* *(c) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso.* *(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales* *(e) En el caso de toldos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo*											
5.2.1	***LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 m2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE.*** ***Base Legal:*** ** Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6* ** Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 7° , 8 ° (numeral 2), 11° y 15°* ** Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2°* ** Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Articulo 9 (numeral 9.2)* ** Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo* ** Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014)* ** Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2°* ***Giros aplicables:*** *1. Edificaciones, recintos o instalaciones de hasta 2 niveles, el sótano se considera un nivel con un área mayor a cien metros cuadrados (100 m2), hasta quinientos metros cuadrados (500m2) tales como: tiendas, stands , puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas entre otros* *2. Instituciones educativas con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel y máximo de doscientos (200) alumnos* *3. Cabinas Internet con un área menor o igual a quinientos metros (500 m2) y con mas de veinte computadoras y/o maquinas fotocopiadoras o similares.* *4. Gimnasios con un área mayor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de diez (10) maquinas que requerirán conexión eléctrica para funcionar.* *5. Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de vente (20) computadoras o maquinas fotocopiadoras o similares.* *6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas de servicios entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto*	**A** **Requisitos Generales** **1** *Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:* *• Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.* *• Número de DNI o Camé de Extranjera del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación* **2** *Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.* **3** *Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA* **B** **Requisitos Específicos** **4** *De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:* *4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.* *4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.* *4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.* *4.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.* ***Notas:*** *(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.* *(b)La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el tramite de solicitud de licencia, por lo que su costo esta incluido en el derecho de tramite, conforme lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 28976* *(c) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso.*		***8.038%***	***317.50***		***X***		***15***	*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerente de Licencias Comerciales*	*Subgerencia de Licencias Comerciales* *Plazo de presentación 15 días* *Plazo para resolver 30 días*	*Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico* *Plazo de presentación 15 días* *Plazo para resolver 30 días*

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT) 3950	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en S/) TUPA 2016	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS APELACIÓN
	NUMERO Y NUMERACIÓN													
	de inspección sea calificado como ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuente con un área menor a 500 m2 7. Bares, Pub- karaoke , licorería, ferreterías, carpintería, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m2) 8. Talleres de Costura con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y no mas de veinte (20) maquinas eléctricas * **Giros no aplicables** Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500m2) y/o razón de su giro requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria													
5.2.2	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO :** **ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 m2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO.** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 7° , 8 ° (numeral 2) 10°, 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Articulo 9 (numeral 9.2) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2° **Giros aplicables:** 1. Edificaciones, recintos o instalaciones de hasta 2 niveles, el sótano se considera un nivel con un área mayor a cien metros cuadrados (100 m2), hasta quinientos metros cuadrados (500m2) tales como: tiendas, stands , puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas entre otros 2. Instituciones educativas con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel y máximo de doscientos (200) alumnos 3. Cabinas Internet con un área menor o igual a quinientos metros (500 m2) y con mas de veinte computadoras y/o maquinas fotocopiadoras o similares. 4. Gimnasios con un área mayor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de diez (10) maquinas que requerirán conexión eléctrica para funcionar. 5. Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de vente (20) computadoras o maquinas fotocopiadoras o similares. 6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas de servicios entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado como ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuente con un área menor a 500 m2 7. Bares, Pub- karaoke , licorería, ferreterías, carpintería, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m2) 8. Talleres de Costura con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y no mas de veinte (20) maquinas eléctricas **Giros no aplicables** Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500m2) y/o razón de su giro requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria	A 1 2 3 B 4 C 5	**Requisitos Generales** Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA **Requisitos Específicos** De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N' 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. **Requisitos Específicos para Anuncio y/o Toldo** Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b)La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el tramite de solicitud de licencia, por lo que su costo esta incluido en el derecho de tramite, conforme lo establecido en el articulo 15° de la Ley N° 28976 (c) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (e) En el caso de toldos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo		9.635%	380.60		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
5.2.3	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO :** **ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 m2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO.** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 7° , 8 ° (numeral 2) 10°, 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Articulo 9 (numeral 9.2) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2° **Giros aplicables:**	A 1 2 3 B 4	**Requisitos Generales** Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA **Requisitos Específicos** De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N' 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.		9.954%	393.20		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	1. Edificaciones, recintos o instalaciones de hasta 2 niveles, el sótano se considera un nivel con un área mayor a cien metros cuadrados (100 m2), hasta quinientos metros cuadrados (500m2) tales como: tiendas, stands , puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas entre otros 2. Instituciones educativas con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel y máximo de doscientos (200) alumnos 3. Cabinas Internet con un área menor o igual a quinientos metros (500 m2) y con mas de veinte computadoras y/o maquinas fotocopiadoras o similares. 4. Gimnasios con un área mayor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de diez (10) maquinas que requerirán conexión eléctrica para funcionar. 5. Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de vente (20) computadoras o maquinas fotocopiadoras o similares. 6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas de servicios entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado como ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuente con un área menor a 500 m2 7. Bares, Pub- karaoke , licorería, ferreterías, carpintería, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m2) 8. Talleres de Costura con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y no mas de veinte (20) maquinas eléctricas **Giros no aplicables** Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500m2) y/o razón de su giro requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria	C 5	**Requisitos Específicos para Anuncio(Luminoso -Iluminado) y/o Toldo** Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 6 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio 7 En caso el anuncio supere el área de 12m2 se presentara la siguiente documentación refrendada por el profesional responsable * Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas * Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b)La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el tramite de solicitud de licencia, por lo que su costo esta incluido en el derecho de tramite, conforme lo establecido en el articulo 15° de la Ley N° 28976 (c) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales (e) En el caso de toldos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo										
5.3.1	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO :** **ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2)** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Articulos 7° , 8 ° (numeral 3),10°, 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), articulos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Artículos 10° y 11° * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, articulos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) articulos 1° Y 2° **A Giros que requieren de una ITSE de Detalle** 1. Edificaciones de mas de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2) tales como: tiendas, áreas comunes de edificios multifamiliares, talleres de mecánica, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías edificios de salud, templos, bibliotecas, bares, pub-karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías imprentas entre otros. 2. Industrias livianas y medianas cualquiera sea el área con la que cuenten. 3. Centros Culturales, museos, entre otros de similares características cualquiera sea el área con la que cuenten. 4. Mercados de Abastos, Galerías y Centros Comerciales, entre otros de similar evaluación cualquiera sea el área con la que cuenten 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros) cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de Diversión cualquiera sea el área con la que cuenten. 7. Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar , que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o un numero mayor de 20 computadoras o maquinas fotocopiadoras o similares. 8. Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o de mas de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o mas de 200 alumnos por turno. 9. Cabinas de Internet que cuenten con un numero mayor de veinte (20) computadoras o maquinas fotocopiadoras o similares. 10. Talleres de Costura con un numero mayor de veinte (20) maquinas. 11. Gimnasios que cuenten con mas de quinientos metros cuadrados (500 m2) o mas de diez (10) maquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. 12. Playas de estacionamiento techadas con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o Playas de Estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas , entre otros de similares características que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2). 13. las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección. **A Giros que requieren de una ITSE de Multidisciplinaria** Edificaciones donde se utilicen, almacén, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligros que representen riesgos para la población	A 1 2 3 4 B 5	**Requisitos Generales** Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. Indicar el numero del Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección según corresponda. Copia de Certificado de ITSE Multidisciplinaria cuando corresponda Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA **Requisitos Específicos** De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con el articulo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el tramite bajo responsabilidad		**1.937%**	**76.50**		X		**15**	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN		(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
5.3.2	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 7° , 8 ° (numeral 3), 10°, 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Artículos 10° y 11° * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2° **A Giros que requieren de una ITSE de Detalle** 1. Edificaciones de mas de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2) tales como: tiendas, áreas comunes de edificios multifamiliares, talleres de mecánica, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías edificios de salud, templos, bibliotecas, bares, pub-karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías imprentas entre otros. 2. Industrias livianas y medianas cualquiera sea el área con la que cuenten. 3. Centros Culturales, museos, entre otros de similares características cualquiera sea el área con la que cuenten. 4. Mercados de Abastos, Galerías y Centros Comerciales, entre otros de similar evaluación cualquiera sea el área con la que cuenten 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros) cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de Diversión cualquiera sea el área con la que cuenten. 7. Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar , que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o un numero mayor de 20 compu-tadoras o maquinas fotocopiadoras o similares. 8. Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o de mas de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o mas de 200 alumnos por turno. 9. Cabinas de Internet que cuenten con un numero mayor de veinte (20) computadoras o maquinas fotocopiadoras o similares. 10. Talleres de Costura con un numero mayor de veinte (20) maquinas. 11. Gimnasios que cuenten con mas de quinientos metros cuadrados (500 m2) o mas de diez (10) maquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. 12. Playas de estacionamiento techadas con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o Playas de Estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas , entre otros de similares características que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2). 13. las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección. **A Giros que requieren de una ITSE de Multidisciplinaria** Edificaciones donde se utilicen, almacén, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligros que representen riesgos para la población	**A Requisitos Generales** 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicar el numero del Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección según corresponda. Copia de Certificado de ITSE Multidisciplinaria cuando corresponda 4 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA **B Requisitos Específicos** 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N' 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. **C Requisitos Específicos para Anuncio y/o Toldo** 6 Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (d) En el caso de toldos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo (e) De acuerdo con el articulo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el tramite baio resoonsabilidad		4.159%	164.30		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
5.3.3	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 7° , 8 ° (numeral 3), 10°, 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Artículos 10° y 11° * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2°	**A Requisitos Generales** 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicar el numero del Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección según corresponda. Copia de Certificado de ITSE Multidisciplinaria cuando corresponda 4 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA **B Requisitos Específicos** 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N' 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.		4.461%	176.20		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	A Giros que requieren de una ITSE de Detalle 1. Edificaciones de mas de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2) tales como: tiendas, áreas comunes de edificios multifamiliares, talleres de mecánica, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías edificios de salud, templos, bibliotecas, bares, pub-karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías imprentas entre otros. 2. Industrias livianas y medianas cualquiera sea el área con la que cuenten. 3. Centros Culturales, museos, entre otros de similares características cualquiera sea el área con la que cuenten. 4. Mercados de Abastos, Galerías y Centros Comerciales, entre otros de similar evaluación cualquiera sea el área con la que cuenten 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros) cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de Diversión cualquiera sea el área con la que cuenten. 7. Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar , que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o un numero mayor de 20 compu-tadoras o maquinas fotocopiadoras o similares. 8. Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o de mas de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o mas de 200 alumnos por turno. 9. Cabinas de Internet que cuenten con un numero mayor de veinte (20) computadoras o maquinas fotocopiadoras o similares. 10. Talleres de Costura con un numero mayor de veinte (20) maquinas. 11. Gimnasios que cuenten con mas de quinientos metros cuadrados (500 m2) o mas de diez (10) maquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. 12. Playas de estacionamiento techadas con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o Playas de Estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas , entre otros de similares características que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2). 13. las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección. **A Giros que requieren de una ITSE de Multidisciplinaria** Edificaciones donde se utilicen, almacén, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligros que representen riesgos para la población		5.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. **C Requisitos Específicos para Anuncio(Luminoso -Iluminado) y/o Toldo** 6 Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio 8 En caso el anuncio supere el área de 12m2 se presentara la siguiente documentación refrendada por el profesional responsable * Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas * Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales (d) En el caso de toldos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo (e) De acuerdo con el articulo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el tramite bajo responsabilidad									
5.4.1	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA:** * **MERCADOS DE ABASTOS** * **GALERÍAS COMERCIALES** * **CENTROS COMERCIALES** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Articulos 7° , 8 ° (primer párrafo) 9°, 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Artículos 10° * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11° 12°, 13° y 14°°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° , 2° y 3°	**A Requisitos Generales** 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicar el Numero de Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección sin observaciones según corresponda 4 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA **B Requisitos Específicos** 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. **Notas** (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (c) De acuerdo al articulo 9° de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente (d) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 9° de la Ley N° 28976, a los módulos o stands integrantes de un mercado de abastos, galerías comerciales o centros comerciales, únicamente les será exigible una ITSE ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente. (e) De acuerdo con el articulo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el tramite bajo responsabilidad		1.937%	76.50		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	CALIFICACIÓN Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
5.4.2	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORTATIVA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 7° , 8 ° (primer párrafo) 9°,10°, 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Artículos 10° * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11° 12°, 13° y 14°°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° , 2° y 3°	A **Requisitos Generales** 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicar el Numero de Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección sin observaciones según corresponda 4 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA B **Requisitos Específicos** 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C **Requisitos Específicos para Anuncio y/o Toldo** 6 Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) **Notas** (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (c) De acuerdo al articulo 9° de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente (d) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 9° de la Ley N° 28976, los módulos o stands integrantes de un mercado de abastos, galerías comerciales o centros comerciales, únicamente les será exigible una ITSE ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente. (e) En el caso de toldos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo (f) De acuerdo con el articulo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el tramite bajo responsabilidad		4.159%	164.30		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
5.4.3	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORTATIVA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 7° , 8 ° (primer párrafo) 9°,10°, 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Artículos 10° * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11° 12°, 13° y 14°°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° , 2° y 3°	A **Requisitos Generales** 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicar el Numero de Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección sin observaciones según corresponda 4 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA B **Requisitos Específicos** 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.		4.461%	176.20		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
		C 6 7 8	**Requisitos Específicos para Anuncio(Luminoso -Iluminado) y/o Toldo** Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio En caso el anuncio supere el área de 12m2 se presentara la siguiente documentación refrendada por el profesional responsable * Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas * Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente **Notas** (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (c) De acuerdo al articulo 9° de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente (d) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 9° de la Ley N° 28976, a los módulos o stands integrantes de un mercado de abastos, galerías comerciales o centros comerciales, únicamente les será exigible una ITSE ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente. (e) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales (f) En el caso de toldos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo (g) De acuerdo con el articulo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el tramite bajo responsabilidad										
5.5.1	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Articulos 3°, 7° , 8 ° (primer párrafo -numeral 1), 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), articulos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Articulo 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2°	A 1 2 3 4 B 5	**Requisitos Generales** Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad **Requisitos Específicos** De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al articulo 3° párrafo cuarto de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento se permitirá la realización de actividades simultaneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.		1.937%	76.50		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN		(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
5.5.2	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 m2 - CON ITSE BASICA EX -POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento)** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 3°, 7° , 8 ° (primer párrafo -numeral 1) 10°, 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Artículo 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2°	A	**Requisitos Generales**			**4.159%**	**164.30**		X		**15**	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación											
		2	Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.											
		3	Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA											
		4	Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad											
		B	**Requisitos Específicos**											
		5	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.											
		C	**Requisitos Específicos para Anuncio y/o Toldo**											
		6	Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)											
			Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al articulo 3° párrafo cuarto de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento se permitirá la realización de actividades simultaneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (f) En el caso de toldos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo											
5.5.3	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 m2 - CON ITSE BASICA EX -POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento)** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 3°, 7° , 8 ° (primer párrafo -numeral 1) 10°, 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Artículo 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2°	A	**Requisitos Generales**			**4.461%**	**176.20**		X		**15**	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación											
		2	Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.											
		3	Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA											
		4	Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad											
		B	**Requisitos Específicos**											
		5	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.											
		C	**Requisitos Específicos para Anuncio(Luminoso -Iluminado) y/o Toldo**											
		6	Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)											
		7	Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio											
		8	En caso el anuncio supere el área de 12m2 se presentara la siguiente documentación refrendada por el profesional responsable * Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas * Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente											
			Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al articulo 3° párrafo cuarto de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento se permitirá la realización de actividades simultaneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (f) En el caso de toldos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo											

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NUMERO Y NUMERACIÓN	REQUISITOS FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT) 3950	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en S/) TUPA 2016	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS APELACIÓN
5.6.1	**LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 100M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 3°, 7° , 8 ° (primer párrafo -numeral 2), 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Articulo 9 (numeral 9.2) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2°	A **Requisitos Generales** 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA B **Requisitos Específicos** 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N' 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b)La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el tramite de solicitud de licencia, por lo que su costo esta incluido en el derecho de tramite, conforme lo establecido en el articulo 15° de la Ley N° 28976 (c) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al articulo 3° párrafo cuarto de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento se permitirá la realización de actividades simultaneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.		8.038%	317.50		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
5.6.2	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 m2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO.** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 3°, 7° , 8 ° (primer párrafo -numeral 2),10°, 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Articulo 9 (numeral 9.2) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2°	A **Requisitos Generales** 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA B **Requisitos Específicos** 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N' 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. C **Requisitos Específicos para Anuncio y/o Toldo** 5 Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b)La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el tramite de solicitud de licencia, por lo que su costo esta incluido en el derecho de tramite, conforme lo establecido en el articulo 15° de la Ley N° 28976 (c) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (d) De acuerdo con la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, la licencia de funcionamiento se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultaneas y adicionales (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (f) En el caso de toldos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo		9.635%	380.60		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

Notas Para el Ciudadano

Forma de pago: Pago en efectivo en caja de la entidad y bancos autorizados

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT) 3950	 (en S/) TUPA 2016	CALIFICACIÓN Automático	 Evaluación Previa Positivo	 Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	 APELACIÓN
5.6.3	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO.** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 3°, 7° , 8 ° (primer párrafo -numeral 2),10°, 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Articulo 9 (numeral 9.2) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2°	**A** Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA **B** Requisitos Específicos 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. **C** Requisitos Específicos para Anuncio(Luminoso -Iluminado) y/o Toldo 5 Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 6 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio 7 En caso el anuncio supere el área de 12m2 se presentara la siguiente documentación refrendada por el profesional responsable * Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas * Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b)La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el tramite de solicitud de licencia, por lo que su costo esta incluido en el derecho de tramite, conforme lo establecido en el articulo 15° de la Ley N° 28976 (c) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (d) De acuerdo con la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, la licencia de funcionamiento se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultaneas y adicionales (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (f) En el caso de toldos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo		**9.954%**	**393.20**		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
5.7.1	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 500 M2** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 3°, 7° , 8 ° (primer párrafo -numeral 3), 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Artículos 10° y 11° * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2°	**A** Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicar el numero del Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección sin observaciones según corresponda. Copia de Certificado de ITSE Multidisciplinaria cuando corresponda 4 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA **B** Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con el articulo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el tramite bajo responsabilidad (d) De acuerdo al articulo 3° párrafo cuarto de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento se permitirá la realización de actividades simultaneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.		**1.937%**	**76.50**		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NUMERO Y NUMERACIÓN	REQUISITOS FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT) 3950	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en S/) TUPA 2016	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS APELACIÓN
5.7.2	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 3°, 7° , 8 ° (numeral 3), 10°, 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Artículos 10° y 11° * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2°	A **Requisitos Generales** 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicar el numero del Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección sin observaciones según corresponda. Copia de Certificado de ITSE Multidisciplinaria cuando corresponda 4 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA B **Requisitos Específicos** 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N' 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. C **Requisitos Específicos para Anuncio y/o Toldo** 6 Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, la licencia de funcionamiento se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultaneas y adicionales (d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (e) En el caso de toldos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo (f) De acuerdo con el articulo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el tramite bajo responsabilidad		4.159%	164.30		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
5.7.3	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO** **Base Legal:** * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8, articulo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 3°,7° , 8 ° (numeral 3), 10°, 11° y 15° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), artículos 1° y 2° * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Artículos 10° y 11° * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2°	A **Requisitos Generales** 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicar el numero del Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección sin observaciones según corresponda. Copia de Certificado de ITSE Multidisciplinaria cuando corresponda 4 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA B **Requisitos Específicos** 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que C **Requisitos Específicos para Anuncio(Luminoso -Iluminado) y/o Toldo** 6 Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio 8 En caso el anuncio supere el área de 12m2 se presentara la siguiente documentación refrendada por el profesional responsable * Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas * Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente		4.461%	176.20		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		Notas *(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.* *(b) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso.* *(c) De acuerdo con la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, la licencia de funcionamiento se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultaneas y adicionales* *(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.* *(e) En el caso de toldos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo* *(f) De acuerdo con el articulo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el tramite bajo responsabilidad*											
5.8	**AUTORIZACION PARA LA INSTALACION O UBICACION DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA** ***Base Legal:*** * *Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, articulo 79° numeral 3.6.3 (27/05/2003)* * *Ordenanza Nº 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Artículos 6°, 18°, 19°, 20°, 21°, 27° y 28° (23.11.07)* * *Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, art. 30° (11.04.2011)* * *Ordenanza 089-MDLM (16.01.2005) ordenanza de avisos y publicidad exterior de la molina modificada por la Ordenanza N° 312-MDLM (21.04.2016)* * *Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, Lineamiento de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones para la instalación de elementos publicitarios*												
5.8.1	***Anuncio Publicitario Simple (Letreros, Placas, Panel Simple, Toldo, Banderola, Globo Aerostático y Letras Recortadas)*** ***Base Legal*** * *Artículos 6°, 7°, 18, 19, 20 y 21 de la Ordenanza N° 1094 (23.11.2007)* * *Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ordenanza 089-MDLM (16.01.2005)*	***Requisitos*** **1** *Solicitud con carácter de Declaración Jurada que incluya el número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará, cuando corresponda, así como numero R.U.C y Numero de D.N.I del solicitante o representante legal* **2** *Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad* **3** *Vistas:* * *Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.* * *Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación , donde se ubicará El anuncio o aviso publicitario, así como el fotomontaje del mismo* **4** *En caso de ubicarse en bienes de dominio privado sujeto al régimen de propiedad exclusiva común: Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios.* **5** *En caso de Panel simple la persona o profesional firmará el Texto de Responsabilidad de la obra.* **6** *En caso de ubicarse en bienes de Uso Público: Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000, indicando las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista, se deberá Adjuntar archivo digital del plano.* **7** *Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA* ***Para el caso de Banderolas*** * *Precisar el tiempo de exhibición de los afiches o banderolas en caso de ser temporales*		***2.681%***	***105.90***		***X***		***30***	*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerente de Licencias Comerciales*	*Subgerencia de Licencias* *Plazo de presentación 15 días* *Plazo para resolver 30 días*	*Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico* *Plazo de presentación 15 días* *Plazo para resolver 30 días*
5.8.2	***Anuncios o Avisos publicitarios luminosos, iluminados o especiales*** ***Base Legal*** * *Artículos 6°, 7°, 18, 19, 20 y 21 de la Ordenanza N° 1094 (23.11.2007)* * *Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ordenanza 089-MDLM (16.01.2005)*	***Requisitos*** **1** *Solicitud con carácter de Declaración Jurada que incluya el número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará, cuando corresponda, así como numero R.U.C y Numero de D.N.I del solicitante o representante legal en caso de persona jurídica* **2** *Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad* **3** *Vistas:* * *Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.* * *Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación , donde se ubicará El anuncio o aviso publicitario, así como el fotomontaje del mismo* **4** *En caso de ubicarse en bienes de dominio privado sujeto al régimen de propiedad exclusiva común: Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios.* **5** *En caso de anuncios en dominio público, presentar copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.* **6** *En caso de ubicarse en bienes de Uso Público : Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000, indicando las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista, se deberá Adjuntar archivo digital del plano, en caso de requerir energía eléctrica copia de la carta factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.* **7** *En caso de requerir energía la persona o profesional responsable firmara el Texto de responsabilidad de la obra* **8** *Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA* **9** *Para el caso de Anuncios que cuenten con un área de exhibición mayor a 12.00m2: Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas refrendadas por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico electricista y Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.*		***3.056%***	***120.70***		***X***		***30***				

Notas Para el Ciudadano

Forma de pago: Pago en efectivo en caja de la entidad y bancos autorizados

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	CALIFICACIÓN Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
5.8.3	**Paneles Monumentales** **Base Legal** * Artículos 6.12, 7, 18, 19, 20 y 21 de la Ordenanza N° 1094 (23.11.2007) Artículos 20° y 37° de la ordenanza N° 089-MDLM (16.01.2005)	**Requisitos** 1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada que incluya el número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará, cuando corresponda, así como numero R.U.C y Numero de D.N.I del solicitante o representante legal en caso de persona jurídica 2 Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad, cuando corresponda 3 En caso de Panel Monumental la persona o profesional responsable firmara el Texto de responsabilidad de la obra 4 Vistas: * Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. * Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación , donde se ubicará El anuncio o aviso publicitario, así como el fotomontaje del mismo 5 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000, indicando las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista (Adjuntar archivo digital del plano) 6 Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil 7 En caso de ubicarse en bienes de Uso Público : Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000, indicando las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista, se deberá Adjuntar archivo digital del plano, en caso de requerir energía eléctrica copia de la carta factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. 8 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA		3.205%	126.60		X		30				
5.8.4	**Avisos en mobiliario urbano** **Base Legal** * Artículos 9.2, 18, 19, 20 y 21 de la Ordenanza N° 1094 (23.11.2007)	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, 2 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA 3 De ser el caso, indicar fecha de celebración del Convenio		1.858%	73.40		X		30				
5.9	**CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL EN LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN DE AVISOS PUBLICITARIOS** **Base Legal:** * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento , (05.02.2007) articulo 3° y 4° * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,(11.04.2001) art. 30	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada 2 Copia de la Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia de carta poder 3 Copia de la Escritura Pública que aprueba el cambio de denominación o razón social.		GRATUITO	GRATUITO		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
5.10	**AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL USO COMERCIAL DE LA VIA PUBLICA:** **VENTA DE GOLOSINAS, HELADOS, EMOLIENTES, FLORES, PERIÓDICOS,** **SERVICIOS DE CERRAJERÍA, LUSTRADO DE CALZADO Y** **CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA - CAMBISTA** **Base Legal:** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) articulo 83° numeral 3.2 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana (12.05.2014) Ordenanza N° 1933-MML norma que incorpora, modifica y deroga disposiciones de la Ordenanza N° 1787-MML, norma que regula el comercio ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana (16.02.2016) articulo 9° Ordenanza N° 1933-MML norma que incorpora, modifica y deroga disposiciones de la Ordenanza N° 1787-MML, norma que regula el comercio ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana (16.02.2016) articulo 9° * Ordenanzas 232, que regula el uso comercial de la vía pública en el Distrito de la Molina (22.06.2012) articulo 10° Ordenanzas 233, que el funcionamiento de módulos de expendio de periódicos, diarios y revistas en la vía pública en el Distrito de la Molina (22.06.2012), articulo 10°	1 Ser comerciante regulado 2 Solicitud con carácter de Declaración Jurada 3 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA		1.792%	70.80			X	15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días 16 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días 16 días Plazo para resolver 30 días
5.11	**CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA** **Base Legal:** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) articulo 83 numeral 3.6 * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, (05.02.2007) articulo 3°, 7°, 8°, 10°, 11°, 12° y 15° * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 28° y 29°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015)	1 Solicitud simple donde se Informe: * Nombre del titular de la Licencia de funcionamiento o autorización conjunta * Numero de DNI o Carnet de Extranjería en caso de representante legal u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación * Numero de Licencia de funcionamiento * Fecha de cese de actividades * Para Uso Comercial de la Vía publica (venta de golosinas, periódicos, cerrajería, venta de flores, servicio de lustrado de calzado, emolientes, venta de helados y servicio de)cambio de moneda extranjera Solicitud simple donde se Informe: * Nombre del titular de la Autorización de Uso Comercial de la Vía Publica * Numero de Autorización de Uso Comercial de la Vía Publica * Fecha de cese de actividades		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
5.12	**AUTORIZACIÓN DE FERIAS** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,(27/05/2003) articulo 83 numeral 4.1 * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (11.04.2001) art. 30° * Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.2014) * Ordenanza N° 1787-MML norma que regula el comercio ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana, (12.05.2014)articulo 19° * Ordenanza N° 1933-MML norma que incorpora, modifica y deroga disposiciones de la Ordenanza N° 1787-MML, norma que regula el comercio ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana (16.02.2016) articulo 10°	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada 2 Copia de la Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia de Carta poder. 3 Plano de Ubicación y Distribución de la feria 4 Plan de Seguridad 5 Propuesta de modulación 6 Relación de feriantes con sus respectivas ubicaciones y giros 7 Documento que acredite el suministro de energía eléctrica 8 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite		1.823%	72.00		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
5.13	**AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS HASTA 3000 ESPECTADORES** **Base Legal:** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) * Ordenanza N° 020-MDLM, Regulan la realización de actividades y eventos no deportivos con fines de lucro en la jurisdicción del distrito , (10.07.1997) Articulo Segundo * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), art. 30 * Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (14.09.2014)art.12° * Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGRED),(19.02.2011) articulo 14° articulo 14° numerales 7 y 8 * Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, (12.07.2014) articulo 64 * Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el Derecho de Autor, art. 30° y 37° * Decreto Supremo N° 005-2006-IN, Reglamento de la Ley N° 27718, Reglamento de Control de Productos Pirotécnicos, (26.05.2006) art. 6° y 69° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF - T.U.O de la Ley de Tributación Municipal articulos 54, 55, 56, 57, 58 y 59								15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
5.13.1	**Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño** (Artículos 12 y 28 del Decreto Supremo Nº 054-2014-PCM)articulo 64° de la Ley N° 30230 , artículo 14° numeral 7 y 8 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGRED)	**Requisitos** 1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada 2 Copia de la Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia de carta poder 3 Indicar Numero de Vise (Visita de Seguridad en Edificaciones) del evento 4 Indicar número de comprobante de pago por derecho de tramite **Nota:** Las instalaciones, edificaciones o recintos diseñadas para la realización de espectáculos y/o y/o eventos tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros, centros de convenciones y similares cuando en ellas se realicen actividades afines a su diseño y cuenten con ITSE vigente , requerirán de un VISE previo a la realización del evento espectáculo publico, art. 12 numeral 2) del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM. El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Visita de Defensa Civil en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Art. 16 numeral 2) del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM. El local previo al evento deberá contar con el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones correspondiente. Art. 12 numeral 1) del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM.		1.554%	61.40		X						
5.13.2	**Realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño** (Artículos 12 y 28 del Decreto Supremo Nº 054-2014-PCM, articulo 64° de la Ley N° 30230 , artículo 14° numeral 7 y 8 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGRED)	**Requisitos** 1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada 2 Copia de la Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia de carta poder 3 Indicar numero de ITSE del evento 4 Indicar número de comprobante de pago por derecho de tramite **Nota:** El organizado y/o promotor deberá solicitar la ITSE previa al evento y/o espectáculo en un plazo que no podrá ser menor a los 05 días hábiles antes de la fecha de su realización. Art. 12 del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM. Los eventos y/o espectáculos realizados en locales no afines a su diseño requerirán opinión del órgano competente del Gobierno Local respecto al cumplimiento de la normativa vigente en seguridad en edificaciones		1.699%	67.10		X						

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
5.14	**AUTORIZACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS DE MAS DE 3000 ESPECTADORES** **Base Legal:** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27/05/2003) * Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones,(14.09.2014) art.12° * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, art.30 (11.04.2001) * Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGRED),(19.02.2011) articulo 14° articulo 14° numerales 7 y 8 * Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país,(12.07.2014) articulo 64° * Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el Derecho de Autor, art. 30° y 37° * Decreto Supremo N° 005-2006-IN, Reglamento de la Ley N° 27718, Reglamento de Control de Productos Pirotécnicos, (26.05.2006)art. 6° y 69° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF - T.U.O de la Ley de Tributación Municipal artículos 54, 55, 56, 57, 58 y 59								15	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerencia de Licencias Comerciales Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
5.14.1	**Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño** (Artículos 12 y 28 del Decreto Supremo Nº 054-2014-PCM)articulo 64° de la Ley N° 30230 , artículo 14° numeral 7 y 8 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGRED)	**Requisitos** 1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada 2 Copia de la Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia de carta poder. 3 Documento que acredite la Visita de Defensa Civil realizada por la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima 4 Indicar número de comprobante de pago por derecho de tramite **Nota:** Las instalaciones, edificaciones o recintos diseñadas para la realización de espectáculos y/o y/o eventos tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros, centros de convenciones y similares cuando en ellas se realicen actividades afines a su diseño y cuenten con ITSE vigente , requerirán de un VISE previo a la realización del evento espectáculo publico, art. 12 numeral 2) del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM. El local previo al evento deberá contar con el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones correspondiente. Art. 12 numeral 1) del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM. El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Visita de Defensa Civil en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Art. 16 numeral 2) del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM.		1.792%	70.80		X					
5.14.2	**Realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño** (Artículos 12 y 28 del Decreto Supremo Nº 054-2014-PCM)articulo 64° de la Ley N° 30230 , artículo 14° numeral 7 y 8 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGRED)	**Requisitos** 1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada 2 Copia de la Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia de carta poder 3 Copia del Informe sobre el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente previa a un en edificaciones vigente previa a un evento y/o espectáculo público emitido por la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima 4 Indicar número de comprobante de pago por derecho de tramite Nota: (*) Los objetos de ITSE que se ejecute a las instalaciones temporales antes de la realización de un evento y/o d espectáculo público, dentro de una instalación, edificación o recinto, Previamente deberán contar con el respectivo Certificado ITSE vigente. Dicha inspección tendrá vigencia soló por la respectiva temporada o duración del evento. Excepcionalmente, se podrá ejecutar una ITSE previa a evento y/o espectáculos públicos a instalaciones, edificaciones o recintos que se encuentren tramitando su ITSE respectiva, Siempre que no presente una condición é riesgo alto, caso contrario se denegará su solicitud, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 12° del D.S. Nº 058-2014-PCM. (*) Los equipos electromecánicos deberán estar conectados a Tierra.		1.909%	75.40		X					
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO - SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES: SERVICIOS EXCLUSIVOS													
5.15	**DUPLICADO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN DE ELEMENTO PUBLICITARIO (POR PÉRDIDA O DETERIORO)** **Base Legal:** * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General(11.04.2001), Artículo 30° y 160 * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) , art 83° numeral 3.6 y 79° numeral 3. 6.3 * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) art 7°, 8° y 11° * Ordenanza Nº 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima,(23.11.07) artículos 6°, 18°, 19, 20, 21, 27 y 28	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada 2 Indicar número de comprobante de pago por derecho de tramite		1.405%	55.50	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Licencias Comerciales		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
6. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO- SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA-PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
6.1	**RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA** **Base Legal:** Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11/04/2001) y modificatoria D.L. 1029. (24/06/2008) Art. 108º, 113º, 206º, 207°, 208º y 211º Ordenanza Nº 305-MDLM, Aprueban el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo (RFCA) de la Municipalidad de la Molina (24/01/2016). Art. 50. Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07/07/2007) y modificatoria D.L. 1029 (24/06/2008) su Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final	1 2 3 4 5	Nombres y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o Carne de Extranjería del administrado y domicilio en el caso de Personas Naturales. Denominación o razón social, número de RUC, domicilio, nombre del representante legal y su número de Documento Nacional de Identidad, además, de la vigencia de poder del representante actualizado en el caso de Personas Jurídicas. Identificación del acto administrativo impugnado y/o del expediente de la materia tratándose de expedientes ya iniciados. Fundamentos de hecho sustentándose en nuevas pruebas y, en lo posible, los fundamentos de derecho; y relación de la documentación que se anexa. Firma del administrado y firma de letrado. En caso de representación, el recurso deberá ir acompañado por poder formalizado o mediante carta poder suficiente. Plazo para interponer el Recurso de Reconsideración: dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la Resolución de Multa o que dicta Medida Complementaria o Medida Cautelar.		GRATUITO	GRATUITO			X	30 días	Subgerencia de Gestión documentaria	Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
6.2	**RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA** **Base Legal:** Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11/04/2001) y modificatoria D.L. 1029 (24/06/2008) Art. 108º, 113º, 206º, 207°, 209º y 211º. Ordenanza Nº 305-MDLM, Aprueban el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo (RFCA) de la Municipalidad de la Molina (24/01/2016). Art. 51 Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07/07/2007) y modificatoria Decreto Legislativo N° 1029 (24/06/2008) su Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final	1 2 3 4 5	Nombres y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o Carne de Extranjería del administrado y domicilio en el caso de Personas Naturales. Denominación o razón social, número de RUC, domicilio, nombre del representante legal y su número de Documento Nacional de Identidad, además, de la vigencia de poder del representante actualizado en el caso de Personas Jurídicas. Identificación del acto administrativo impugnado y/o del expediente de la materia tratándose de expedientes ya iniciados. Fundamentos de hecho sustentándose en nuevas pruebas y, en lo posible, los fundamentos de derecho; y relación Firma del administrado y firma de letrado. En caso de representación, el recurso deberá ir acompañado por poder formalizado o mediante carta poder suficiente. Plazo para interponer el Recurso de Reconsideración: dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la Resolución de Multa o que dicta Medida Complementaria o Medida Cautelar.		GRATUITO	GRATUITO			X	30 días	Subgerencia de Gestión documentaria			
6.3	**DENUNCIAS Y RECLAMACIONES** **Base Legal:** Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (11/04/2001) y modificatoria D.L. 1029. (24/06/2008) Arts. 105º, 113º. 221º. 224º y 235º Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003) Art. 113º numerales 4° y 118° Ordenanza Nº 305-MDLM, Aprueban el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo (RFCA) de la Municipalidad de la Molina (24/01/2016). Art. 32 Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, (07/07/2007) y modificatoria D.L. N° 1029 (24/06/2008) su Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final	1 2 3	Nombres y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o Carne de Extranjería del administrado y Denominación o razón social, número de RUC, domicilio, nombre del representante legal y su número de Documento Nacional de Identidad, además, de la vigencia de poder del representante actualizado en el caso de Personas Jurídicas. Firma del administrado En caso de representación, el recurso deberá ir acompañado por poder formalizado o mediante carta poder suficiente.		GRATUITO	GRATUITO				30 días	Subgerencia de Gestión documentaria	Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
6.4	**DESCARGO CONTRA PAPELETA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA** **Base Legal:** Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 161° literal 161.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos 113° y 235° numeral 3 Ordenanza N° 305-MDLM, Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina, Artículo 32° inciso d).	1 2 3	1.- Escrito que cumpla los requisitos generales establecidos en el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aportando los medios de prueba que acrediten la subsanación de la infracción administrativa que se le imputa o desvirtuando los hechos materia de infracción, detallados en la respectiva Papeleta de Infracción Administrativa. Deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Papeleta de Infracción Administrativa y deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería del b) La identificación de la Papeleta de Infracción que da inicio al procedimiento administrativo sancionador. c) La expresión concreta contra la imputación de infracción, los fundamentos de hecho que lo sustenta y, cuando le d) Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. e) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento sancionador, cuando sea f) La relación de los documentos y anexos que acompaña. g) No requiere la firma de letrado.		GRATUITO	GRATUITO			X	30 días	Subgerencia de Gestión documentaria	Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
6.5	**INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post): APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES** **Base Legal:** Ley Nº 30230, artículo 64° Ley Nº 28976, artículo 9° Ley Nº 27444, artículo 113° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM (14.09.2014), Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b), Art. 19 (numeral 19.1), art. 34 (numeral 34.1)	1 2	Declaración Jurada de Observancia de las condiciones de seguridad Pago de derecho de trámite Notas: (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.		1.200%	47.40			X	6 días	Subgerencia de Gestión documentaria	Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
6.6	**LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)** Base Legal: Ley Nº 30230, artículo 64°. Ley Nº 28976, artículo 9° Ley Nº 27444, artículo 113° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM (14.09.2014), artículo 9° numeral 9.1 incisos a y b), artículo 21° numeral 21.3, artículo 22° numeral 22.1, artículo 34° numeral 34.1 y artículo 40°.	1 2	Solicitud de levantamiento de observaciones Pago de derecho de trámite Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población durante la diligencia de inspección, el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias		0.800%	31.60			X	6 días	Subgerencia de Gestión documentaria	Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
6.7	**INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)** Base Legal: Ley Nº 30230, artículo 64°. Ley Nº 28976, artículo 9° Ley Nº 27444, artículo 113° Reglamento de Inspección Técnica de seguridad en edificaciones, Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, artículo 9° numeral 9.2, artículo 19° numeral 19.1, artículo 34° numeral 34.1.	1 2 3 4 5 6 7 8	Solicitud de Inspección Copia del Plano de ubicación Copia de los planos de arquitectura (distribución) Copia de los protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad Copia del Plan de seguridad Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERMIN cuando corresponda Pago de derecho de trámite Notas: (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.		4.099%	161.90			X	6 días	Subgerencia de Gestión documentaria	Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
6.8	**LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)** Base Legal: Ley Nº 30230, artículo 64°. Ley Nº 28976, artículo 9° Ley Nº 27444, artículo 113° Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, artículo 22° numeral 22.1 y 22.3, artículo 34° numeral 34.1.	1 2	Solicitud de levantamiento de observaciones Pago de derecho de trámite Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población durante la diligencia de inspección, el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.		2.200%	86.90			X	6 días	Subgerencia de Gestión documentaria	Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
6.9	**INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE** Base Legal: Ley Nº 30230, artículo 64°.		1.- Solicitud de Inspección 2.- Copia del Plano de Ubicación 3.- Copia de los planos de arquitectura (distribución) y detalle de cálculo de aforo por áreas. 4.- Copia del plano de diagramas unifilares, tableros eléctricos y cuadro de cargas 5.- Copia del plano de señalización y rutas de evacuación 6.- Copia del plan de seguridad 7.- Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad 8.- Copia de la constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda 9.- Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra 10.- Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERMIN cuando corresponda 11.- Copia de la autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación 12.- Indicar el número de certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle vigente que corresponda a la edificación que alberga el objeto de la inspección de corresponder, salvo los objetos de inspección que cuenten con acceso(s) directo e independientes(s) desde la vía pública. 13.- Pagos por derecho de trámite: Tramos : 6.9.1 Hasta 100 m2 6.9.2 Mayor a 100 m2 a 500 m2 6.9.3 Mayor a 500 m2 a 800 m2 6.9.4 Mayor a 800 m2 a 1100 m2		10.347% 12.886% 14.337% 15.861%	408.70 509.00 566.30 626.50			X	15 días	Subgerencia de Gestión documentaria	Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN		(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	Ley Nº 28976, artículo 9° *Ley Nº 27444, artículo 113°* *Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones, Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, artículo 10° numerales 10.2 y 10.3, artículo 24° numeral 24.1, artículo 26° numeral 26.3, artículo 34° numeral 34.1, artículo 40°.*		*6.9.5 Mayor a 1100 m2 a 3000 m2* *6.9.6 Mayor a 3000 m2 a 5000 m2* *6.9.7 Mayor a 5000 m2 a 10000 m2* *6.9.8 Mayor a 10000 m a 20000 m2* *6.9.9 Mayor a 20000 m2 a 50000 m2* *6.9.10 Mayor a 50000 a más m2* *Notas:* *(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de solicitar la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.* *(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.*		**17.311%** **18.762%** **20.289%** **20.651%** **43.858%** **55.008%**	**683.80** **741.10** **801.40** **815.70** **1,732.40** **2,172.80**							
6.10	***LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE*** *Base Legal:* *Ley Nº 30230, artículo 64°.* *Ley Nº 28976, artículo 9°* *Ley Nº 27444, artículo 113°* *Reglamento de Inspección Técnica de seguridad en edificaciones, Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, artículo 27° numeral 27.1, artículo 34° numeral 34.1, artículo 40°.*	**1** **2**	*Solicitud de levantamiento de observaciones* *Pago de derecho de trámite* *Tramos :* *6.10.1 Hasta 100 m2* *6.10.2 Mayor a 100 m2 a 500 m2* *6.10.3 Mayor a 500 m2 a 800 m2* *6.10.4 Mayor a 800 m2 a 1100 m2* *6.10.5 Mayor a 1100 m2 a 3000 m2* *6.10.6 Mayor a 3000 m2 a 5000 m2* *6.10.7 Mayor a 5000 m2 a 10000 m2* *6.10.8 Mayor a 10000 m a 20000 m2* *6.10.9 Mayor a 20000 m2 a 50000 m2* *6.10.10 Mayor a 50000 a más m2* *Notas:* *(a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento.* *(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.*		**5.499%** **5.600%** **5.600%** **6.099%** **9.200%** **9.299%** **9.299%** **12.800%** **16.400%** **16.499%**	**217.20** **221.20** **221.20** **240.90** **363.40** **367.30** **367.30** **505.60** **647.80** **651.70**			***X***	*15*	*Subgerencia de Gestión documentaria*	*Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico*	*Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico*	*Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico*
6.11	***INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO*** *Base Legal:* *Ley Nº 30230, artículo 64°.* *Ley Nº 28976, artículo 9°* *Ley Nº 27444, artículo 113°* *Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, artículo 8° numeral 8.7, artículo 12° numeral 12.2, artículo 29°, artículo 31°, artículo 34° numeral 34.1, artículo 40°.*	**1** **2** **3** **4** **5** **6** **7** **8**	*Solicitud de Inspección* *Copia del Plano de ubicación* *Copia de los planos de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas.* *Copias de planos de diagramas unifilares y tableros electrónicos destinados para el evento.* *Copia del plano de señalización y rutas de evacuación.* *Copia del plan de seguridad o planes de contingencia según corresponda.* *Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extintores* *Pagos por derecho de trámite:* *Cantidad de espectadores* *a) Hasta 3000 espectadores* *Notas:* *(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.* *(b) En caso se realicen eventos y/o espectáculos, en edificaciones tales como: estadios coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares, a fines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente, SOLO será necesario una visita de seguridad en edificaciones (VISE).*		**5.099%**	**201.40**			***X***	*06 días*	*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico*	*Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico*	*Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico*
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO - SUBGERENCIA DE RIESGO DE DESASTRES, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA - SERVICIOS EXCLUSIVOS														
6.12	***DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES*** *Base Legal:* *Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, artículo 37° literal 37.5.*	**1** **2**	*Formato de Solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada señalando pérdida o deterioro del Certificado.* *Pago de derecho de trámite*		**0.780%**	**30.80**	***X***				*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, ITSE y Fiscalización Administrativa*		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
7. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (OBRAS PRIVADAS)														
7.1	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A**													
	7.1.1 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) **Siempre que constituya la única edificación en el lote.** **Base Legal** * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, y literal d), e) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2°, Art. 16°. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. **No están consideradas en esta modalidad:** **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f del Art. 3, numeral 2, literal f de la Ley N° 29090. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.	**A**	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** **Requisitos comunes** 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. **Documentación Técnica** 4 Plano de Ubicación. 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas. 6 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. **B** **VERIFICACIÓN TÉCNICA** **Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:** 7 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 8 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 9 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. **En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:** 10 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. **Notas:** **(a)** Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. **(b)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **(c)** Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. **(d)** Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. **(e)** La Licencia de Edificación está constituida por el FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva. **(f)** El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.		**4.344%** **1.767%**	**171.60** **69.80**	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
	7.1.2 AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) **Cuya edificación original cuente con licencia de construcción, declaratoria de fábrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200m2** **Base Legal** * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, y literal d), e) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207.	**A**	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** **Requisitos comunes** 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. **Documentación Técnica** 4 Plano de Ubicación. 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas. 6 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. **B** **VERIFICACIÓN TÉCNICA** **Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:** 7 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 8 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 9 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. **En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:** 10 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.		**3.322%** **1.570%**	**131.20** **62.00**	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS – NUMERO Y NUMERACIÓN	REQUISITOS – FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT) 3950	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en S/) TUPA 2016	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS APELACIÓN
	* Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. **No están consideradas en esta modalidad:** **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f del Art. 3, numeral 2, literal f de la Ley N° 29090. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.	**Notas:** **(a)** Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. **(b)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **(c)** Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. **(d)** La Licencia de Edificación está constituida por el FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva. **(e)** El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.											
	7.1.3 OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN **MODALIDAD A** **(Aprobación automática con firma de profesionales)** **Según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.** **Norma Técnica G.040 Definiciones, Artículo Único (23.07.2016):** "Definición Obra Menor: Obra que se ejecuta para modificar excepcionalmente, una edificación, puede consistir en una ampliación, remodelación, demolición parcial y/o refacción, siempre que no alteren elementos estructurales. - Tiene un área inferior a 30m2 de intervención; o, en el caso de las no mensurables, tener un valor de obra no sea mayor de diez (10) UIT." - No se pueden ejecutar obras menores en áreas de propiedad exclusiva y propiedad común sin contar con la autorización de la junta de propietarios. **Base Legal** * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, y literal d), e) del ART 25 * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. **No están consideradas en esta modalidad:** **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f del Art. 3, numeral 2, literal f de la Ley N° 29090. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.	**A VERIFICACION ADMINISTRATIVA** **Requisitos comunes** 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. **Documentación Técnica** 4 Plano de Ubicación. 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) 6 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. **B VERIFICACIÓN TÉCNICA** **Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:** 7 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 8 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 9 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. **En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:** 10 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. **Notas:** **(a)** Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. **(b)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **(c)** Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. **(d)** La Licencia de Edificación está constituida por el FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva. **(e)** El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica. a pagar por la verificación técnica.		2.833% 1.372%	111.90 54.20	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
	7.1.4 REMODELACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR **MODALIDAD A** **(Aprobación automática con firma de profesionales)** **Siempre que no implique modificación estructural, cambio de uso y/o incremento de área techada.** **Base Legal** * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, y literal d), e) del ART 25.	**A VERIFICACION ADMINISTRATIVA** **Requisitos comunes** 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. **Documentación Técnica** 4 Plano de Ubicación. 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) 6 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.		3.256%	128.60	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT) 3950	 (en S/) TUPA 2016	CALIFICACIÓN Automático	 Evaluación Previa Positivo	 Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	 APELACIÓN
	* Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13. 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. **No están consideradas en esta modalidad:** **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f del Art. 3, numeral 2, literal f de la Ley N° 29090. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.	B 7 8 9 10	**VERIFICACIÓN TÉCNICA** **Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:** Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. **En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:** Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. **Notas:** **(a)** Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. **(b)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **(c)** Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. **(d)** La Licencia de Edificación está constituida por el FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva. **(e)** El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.		**1.433%**	**56.60**						
	7.1.5 **CONSTRUCCIÓN DE CERCOS** **MODALIDAD A** **(Aprobación automática con firma de profesionales)** ***De más de 20m. de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.*** **Base Legal** * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, y literal d), e) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. **No están consideradas en esta modalidad:** **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f del Art. 3, numeral 2, literal f de la Ley N° 29090. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con	A 1 2 3 4 5 6 B 7 8 9 10	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** **Requisitos comunes** FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. **Documentación Técnica** Plano de Ubicación. Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. **VERIFICACIÓN TÉCNICA** **Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:** Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. **En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:** Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. **Notas:** **(a)** Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. **(b)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **(c)** Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. **(d)** La Licencia de Edificación está constituida por el FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva. **(e)** El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.		**3.235%** **1.367%**	**127.80** **54.00**	*X*				*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*		
	7.1.6 **DEMOLICIÓN TOTAL** **MODALIDAD A** **(Aprobación automática con firma de profesionales)** ***De edificaciones menores de tres (3) pisos de altura, que no cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.*** **Base Legal** * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, y literal d), e) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.	A 1 2 3 4 5	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** **Requisitos comunes** FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 4.1 Plano de Ubicación y Localización según formato; y 4.2 Plano de planta de la edificación a demoler. En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; caso contrario se deberá adjuntar la autorización del titular de la carga o gravamen.		**3.048%**	**120.40**	*X*				*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	* Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. **No están consideradas en esta modalidad:** **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f del Art. 3, numeral 2, literal f de la Ley N° 29090. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.		**Documentación Técnica** 6 Plano de Ubicación. 7 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 8 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil. **B VERIFICACIÓN TÉCNICA** **Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:** 9 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 10 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 11 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. **En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:** 12 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. **Notas:** **(a)** Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. **(b)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **(c)** Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. **(d)** La Licencia de Edificación está constituida por el FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva. **(e)** El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.		**1.301%**	**51.40**							
	7.1.7 OBRAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA **MODALIDAD A** **(Aprobación automática con firma de profesionales)** **Proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada.** **Base Legal** * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, y literal d), e) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. **No están consideradas en esta modalidad:** **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f del Art. 3, numeral 2, literal f de la Ley N° 29090. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.		**A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** **Requisitos comunes** 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. **Documentación Técnica** 4 Plano de Ubicación. 5 Plano Perimétrico. 6 Descripción general del proyecto. 7 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. **B VERIFICACIÓN TÉCNICA** **Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:** 8 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 9 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 10 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. **En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:** 11 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. **Notas:** **(a)** Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. **(b)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **(c)** Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. **(d)** La Licencia de Edificación está constituida por el FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva. **(e)** El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.		**2.706%** **1.235%**	**106.90** **48.80**	**X**				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
7.2	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B													
	A. CON EVALUACION PREVIA POR LA MUNICIPALIDAD													
	7.2.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) Vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2. de área construida. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.2, 47, 51 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes					X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
		1	FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".		4.906%	193.80								
		2	En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.											
		3	Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.											
		4	Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.											
		5	Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar.											
			Documentación Técnica											
		6	Plano de ubicación y localización según formato.											
		7	Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad.											
		8	Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostenimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, complementando con fotos.											
		9	Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE.											
		B	VERIFICACIÓN TÉCNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:											
		10	Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.											
		11	Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.											
		12	Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.		2.208%	87.20								
		13	Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros. En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:											
		14	Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.											
			Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) La Licencia Temporal para Edificación está constituida por el cargo del FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y el número de expediente asignado. Esta Licencia autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales previo al proceso de excavación. (f) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.											
	7.2.2 CONSTRUCCION DE CERCOS, AMPLIACION O REMODELACION MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) En predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes					X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
		1	FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".		3.899%	154.00								
		2	En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.											
		3	Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.											
		4	Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.											
		5	Copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios.											

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN		(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	(25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.2, 47, 51 y 59.* * *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.* * *Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59.* * *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207.* * *Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV.* * *Decreto Supremo Nº 035-2006-VIVIENDA , Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III.* * *Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.* ***No están consideradas en esta modalidad:*** *Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.*	***Documentación Técnica*** 6 *Plano de Ubicación y Localización.* 7 *Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas.* 8 *Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostenimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, completando con fotos.* ***B VERIFICACIÓN TÉCNICA*** ***Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:*** 10 *Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.* 11 *Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.* 12 *Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.* ***En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:*** 13 *Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.* ***Notas:*** ***(a)*** *Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.* ***(b)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(c)*** *Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.* ***(d)*** *La Licencia Temporal para Edificación está constituida por el cargo del FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y el número de expediente asignado. Esta Licencia autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales previo al proceso de excavación.* ***(e)*** *El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.*		***1.597%***	***63.10***							
	7.2.3 OBRAS DE AMPLIACION O REMODELACION DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE ***MODALIDAD B*** ***(Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad)*** ***Con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso. Las ampliaciones procederán si se mantiene el uso residencial.*** ***Base Legal*** * *Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3* * *Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9.* * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25.* * *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.2, 47, 51 y 59.* * *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.* * *Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59.* * *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207.* * *Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV.* * *Decreto Supremo Nº 035-2006-VIVIENDA , Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III.* * *Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.*	***A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA*** ***Requisitos comunes*** 1 *FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".* 2 *En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.* 3 *Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antiqüedad no mayor a treinta (30) días calendario.* 4 *Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.* 5 *Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.* 6 *Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar a multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda.* ***Documentación Técnica*** 7 *Plano de ubicación y localización según formato.* 8 *Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas y/o remodeladas; y las memorias justificativas por especialidad.* 9 *Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostenimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, complementando con fotos.* 10 *Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE.* 12 *Autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con el plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente.* ***B VERIFICACIÓN TÉCNICA*** ***Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:*** 13 *Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.* 14 *Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.* 15 *Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.* 16 *Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por*		***4.375%*** ***2.010%***	***172.80*** ***79.40***		***X***		*15 días*	*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*	*Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	No están consideradas en esta modalidad: *Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.* ***A solicitud del administrado:*** *Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos.*												
	7.2.4 ***DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL*** ***MODALIDAD B*** ***(Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad)*** ***Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.*** ***Base Legal*** * *Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3* * *Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9.* * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25.* * *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.2, 47, 51 y 59.* * *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.* * *Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59.* * *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207.* * *Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV.* * *Decreto Supremo Nº 035-2006-VIVIENDA , Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III.* * *Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.* ***No están consideradas en esta modalidad:*** *Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.* ***A solicitud del Administrado:*** *Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos.*	***A*** ***VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA*** ***Requisitos comunes*** 1 *FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".* 2 *En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.* 3 *Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.* 4 *Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.* 5 *Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.* 6 *En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:* *6.1 Plano de Ubicación y Localización; y* *6.2 Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes.* 7 *En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; caso contrario se deberá adjuntar la autorización del titular de la carga o gravamen.* ***Documentación Técnica*** 8 *Plano de Ubicación y Localización.* 9 *Planos de Arquitectura (plantas), diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los inmuebles colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad.* 10 *Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del R.N.E. y demás normas de la materia.* 11 *Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil.* 12 *Autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con el plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente.* ***B*** ***VERIFICACIÓN TÉCNICA*** ***Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:*** 13 *Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.* 14 *Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.* 15 *Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.* 16 *Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.* ***En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:*** 17 *Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.* ***Notas:*** ***(a)*** *Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.* ***(b)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(c)*** *Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.* ***(d)*** *La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.* ***(e)*** *La Licencia Temporal para Edificación está constituida por el cargo del FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y el número de expediente asignado. Esta Licencia autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales previo al proceso de excavación.* ***(f)*** *El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.*		***3.299%***	***130.30***		***X***		*15 días*	*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*	*Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*
		B ***VERIFICACIÓN TÉCNICA*** ***Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:*** 13 *Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.* 14 *Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.* 15 *Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.* 16 *Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.* ***En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:*** 17 *Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.* ***Notas:*** ***(a)*** *Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.* ***(b)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(c)*** *Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.* ***(d)*** *La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.* ***(e)*** *La Licencia Temporal para Edificación está constituida por el cargo del FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y el número de expediente asignado. Esta Licencia autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales previo al proceso de excavación.* ***(f)*** *El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.*		***1.334%***	***52.70***							

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS													
7.2.5	**EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA** **MODALIDAD B** **(Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos)** **Vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2. de área construida.** **Base Legal** * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Requlación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.2, 47, 51 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. **No están consideradas en esta modalidad:** Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.	A	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** **Requisitos comunes**				X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
		1	FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".			**4.906%**	**193.80**							
		2	En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.											
		3	Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.											
		4	Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.											
		5	Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar.											
			Documentación Técnica											
		6	Plano de ubicación y localización según formato.											
		7	Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad.											
		8	Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostenimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, complementando con fotos.											
		9	Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE.											
		10	Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento.											
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA** **Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:**											
		11	Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.											
		12	Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.											
		13	Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.			**2.208%**	**87.20**							
		14	Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros. **En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:**											
		15	Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.											
			Notas: **(a)** Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. **(b)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **(c)** Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. **(d)** La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(e)** La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE-Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos. **(f)** El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.											
7.2.6	**CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN** **MODALIDAD B** **(Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos)** **En predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.** **Base Legal** * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Requlación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.2, 47, 51 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV. * Decreto Supremo Nº 035-2006-VIVIENDA , Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del	A	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** **Requisitos comunes**				X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
		1	FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".			**3.899%**	**154.00**							
		2	En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.											
		3	Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.											
		4	Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.											
		5	Copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios.											
			Documentación Técnica											
		6	Plano de Ubicación y Localización.											
		7	Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas.											
		8	Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostenimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, completando con fotos.											
		9	Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento.											
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA** **Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:**											
		10	Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.											
		11	Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.											
		12	Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.			**1.597%**	**63.10**							

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III. * *Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.* ***No están consideradas en esta modalidad:*** *Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.*		13	***En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:*** *Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.* ***Notas:*** ***(a)*** *Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.* ***(b)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(c)*** *Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.* ***(d)*** *La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE-Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos.* ***(e)*** *El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.*									
	7.2.7 OBRAS DE AMPLIACION O REMODELACION DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE ***MODALIDAD B*** ***(Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos)*** ***Con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso. Las ampliaciones procederán si se mantiene el uso residencial.*** ***Base Legal*** * *Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3* * *Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9.* * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), q) del ART 25.* * *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.2, 47, 51 y 59.* * *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.* * *Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59.* * *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207.* * *Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV.* * *Decreto Supremo Nº 035-2006-VIVIENDA , Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III.* * *Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.* ***No están consideradas en esta modalidad:*** *Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.* ***A solicitud del administrado:*** *Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos.*		**A** 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 **B** 13 14 15 16 17	***VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA*** ***Requisitos comunes*** *FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".* *En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.* *Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.* *Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.* *Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.* *Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar a multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda.* ***Documentación Técnica*** *Plano de ubicación y localización según formato.* *Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas y/o remodeladas; y las memorias justificativas por especialidad.* *Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostenimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, complementando con fotos.* *Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE.* *Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento.* *Autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con el plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente.* ***VERIFICACIÓN TÉCNICA*** ***Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:*** *Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.* *Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.* *Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.* *Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.* ***En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:*** *Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.* ***Notas:*** ***(a)*** *Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.* ***(b)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(c)*** *Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.* ***(d)*** *La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.* ***(e)*** *La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE-Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos.* ***(f)*** *El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.*		***4.375%*** ***2.010%***	***172.80*** ***79.40***	***X***				*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN		(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	7.2.8 DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) ***Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.*** ***Base Legal*** * *Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3* * *Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9.* * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25.* * *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.2, 47, 51 y 59.* * *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.* * *Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59.* * *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207.* * *Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV.* * *Decreto Supremo Nº 035-2006-VIVIENDA , Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III.* * *Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.* ***No están consideradas en esta modalidad:*** *Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.* ***A solicitud del Administrado:*** *Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos.*	**A**	***VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA*** ***Requisitos comunes*** 1 *FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".* 2 *En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.* 3 *Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.* 4 *Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.* 5 *Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.* 6 *En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:* *6.1 Plano de Ubicación y Localización; y* *6.2 Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes.* 7 *En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; caso contrario se deberá adjuntar la autorización del titular de la carga o gravamen.* ***Documentación Técnica*** 8 *Plano de Ubicación y Localización.* 9 *Planos de Arquitectura (plantas), diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los inmuebles colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad.* 10 *Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del R.N.E. y demás normas de la materia.* 11 *Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil.* 12 *Autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con el plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente.* 13 *Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento.* **B** ***VERIFICACIÓN TÉCNICA*** ***Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:*** 14 *Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.* 15 *Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.* 16 *Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.* 17 *Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.* ***En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:*** 18 *Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.* ***Notas:*** ***(a)*** *Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.* ***(b)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(c)*** *Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.* ***(d)*** *La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.* ***(e)*** *La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE-Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos.* ***(f)*** *El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.* *expediente, y la copia del comprobante de pago de la Verificación Administrativa.*		***3.299%***	***130.30***	***X***				*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*		
7.3	***LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C***													
	A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS													
	7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) **1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada)**	**A**	***VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA*** ***Requisitos comunes*** 1 *FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".* *VA* 2 *En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.* *VA* *VT* 3 *Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.* 4 *Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.*		***8.863%*** ***2.438%***	***350.10*** ***96.30***	***X***				*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN		(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)		VA		8.010%	316.40								
			Documentación Técnica VT		2.170%	85.70								
		5	Plano de Ubicación y Localización según formato.											
		6	Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad.	VA	8.666%	342.30								
				VT	2.071%	81.80								
		7	Como parte del proyecto de arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED.	VA	8.015%	316.60								
		8	Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostenimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, complementando con fotos.	VT	1.967%	77.70								
	3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA			VA	9.352%	369.40								
		9	Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE.	VT	2.306%	91.10								
		10	Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.											
		11	Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Se exceptúa a las edificaciones de vivienda, comercio y oficina	VA	9.071%	358.30								
	4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)			VA										
			en áreas urbanas que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.	VT	2.066%	81.60								
		12	Estudio de Impacto Vial -EIV aprobado, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento. Salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.	VA	9.352%	369.40								
	5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)			VT	2.362%	93.30								
		13	Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento.	VA	9.438%	372.80								
				VT	2.099%	82.90								
	6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)	**B**	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**											
			Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:											
		14	Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.											
		15	Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.											
		16	Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.											
		17	Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.											
	7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)		**En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:**											
		18	Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.											
	8) TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D.													
			Notas:											
			(a) Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia.											
			(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.											
			(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.											
			(d) La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del edificatorio.											
			(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.											
			(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.											
			(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.											
			(h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.											
			(i) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17.											
			(j) La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE-Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos.											
			(k) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.											
	Base Legal													
	* Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3													
	* Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9.													
	* Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), q) del ART 25.													
	* Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.													
	* Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 57 y 59.													
	* Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.													
	* Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59.													
	* Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207.													
	* Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV.													
	* Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 y 12 modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1.													
	* Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.													
	En esta modalidad, considerar que:													
	(*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.													

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	7.3.2 REMODELACION. AMPLIACION O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	A	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**				X				Subdirección de Gestión Documentaria	Subdirección de Obras Privadas Y Habilitaciones Urbanas		
			Requisitos comunes											
		1	FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".											
	1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada)	2	En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.	VA VT		8.481% 2.241%	335.00 88.50							
		3	Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.											
		4	Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.											
	2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)			VA VT		7.628% 1.972%	301.30 77.90							
			Documentación Técnica											
		5	Plano de Ubicación y Localización según formato.											
	3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA	6	6.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada con su respectiva memoria descriptiva considerando:	VA VT		8.284% 1.838%	327.20 72.60							
			a. Plano de levantamiento de la edificación existente, graficándose con achurado a 45 grados los elementos a eliminar.	VA		7.916%	312.70							
	4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)		b. Plano de la edificación resultante, graficándose con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.	VT		1.734%	68.50							
			c. Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.	VA VT		8.828% 2.175%	348.70 85.90							
	5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)		6.2 Planos de estructuras y su memoria justificativa; diferenciando claramente los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, y detallando adecuadamente los empalmes.											
			6.3 Planos de instalaciones y memorias justificativas, cuando sea necesario, donde:											
			a. Se diferencien claramente los puntos y salidas existentes, los que se eliminarán y los nuevos, y detallando adecuadamente los empalmes.	VA VT		8.630% 1.835%	340.90 72.50							
			b. Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.											
	6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)	7	Como parte del proyecto de arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.	VA VT		8.828% 2.197%	348.70 86.80							
		8	Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostenimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, complementando con fotos.	VA VT		8.914% 1.901%	352.10 75.10							
	7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	9	Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE.											
		10	Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.											
	8) TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D.	11	Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Se exceptúa a las edificaciones de vivienda, comercio y oficina en áreas urbanas que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.											
		12	Estudio de Impacto Vial -EIV aprobado, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento. Salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.											
		13	Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento.											
		14	Autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con el plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente.											
		15	Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.											
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**											
			Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:											
		16	Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.											
		17	Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.											
		18	Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.											
		19	Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.											
			En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:											
		20	Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.											

Base Legal

- *Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3*
- *Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9.*
- *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25.*
- *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.*
- *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 57 y 59.*
- *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.*
- *Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59.*
- *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207.*
- *Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV.*
- *Decreto Supremo Nº 035-2006-VIVIENDA , Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III.*
- *Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 y 12 modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1.*
- *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.*

En esta modalidad, considerar que:

(*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.

Notas:

- ***(a)*** *Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia.*
- ***(b)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.*
- ***(c)*** *Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.*
- ***(d)*** *La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del edificatorio.*
- ***(e)*** *Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.*

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
			(f) *Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.* ***(g)*** *En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.* ***(h)*** *Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.* ***(i)*** *Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra.* ***(j)*** *El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 16 al 19.* ***(k)*** *La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE-Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos.* ***(l)*** *El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.*										
	7.3.3 ***DEMOLICION TOTAL*** ***MODALIDAD C*** ***(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)*** ***De edificaciones con más de 5 pisos de altura, o que requieran el uso de explosivos.*** ***Base Legal*** * *Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3* * *Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9.* * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25.* * *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 51 y 59.* * *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.* * *Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59.* * *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207.* * *Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV.* * *Decreto Supremo Nº 035-2006-VIVIENDA , Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III.* * *Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 y 12 modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.* ***En esta modalidad, considerar que:*** *(*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.*	***A***	***VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA*** ***Requisitos comunes*** 1 *FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".* 2 *En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.* 3 *Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.* 4 *En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:* *4.1 Plano de Ubicación y Localización; y* *4.2 Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes.* 5 *En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; caso contrario se deberá adjuntar la autorización del titular de la carga o gravamen.* 6 *En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:* *6.1 Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y CENEPRED), según corresponda.* *6.2 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.* ***Documentación Técnica*** 7 *Plano de Ubicación y Localización.* 8 *Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delineará las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad.* 9 *Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total.* 10 *Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del R.N.E. y demás normas de la materia.* 11 *Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.* 12 *Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento.* 13 *Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.* ***B*** ***VERIFICACIÓN TÉCNICA*** ***Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:*** 14 *Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.* 15 *Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.* 16 *Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.* 17 *Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.* ***En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:*** 18 *Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.*		***5.537%***	***218.70***	***X***				*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*		
					1.413%	***55.80***								

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		REQUISITOS NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	CALIFICACIÓN Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			Notas: ***(a)*** *Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia.* ***(b)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.* ***(c)*** *Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.* ***(d)*** *La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio* ***(e)*** *Debe comunicarse el inicio de las obras de demolición con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.* ***(f)*** *El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17.* ***(g)*** *La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE-Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos.* ***(h)*** *El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.*										
B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA														
7.3.4	***OBRA NUEVA*** ***MODALIDAD C*** ***(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)*** ***1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada)*** ***2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)*** ***3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA*** ***4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)*** ***5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)*** ***6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)*** ***7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)*** ***8) TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D.***	***A***	***VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA***						*X*		*25 días*	*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*	*Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*
			Requisitos comunes											
		1	*FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".*											
		2	*En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.*	*VA* *VT*	***11.777%*** ***2.438%***	***465.20*** ***96.30***								
		3	*Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.*											
		4	*Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.*	*VA* *VT*	***10.499%*** ***2.170%***	***414.70*** ***85.70***								
			Documentación Técnica											
		5	*Plano de Ubicación y Localización según formato.*											
		6	*Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad.*	*VA* *VT*	***11.565%*** ***2.071%***	***456.80*** ***81.80***								
		7	*Como parte del proyecto de arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED.*	*VA*	***10.858%***	***428.90***								
		8	*Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostenimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, complementando con fotos.*	*VT*	***1.980%***	***78.20***								
		9	*Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE.*	*VA* *VT*	***12.337%*** ***2.339%***	***487.30*** ***92.40***								
		10	*Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.*											
		11	*Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Se exceptúa a las edificaciones de vivienda, comercio y oficina en áreas urbanas que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.*	*VA* *VT*	***12.124%*** ***2.066%***	***478.90*** ***81.60***								
		12	*Estudio de Impacto Vial -EIV aprobado, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento. Salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.*	*VA* *VT*	***12.762%*** ***2.395%***	***504.10*** ***94.60***								
		13	*Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.*	*VA* *VT*	***12.408%*** ***2.099%***	***490.10*** ***82.90***								
		B	***VERIFICACIÓN TÉCNICA*** ***Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:***											
		14	*Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.*											
		15	*Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.*											
		16	*Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.*											
		17	*Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.* ***En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:***											
		18	*Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.* ***Notas:*** ***(a)*** *Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.* ***(b)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(c)*** *Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.* ***(d)*** *La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del edificatorio.*											

Base Legal

- *Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3*
- *Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9.*
- *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25.*
- *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.*
- *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 3 numeral 3.1, 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 51, 52 y 59.*
- *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.*
- *Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59.*
- *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207.*
- *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.*

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN		(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	En esta modalidad, considerar que: *(*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.*		***(e)*** *Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE.* ***(f)*** *Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.* ***(g)*** *En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.* ***(h)*** *Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.* ***(i)*** *Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio; designa al responsable de obra y entrega el Anexo H.* ***(j)*** *El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17.* ***(k)*** *El administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la Licencia de naturaleza temporal, con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras.* ***(l)*** *El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.*										
7.3.5	***REMODELACION, AMPLIACION O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)***	***A***	***VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA***					***X***		*25 días*	*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*	*Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico*
			Requisitos comunes											
		1	*FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".*											
1)	***PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada)***	*2*	*En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.*	*VA* *VT*	***10.970%*** ***2.241%***	***433.30*** ***88.50***							*Plazo de presentación: 15 días*	*Plazo de presentación: 15 días*
		3	*Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.*											
		4	*Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.*											
2)	***PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)***			*VA* *VT*	***9.833%*** ***1.972%***	***388.40*** ***77.90***							*Plazo para resolver: 30 días*	*Plazo para resolver: 30 días*
			Documentación Técnica											
		5	*Plano de Ubicación y Localización según formato.*											
3)	***PARA USO MIXTO CON VIVIENDA***	*6*	*6.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada con su respectiva memoria descriptiva considerando:*	*VA* *VT*	***10.757%*** ***1.871%***	***424.90*** ***73.90***								
			a. Plano de levantamiento de la edificación existente, graficándose con achurado a 45 grados los elementos a eliminar.	*VA*	***10.192%***	***402.60***								
4)	***PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)***		*b. Plano de la edificación resultante, graficándose con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.*	*VT*	***2.046%***	***80.80***								
			c. Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.	*VA* *VT*	***11.423%*** ***2.142%***	***451.20*** ***84.60***								
5)	***PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)***		*6.2 Planos de estructuras y su memoria justificativa; diferenciando claramente los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, y detallando adecuadamente los empalmes.*											
			6.3 Planos de instalaciones y memorias justificativas, cuando sea necesario, donde:											
6)	***PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)***		*a. Se diferencien claramente los puntos y salidas existentes, los que se eliminarán y los nuevos, y detallando adecuadamente los empalmes.*	*VA*	***10.997%***	***434.40***								
			b. Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.	*VT*	***1.835%***	***72.50***								
		7	*Como parte del proyecto de arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.*	*VA*	***11.635%***	***459.60***								
7)	***PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)***	*8*	*Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostenimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, completando con fotos.*	*VT*	***2.197%***	***86.80***								
8)	***TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D.***			*VA* *VT*	***11.352%*** ***1.901%***	***448.40*** ***75.10***								
		9	*Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE.*											
		10	*Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.*											
		11	*Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Se exceptúa a las edificaciones de vivienda, comercio y oficina en áreas urbanas que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.*											
		12	*Estudio de Impacto Vial -EIV aprobado, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento. Salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.*											
		13	*Autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con el plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente.*											
		14	*Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.*											
	Base Legal * *Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3* * *Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9.* * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25.* * *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 3 numeral 3.1, 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 51, 52 y 59.* * *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.*														

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN		(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	* *Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59.* * *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207.* * *Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV.* * *Decreto Supremo Nº 035-2006-VIVIENDA , Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.* ***En esta modalidad, considerar que:*** *(*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.*		15 *Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.* **B** ***VERIFICACIÓN TÉCNICA*** ***Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:*** 16 *Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.* 17 *Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.* 18 *Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.* 19 *Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.* ***En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:*** 20 *Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.* ***Notas:*** ***(a)*** *Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.* ***(b)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(c)*** *Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.* ***(d)*** *La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del edificatorio.* ***(e)*** *Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE.* ***(f)*** *Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.* ***(g)*** *En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.* ***(h)*** *Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.* ***(i)*** *Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio; designa al responsable de obra y entrega el Anexo H.* ***(j)*** *El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 16 al 19.* ***(k)*** *El administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la Licencia de naturaleza temporal, con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras.* ***(l)*** *El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.*									
	7.3.6 ***DEMOLICION TOTAL*** ***MODALIDAD C*** ***(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)*** ***De edificaciones con más de 5 pisos de altura, o que requieran el uso de explosivos.*** ***Base Legal*** * *Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3* * *Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9.* * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25.* * *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 3 numeral 3.1, 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 52 y 59.* * *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.* * *Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59.* * *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207.* * *Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la*		**A** ***VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA*** ***Requisitos comunes*** 1 *FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".* 2 *En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.* 3 *Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.* 4 *En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:* *4.1 Plano de Ubicación y Localización; y* *4.2 Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes.* 5 *En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; caso contrario se deberá adjuntar la autorización del titular de la carga o gravamen.* 6 *En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:* *6.1 Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y CENEPRED), según corresponda.* *6.2 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.* ***Documentación Técnica*** 7 *Plano de Ubicación y Localización.* 8 *Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delineará las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad.* 9 *Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total.*		***7.246%***	***286.20***		***X***		*25 días*	*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*	*Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV. * *Decreto Supremo Nº 035-2006-VIVIENDA , Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.* ***En esta modalidad, considerar que:*** *(*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.*	10	*Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del R.N.E. y demás normas de la materia.*											
		11	*Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.*											
		12	*Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o Copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.*											
		13	*Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.*											
		B	***VERIFICACIÓN TÉCNICA***											
			Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:											
		14	*Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.*											
		15	*Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.*											
		16	*Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.*		***1.281%***	***50.60***								
		17	*Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.*											
			En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:											
		18	*Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.*											
			Notas: ***(a)*** *Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.* ***(b)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.* ***(c)*** *Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.* ***(d)*** *La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio* ***(e)*** *Debe comunicarse el inicio de las obras de demolición con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.* ***(f)*** *Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio; designa al responsable de obra y entrega el Anexo H.* ***(g)*** *El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17.* ***(h)*** *El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.*											
7.4	***LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D***													
	A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA													
	7.4.1 OBRA NUEVA ***MODALIDAD D*** ***(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)***	**A**	***VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA***					***X***		*25 días*	*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*	*Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico*
			Requisitos comunes											
		1	*FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".*											
	1) PARA FINES DE INDUSTRIA	2	*En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.*	*VA* *VT*	***12.557%*** ***2.734%***	***496.00*** ***108.00***								
		3	*Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.*	*VA*	***15.706%***	***620.40***							*Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*	*Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*
	2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada)	4	*Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.*	*VT*	***3.334%***	***131.70***								
			Documentación Técnica											
		5	*Plano de Ubicación y Localización según formato.*											
	3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada)	6	*Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad.*	*VA* *VT*	***14.403%*** ***2.696%***	***568.90*** ***106.50***								
		7	*Como parte del proyecto de arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.*											
	4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)	8	*Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostenimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, completando con fotos.*	*VA* *VT*	***15.559%*** ***3.127%***	***614.60*** ***123.50***								
	5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	9	*Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE.*	*VA* *VT*	***14.433%*** ***2.932%***	***570.10*** ***115.80***								
		10	*Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.*											
	Base Legal * *Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3* * *Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9.* * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25.* * *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.*	11	*Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Se exceptúa a las edificaciones de vivienda, comercio y oficina en áreas urbanas que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.*											
		12	*Estudio de Impacto Vial -EIV aprobado, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento. Salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.*											

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN		(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	* Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 3 numeral 3.1, 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.4, 47, 52, 54 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. **En esta modalidad, considerar que:** (*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	13	Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.											
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA** **Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:**											
		14	Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.											
		15	Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.											
		16	Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.											
		17	Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.											
			En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:											
		18	Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.											
			Notas: **(a)** Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. **(b)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **(c)** Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. **(d)** La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del edificatorio. **(e)** Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. **(f)** Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. **(g)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. **(h)** Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. **(i)** Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio; designa al responsable de obra y entrega el Anexo H. **(j)** El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. **(k)** El administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la Licencia de naturaleza temporal, con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras. **(l)** El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica											
	7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACION O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	A	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**					X		25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
			Requisitos comunes											
		1	FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".											
	1) PARA FINES DE INDUSTRIA	2	En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.	VA VT	**11.251%** **2.471%**	**444.40** **97.60**						Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
		3	Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.	VA	**14.081%**	**556.20**								
	2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada)	4	Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.	VT	**3.068%**	**121.20**								
			Documentación Técnica											
		5	Plano de Ubicación y Localización según formato.											
	3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada)	6	6.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada con su respectiva memoria descriptiva considerando:	VA VT	**13.167%** **2.433%**	**520.10** **96.10**								
			a. Plano de levantamiento de la edificación existente, graficándose con achurado a 45 grados los elementos a eliminar.											
	4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)		b. Plano de la edificación resultante, graficándose con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.	VA VT	**14.286%** **2.795%**	**564.30** **110.40**								
			c. Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.	VA VT	**12.810%** **2.734%**	**506.00** **108.00**								
	5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE		6.2 Planos de estructuras y su memoria justificativa; diferenciando claramente los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, y detallando adecuadamente los empalmes.											
			6.3 Planos de instalaciones y memorias justificativas, cuando sea necesario, donde:											
			a. Se diferencien claramente los puntos y salidas existentes, los que se eliminarán y los nuevos, y detallando adecuadamente los empalmes.											
			b. Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.											
	Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9.													

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	* *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25.* * *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 3 numeral 3.1, 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.4, 47, 52, 54 y 59.* * *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.* * *Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59.* * *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207.* * *Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV.* * *Decreto Supremo Nº 035-2006-VIVIENDA , Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.* ***En esta modalidad, considerar que:*** *(*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos*	*7* *Como parte del proyecto de arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.* *8* *Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostenimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, completando con fotos.* *9* *Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE.* *10* *Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.* *11* *Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Se exceptúa a las edificaciones de vivienda, comercio y oficina en áreas urbanas que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.* *12* *Estudio de Impacto Vial -EIV aprobado, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento. Salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.* *13* *Autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con el plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente.* *14* *Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.* *15* *Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.* ***B*** ***VERIFICACIÓN TÉCNICA*** ***Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:*** *16* *Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.* *17* *Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.* *18* *Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.* *19* *Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.* ***En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:*** *20* *Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.* ***Notas:*** ***(a)*** *Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.* ***(b)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(c)*** *Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.* ***(d)*** *La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del edificatorio.* ***(e)*** *Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE.* ***(f)*** *Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.* ***(g)*** *En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.* ***(h)*** *Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.* ***(i)*** *Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio; designa al responsable de obra y entrega el Anexo H.* ***(j)*** *El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 16 al 19.* ***(k)*** *El administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la Licencia de naturaleza temporal, con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras.* ***(l)*** *El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.*										

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	CALIFICACIÓN Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS													
7.4.3	**OBRA NUEVA** **MODALIDAD D** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)**	**A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** **Requisitos comunes** 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".				X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
	1) PARA FINES DE INDUSTRIA	2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.	VA VT	**12.557%** **2.734%**	**496.00** **108.00**								
	2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada)	3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.	VA VT	**15.706%** **3.334%**	**620.40** **131.70**								
	3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada)	**Documentación Técnica** 5 Plano de Ubicación y Localización según formato. 6 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad. 7 Como parte del proyecto de arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.	VA VT	**14.403%** **2.696%**	**568.90** **106.50**								
	4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)	8 Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostenimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, completando con fotos. 9 Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE.	VA VT	**15.559%** **3.127%** **14.433%** **2.932%**	**614.60** **123.50** **570.10** **115.80**								
	5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	10 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 11 Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Se exceptúa a las edificaciones de vivienda, comercio y oficina en áreas urbanas que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. 12 Estudio de Impacto Vial -EIV aprobado, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento. Salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. 13 Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento.											
		B VERIFICACIÓN TÉCNICA **Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:** 14 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 15 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 16 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. 17 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros. **En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:** 18 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. **Notas:** **(a)** Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. **(b)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **(c)** Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. **(d)** La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del edificatorio. **(e)** Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. **(f)** Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. **(g)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. **(h)** Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. **(i)** El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. **(j)** La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE-Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos.											

Base Legal

- *Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3*
- *Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9.*
- *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25.*
- *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.*
- *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 3 numeral 3.1, 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.4, 47, 52, 54 y 59.*
- *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.*
- *Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59.*
- *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207.*
- *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.*

En esta modalidad, considerar que:

(*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.

Notas Para el Ciudadano

Forma de pago: Pago en efectivo en caja de la entidad y bancos autorizados

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			(k) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.											
	7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACION O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) **1) PARA FINES DE INDUSTRIA** **2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada)** **3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada)** **4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)** **5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE**	**A**	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**				X			Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
			Requisitos comunes											
		1	FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".											
		2	En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.	VA VT	**11.251%** **2.471%**	**444.40** **97.60**								
		3	Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.											
		4	Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.	VA VT	**14.081%** **3.068%**	**556.20** **121.20**								
			Documentación Técnica											
		5	Plano de Ubicación y Localización según formato.	VA	**13.167%**	**520.10**								
		6	6.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada con su respectiva memoria descriptiva considerando:	VT	**2.433%**	**96.10**								
			a. Plano de levantamiento de la edificación existente, graficándose con achurado a 45 grados los elementos a eliminar.	VA	**14.286%**	**564.30**								
			b. Plano de la edificación resultante, graficándose con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.	VT	**2.795%**	**110.40**								
			c. Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.	VA VT	**12.810%** **2.734%**	**506.00** **108.00**								
			6.2 Planos de estructuras y su memoria justificativa; diferenciando claramente los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, y detallando adecuadamente los empalmes.											
			6.3 Planos de instalaciones y memorias justificativas, cuando sea necesario, donde:											
			a. Se diferencien claramente los puntos y salidas existentes, los que se eliminarán y los nuevos, y detallando adecuadamente los empalmes.											
			b. Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.											
		7	Como parte del proyecto de arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.											
		8	Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostenimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, completando con fotos.											
		9	Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE.											
		10	Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.											
		11	Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Se exceptúa a las edificaciones de vivienda, comercio y oficina en áreas urbanas que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.											
		12	Estudio de Impacto Vial -EIV aprobado, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento. Salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.											
		13	Autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con el plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente.											
		14	Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.											
		15	Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento.											
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**											
			Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:											
		16	Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.											
		17	Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.											
		18	Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.											
		19	Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.											
			En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:											
		20	Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.											
			Notas:											
			(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.											
			(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.											

Base Legal

- *Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3*
- *Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9.*
- *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25.*
- *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.*
- *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 3 numeral 3.1, 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.4, 47, 52, 54 y 59.*
- *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.*
- *Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59.*
- *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207.*
- *Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV.*
- *Decreto Supremo Nº 035-2006-VIVIENDA , Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III.*
- *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.*

En esta modalidad, considerar que:

(*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. **(d)** La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del edificatorio. **(e)** Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. **(f)** Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. **(g)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. **(h)** Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. **(i)** El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 16 al 19. **(j)** La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE-Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos. **(k)** El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.											
7.5	**MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN**												
	7.5.1 **MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN MODALIDAD B** **(Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad)** **Modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquiera de sus especialidades y previo al otorgamiento de la Licencia, siempre que no haya variación de uso ni de modalidad.** **Base Legal** * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13 numeral 13.2, 47, 51 y 60. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	1 Solicitud. 2 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 3 Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación en curso: B.		**2.420%**	**95.60**		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
	7.5.2 **MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN MODALIDAD C Y D** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)** **Modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquiera de sus especialidades y previo al otorgamiento de la Licencia, siempre que no haya variación de uso ni de modalidad.** **Base Legal** * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13 numeral 13.2, 47, 52 y 60. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	1 Solicitud. 2 Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación en curso: C o D. 3 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión según la(s) especialidad(es) que corresponda(n). 4 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.		**9.554%**	**377.40**		X		25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
	7.5.3 **MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD A** **(Aprobación Automática con firma de profesionales)** **Modificación parcial en una o más especialidades al proyecto con Licencia y dentro del plazo de su vigencia.** **Base Legal** * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 . * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 47, 50 y 60. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	1 FUE - Licencia por duplicado, debidamente suscrito. 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta. 3 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa en el FUE. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".		**2.891%**	**114.20**	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	7.5.4 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD B **(Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad)** **Modificación parcial en una o más especialidades al proyecto con Licencia y dentro del plazo de su vigencia.** **Base Legal** * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 47, 51 y 60. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	1 FUE - Licencia por duplicado, debidamente suscrito. 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B. de acuerdo a la modificación propuesta. 3 Factibilidades de servicio, según sea el caso. 4 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa en el FUE. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".		**4.504%**	**177.90**		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
	7.5.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD B, C Y D **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)** **Modificación parcial en una o más especialidades al proyecto con Licencia y dentro del plazo de su vigencia.** **Base Legal** * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13 numeral 13.2, 47, 57 y 60. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	1 FUE - Licencia por duplicado, debidamente suscrito. 2 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa en el FUE. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". 3 Documentos exigidos para las modalidades B, C o D que sean materia de la modificación propuesta. 4 Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo a lo previsto en el respectivo Reglamento. 5 Planos del proyecto modificado, aprobados por el o los revisores urbanos que correspondan.		**7.177%**	**283.50**	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
	7.5.6 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD C Y D **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)** **Modificación parcial en una o más especialidades al proyecto con Licencia y dentro del plazo de su vigencia.** **Base Legal** * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13 numeral 13.2, 47, 52 y 60. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	1 FUE - Licencia por duplicado, debidamente suscrito. 2 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa en el FUE. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". 3 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de proyecto de la Comisión Técnica, según corresponda. 4 Documentos exigidos para las modalidades C y D que sean materia de la modificación propuesta. 5 Planos del proyecto modificado. 6 Factibilidades de servicio, según sea el caso. **Notas:** **(a)** Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. **(b)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **(c)** Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. **(d)** Modificaciones sustanciales son aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se puede determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas aplicables, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE; o que afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010 del RNE. (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, éstas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad, debiendo cumplir con los requisitos exigidos para ella. No aplicable para licencias otorgadas en la Modalidad A. **(f)** Este procedimiento no es aplicable a bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 3 del Art. 3 de la Ley N° 29090.		**11.187%**	**441.90**		X		25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
7.6	**PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN** **(para todas las Modalidades: A, B, C y D)** * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 47 y 62. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	1 Anexo C del FUE - Pre Declaratoria de Edificación por triplicado, debidamente suscrito. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: 2.1 Escritura pública que acredite el derecho a edificar. 2.2 Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, en caso sea representante de una persona jurídica. 3 Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva. 4 Copia de los Planos de Ubicación y Localización y de la especialidad de Arquitectura de la Licencia respectiva, por triplicado. **Nota:** **(a)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.		**4.592%**	**181.40**		X		5 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
7.7	**REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA**	1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación por triplicado, debidamente suscrito. 2 Escritura pública que acredite el derecho a edificar, en caso que el solicitante no sea el propietario del predio. 3 Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, en caso sea el representante de una Persona Jurídica. 5 Documentación técnica, firmada por el profesional constatador, compuesta por:					X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación:	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación:

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Base Legal * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 68, 69 y 70. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Primera Disposición Complementaria Transitoria. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	5.1 Plano de Ubicación y Localización según formato 5.2 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) 5.3 Memoria descriptiva 6 Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra. 7 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil colegiado. 8 Declaración jurada de habilidad del profesional constatador, señalando estar hábil para el ejercicio de la profesión. 9 Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, presentar copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación del predio a regularizar, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización. 10 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen. 11 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 12 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la multa por construir sin licencia. **Notas:** **(a)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y el profesional que intervienen. **(b)** Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable o constatador de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. **(c)** La regularización de edificaciones que cuenten con Licencia y no tengan conformidad de obra, para efectos de inscripción en el Registro Predial, no están afectas al pago de multa por construir sin licencia. **(d)** El valor de la multa será equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor.		**4.719%**	**186.40**						15 días Plazo para resolver: 30 días	15 días Plazo para resolver: 30 días
7.8	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES**												
	7.8.1 SIN VARIACIONES - MODALIDAD A, B, C Y D **MODALIDAD A** **(Aprobación automática con firma de profesionales)** **MODALIDAD B, C Y D** **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)** **Obras concluidas sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la Licencia de Edificación otorgada.** **Base Legal** * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 28. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 47 y 63.1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: 2.1 Escritura pública que acredite el derecho a edificar. 2.2 Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, en caso sea representante de una persona jurídica. 3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. 4 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia de Edificación. 5 Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva. 6 Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. De no contar con este documento, presentar una Declaración Jurada en la que indique dicha fecha. **Notas:** **(a)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **(b)** Pueden acogerse a esta modalidad: Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.		**0.344%**	**13.60**	X			5 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
	7.8.2 SIN VARIACIONES - MODALIDAD B **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad)** **Obras concluidas sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la Licencia de Edificación otorgada.** **Base Legal** * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 28. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 47 y 63. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: 2.1 Escritura pública que acredite el derecho a edificar. 2.2 Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, en caso sea representante de una persona jurídica. 3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. 4 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia de Edificación. 5 Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva. 6 Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. De no contar con este documento, presentar una Declaración Jurada en la que indique dicha fecha. **Notas:** **(a)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.		**5.304%**	**209.50**		X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
			(b) *Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con:* ***b.1*** *En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.* ***b.2*** *En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.*									
	7.8.3 ***SIN VARIACIONES - MODALIDAD C Y D*** ***(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)*** ***Obras concluidas sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la Licencia de Edificación otorgada.*** ***Base Legal*** * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 28.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13 y 63.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.*	*1* *FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.* *2* *En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:* *2.1 Escritura pública que acredite el derecho a edificar.* *2.2 Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, en caso sea representante de una persona jurídica.* *3* *Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado.* *4* *Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia de Edificación.* *5* *Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva.* *6* *Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. De no contar con este documento, presentar una Declaración Jurada en la que indique dicha fecha.* ***Notas:*** ***(a)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(b)*** *Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con:* ***b.1*** *En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.* ***b.2*** *En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.*		***6.101%***	***241.00***		***X***		*15 días calendario*	*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*	*Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*
7.9	***CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES***													
	7.9.1 ***CON VARIACIONES - MODALIDAD A, B, C Y D*** ***MODALIDAD A*** ***(Aprobación automática con firma de profesionales)*** ***MODALIDAD B, C Y D*** ***(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)*** ***Para modificaciones no sustanciales y siempre que se cumplan con la normativa.*** ***Base Legal*** * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 28.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 47 y 63.1.* * *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.* ***No es aplicable en este procedimiento:*** *Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan*	*1* *FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.* *2* *En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a obtuvo la Licencia de Edificación, deberá presentar:* *2.1 Escritura pública que acredite el derecho a edificar.* *2.2 Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, en caso sea representante de una persona jurídica.* *3* *Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva.* *4* *Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de obra.* *5* *Copia de la sección del Cuaderno de obra y de los planos respectivos, que acrediten acrediten que las modificaciones fueron puestas a consideración y aprobación del proyectista responsable del proyecto de las especialidades respectivas antes de su ejecución.* *6* *Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones en caso éste no sea el responsable de obra ni el constatador de obra.* *7* *Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra.* *8* *Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. De no contar con este documento, el administrado puede presentar una Declaración Jurada en la que indique dicha fecha.* ***Nota:*** ***(a)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(b)*** *Pueden acogerse en la Modalidad A, las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.* ***(c)*** *El número de resolución se consigan en forma inmediata en los Formularios Únicos, cuyo cargo constituye la Conformidad de Obra y autoriza la inscripción registral de la Declaratoria de Edificación.*		***0.466%***	***18.40***	***X***				*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*		

Notas Para el Ciudadano

Forma de pago: Pago en efectivo en caja de la entidad y bancos autorizados

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	7.9.2 CON VARIACIONES - MODALIDAD B **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad)** ***Para modificaciones no sustanciales y siempre que se cumplan con la normativa.*** ***Base Legal*** * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 28.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 47 y 64.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.* ***No es aplicable en este procedimiento:*** *Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.*	1 *FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.* 2 *En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a obtuvo la Licencia de Edificación, deberá presentar:* *2.1 Escritura pública que acredite el derecho a edificar.* *2.2 Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, en caso sea representante de una persona jurídica.* 3 *Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva.* 4 *Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de obra.* 5 *Copia de la sección del Cuaderno de obra y de los planos respectivos, que acrediten acrediten que las modificaciones fueron puestas a consideración y aprobación del proyectista responsable del proyecto de las especialidades respectivas antes de su ejecución.* 6 *Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones en caso éste no sea el responsable de obra ni el constatador de obra.* 7 *Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra.* 8 *Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. De no contar con este documento, el administrado puede presentar una Declaración Jurada en la que indique dicha fecha.* ***Nota:*** ***(a)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(b)*** *Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con:* ***b.1*** *En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.* ***b.2*** *En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.*		***7.544%***	***298.00***		X		*15 días calendario*	*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*	*Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*
	7.9.3 CON VARIACIONES - MODALIDAD C Y D **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)** ***Para modificaciones no sustanciales y siempre que se cumplan con la normativa.*** ***Base Legal*** * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 28.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13 numeral 13.2, 47 y 64.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.* ***No es aplicable en este procedimiento:*** *Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.*	1 *FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.* 2 *En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a obtuvo la Licencia de Edificación, deberá presentar:* *2.1 Escritura pública que acredite el derecho a edificar.* *2.2 Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, en caso sea representante de una persona jurídica.* 3 *Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y de ser el caso, planos de seguridad con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de obra.* 4 *Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones en caso éste no sea el responsable de obra ni el constatador de obra.* 5 *Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra.* 6 *Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión correspondientes a la especialidad de Arquitectura y, de ser el caso, al CENEPRED.* 7 *Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva.* 8 *Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. De no contar con este documento, el administrado puede presentar una Declaración Jurada en la que indique dicha fecha.* ***Nota:*** ***(a)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(b)*** *Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con:* ***b.1*** *En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.* ***b.2*** *En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.*		***11.997%***	***473.90***		X		*15 días calendario*	*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*	*Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
7.10	ANTEPROYECTO EN CONSULTA												
	7.10.1 PARA LAS MODALIDADES A, B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) Base Legal * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Art. 61. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	1 FUE. 2 Plano de Ubicación y Localización . 3 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100. 4 Memoria descriptiva. 5 Planos de seguridad, de ser el caso y de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED. 6 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. 7 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión. 8 Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva. **Nota:** **(a)** Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. **(b)** La aprobación estará sujeta a la evaluación y dictamen por parte de la Comisión Técnica y no autoriza el inicio de obras. **(c)** La aprobación del anteproyecto dentro del plazo de su vigencia tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación.		6.643%	262.40		X		8 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
	7.10.2 PARA LAS MODALIDADES B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) Base Legal * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Art. 61. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	1 FUE. 2 Plano de Ubicación y Localización. 3 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100. 4 Memoria descriptiva. 5 Planos de seguridad, de ser el caso y de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED. 6 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. 7 Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos. 8 Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva. **Nota:** **(a)** Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante **(b)** La aprobación estará sujeta a la evaluación y dictamen por parte de la Comisión Técnica y no autoriza el inicio de obras. **(c)** La aprobación del anteproyecto dentro del plazo de su vigencia tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación. **(d)** Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de más de 5 pisos de uso residencial, para edificaciones establecidas en esta modalidad, y para de usos diferente al residencial y de concurrencia masiva de público.		9.868%	389.80	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
7.11	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA Base Legal * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 11. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 4 y 13. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	1 FUE-Licencia o FUHU-Licencia por triplicado según corresponda, debidamente suscrito. 1.1 En caso de condóminos, consignar los datos en el Anexo A - personas naturales o Anexo B - personas jurídicas. 2 Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva. **Nota:** **a)** Vencido el plazo de vigencia de la Licencia de Habilitación Urbana o Edificación, puede revalidarse por el mismo plazo por el cual fue otorgada. **b)** La Revalidación de Licencia solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra, constatado por la Municipalidad luego de la presentación de la solicitud, que puede presentar modificaciones no sustanciales.		1.380%	54.50		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
7.12	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Base Legal * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 11. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 3 numeral 3.2. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	1 Solicitud dirigida al Alcalde debidamente suscrito por el propietario o solicitante acreditado. 2 Indicar el número de resolución de la licencia y/o del expediente. **Nota:** a) La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.		GRATUITO	GRATUITO		X		03 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (HABILITACIONES URBANAS)*													
7.13	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) Terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la presentación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. Base Legal * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007). Art. 10, 16 y 17 numeral 17.1. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUHU, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 4 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 5 Certificado de Zonificación y Vías. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, documentos que serán emitidos por la empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios. 7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.		4.420%	174.60	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

Notas Para el Ciudadano

Forma de pago: Pago en efectivo en caja de la entidad y bancos autorizados

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 16, 17 numeral 17.1, 25 y 31. * *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.* * *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 113, 186 y 207.* * *Artículo 132 literal d del Reglamento General de Registros Públicos.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.*		***Documentación Técnica*** *8 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.* *9 Plano perimétrico y topográfico.* *10 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno;* *10.1 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.* *11 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.* *12 Memoria descriptiva.* *13 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.* *14 Copia del Planeamiento Integral aprobado, en los casos que se requiera de acuerdo con el R.N.E.* *15 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.* *16 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.* *17 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.* ***B VERIFICACIÓN TÉCNICA*** ***Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:*** *18 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.* *19 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.* *20 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.* ***En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:*** *21 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.* ***Notas:*** ***(a)** Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.* ***(b)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(c)** Toda la documentación técnica será presentada por triplicado, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño.* ***(d)** La Licencia de Habilitación Urbana está constituida por el FUHU - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva.* ***(e)** El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.*			3.737%	147.60							
7.14	***LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA***													
	7.14.1 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) ***a)** De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no este afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano.* ***b)** De predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad.* ***Base Legal*** * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007). Art. 10, 16 y 17 numeral 17.1.* * *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 16, 17 numeral 17.2, 25 y 32.* * *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.* * *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 113, 186 y 207.* * *Artículo 132 literal d del Reglamento General de Registros Públicos.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.* ***No están consideradas en esta modalidad:*** *Las habilitaciones urbanas en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el*		***A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA*** ***Requisitos comunes*** *1 FUHU, por triplicado y debidamente suscrito por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".* *2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.* *3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar.* *4 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.* *5 Certificado de Zonificación y Vías.* *6 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, documentos que serán emitidos por la empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios.* *7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.* ***Documentación Técnica*** *8 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.* *9 Plano perimétrico y topográfico.* *10 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno;* *10.1 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.* *11 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.* *12 Memoria descriptiva.* *13 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.* *14 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda.* *15 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.* *16 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados*			5.018%	198.20		X		20 días	*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*	*Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	inciso f del Art. 3, numeral 2, literal f de la Ley Nº 29090.		*como patrimonio cultural monumental y arqueológico.* 17 *Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.* **B** ***VERIFICACIÓN TÉCNICA*** ***Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:*** 18 *Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.* 19 *Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.* 20 *Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.* 21 *La Póliza CAR, la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros.* ***En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:*** 22 *Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.* ***Notas:*** ***(a)*** *Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.* ***(b)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(c)*** *Toda la documentación técnica será presentada por triplicado, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño.* ***(d)*** *La Licencia Temporal para Habilitación Urbana está constituida por el cargo del FUHU - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y el número del expediente asignado. Sólo autoriza las obras preliminares que corresponde a los trabajos preparatorios, incluyendo las obras provisionales (caseta de venta y/o módulo piloto), previo al movimiento de tierras y excavación.* ***(e)*** *En caso se trate de una Habilitación Urbana a ejecutarse por etapas, se solicita una licencia por cada etapa conforme al proyecto integral cuya aprobación tiene una vigencia de diez (10) años.* ***(f)*** *El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.*								
	7.14.2 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA ***MODALIDAD B*** ***(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)*** ***a)*** *De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no este afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano.* ***b)*** *De predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad.* ***Base Legal*** * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007). Art. 10, 16 y 17 numeral 17.1.* * *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 16, 17 numeral 17.2, 25 y 32.* * *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.* * *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 113, 186 y 207.* * *Artículo 132 literal d del Reglamento General de Registros Públicos.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.* ***No están consideradas en esta modalidad:*** *Las habilitaciones urbanas en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f del Art. 3, numeral 2, literal f de la Ley Nº 29090.*	**A** ***VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA*** ***Requisitos comunes*** 1 *FUHU, por triplicado y debidamente suscrito por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".* 2 *Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.* 3 *En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar.* 4 *Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.* 5 *Certificado de Zonificación y Vías.* 6 *Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, documentos que serán emitidos por la empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios.* 7 *Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.* ***Documentación Técnica*** 8 *Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.* 9 *Plano perimétrico y topográfico.* 10 *Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno;* *10.1 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.* 11 *Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.* 12 *Memoria descriptiva.* 13 *Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.* 14 *Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda.* 15 *Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.* 16 *Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico.* 17 *Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.* 18 *Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos.* **B** ***VERIFICACIÓN TÉCNICA*** ***Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:*** 19 *Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.* 20 *Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.* 21 *Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.* 22 *La Póliza CAR, la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros.*		***5.018%*** ***3.962%***	***198.20*** ***156.50***	***X***				*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
		23	***En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:*** *Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.* ***Notas:*** ***(a)*** *Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.* ***(b)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(c)*** *Toda la documentación técnica será presentada por triplicado, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño.* ***(d)*** *La Licencia de Habilitación Urbana está constituida por el FUHU - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva.* ***(e)*** *El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.*										
7.15	***LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA*** ***MODALIDAD C Y D*** ***(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)*** ***MODALIDAD C:*** ***a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral de la misma.*** ***b) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.*** ***c) Con construcción simultánea de viviendas donde el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.*** ***MODALIDAD D:*** ***a) De predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por lo tanto se requiere de la formulación de un Planeamiento Integral.*** ***b) De predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o con áreas naturales protegidas.*** ***c) Con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU).*** ***d) Para fines de gran industria, o industria básica, comercio o usos especiales.*** ***Base Legal*** * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007). Art. 10, 16 y 17 numeral 17.1.* * *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Art. 13, 16, 17 numeral 17.3, 25, 33 y 34.* * *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.* * *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (10.04.2001). Art. 10, 20, 113, 186 y 207.* * *Articulo 132 literal d) del Reglamento General de Registros Públicos* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.*	***A***	***VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA*** ***Requisitos comunes***				***X***				*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*		
		1	*FUHU, por triplicado y debidamente suscrito por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".*		***8.620%***	***340.50***								
		2	*Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.*											
		3	*En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar.*											
		4	*Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.*											
		5	*Certificado de Zonificación y Vías.*											
		6	*Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, documentos que serán emitidos por la empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios.*											
		7	*Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.*											
			Documentación Técnica											
		8	*Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.*											
		9	*Plano perimétrico y topográfico.*											
		10	*Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno;* *10.1 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.*											
		11	*Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.*											
		12	*Memoria descriptiva.*											
		13	*Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.*											
		14	*Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda.*											
		15	*Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.*											
		16	*Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico.*											
		17	*Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.*											
		18	*Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el R.N.E.*											
		19	*Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos.*											
		B	***VERIFICACIÓN TÉCNICA*** ***Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:***											
		20	*Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.*											
		21	*Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.*											
		22	*Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.*		***4.122%***	***162.80***								
		23	*La Póliza CAR, la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros.* ***En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:*** *Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.* ***Notas:*** ***(a)*** *Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.* ***(b)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(c)*** *Toda la documentación técnica será presentada por triplicado, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño.*										

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN		(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
			(d) *La Licencia de Habilitación Urbana está constituida por el FUHU - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva.* ***(e)*** *El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.*										
7.16	***LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA*** ***MODALIDAD C*** ***(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)*** ***a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral.*** ***b) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.*** ***c) Con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.*** ***Base Legal*** * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007). Art. 10, 16 y 17 numeral 17.1.* * *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 16, 17 numeral 17.3, 25 y 33.* * *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.* * *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (10.04.2001). Art. 10, 20, 113, 186 y 207.* * *Artículo 132 literal d del Reglamento General de Registros Públicos.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.*	***A***	***VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA*** ***Requisitos comunes*** 1 *FUHU, por triplicado y debidamente suscrito por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".* 2 *Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.* 3 *En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar.* 4 *Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.* 5 *Certificado de Zonificación y Vías.* 6 *Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, documentos que serán emitidos por la empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios.* 7 *Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.* ***Documentación Técnica*** 8 *Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.* 9 *Plano perimétrico y topográfico.* 10 *Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno;* *10.1 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.* 11 *Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.* 12 *Memoria descriptiva.* 13 *Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.* 14 *Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda.* 15 *Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.* 16 *Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico.* 17 *Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.* 18 *Estudio de Impacto Vial aprobado en los casos que establezca el R.N.E.* 19 *Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.* ***B*** ***VERIFICACIÓN TÉCNICA*** ***Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:*** 20 *Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.* 21 *Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal* 22 *Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.* 23 *La Póliza CAR, la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros.* ***En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:*** 24 *Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.* ***Notas:*** ***(a)*** *Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.* ***(b)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(c)*** *Toda la documentación técnica será presentada por triplicado, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño.* ***(d)*** *La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme.* ***(e)*** *El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.*		***12.370%***	***488.60***		***X***		*45 días*	*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*	*Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*
7.17	***LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA*** ***MODALIDAD D*** ***(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)*** ***a) De predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por lo tanto se requiere de la formulación de un Planeamiento Integral.***	***A***	***VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA*** ***Requisitos comunes*** 1 *FUHU, por triplicado y debidamente suscrito por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".* 2 *Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.* 3 *En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar.*		***12.772%***	***504.50***		***X***		*45 días*	*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas* *Plazo de presentación: 15 días*	*Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico* *Plazo de presentación: 15 días*

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	b) De predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o con áreas naturales protegidas. **c) Con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU).** **d) Para fines de gran industria, o industria básica, comercio o usos especiales.** ***Base Legal*** * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007). Arts. 10, 16 y 17 numeral 17.1.* * *Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 16, 17 numeral 17.4, 25 y 33.* * *Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.* * *Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (10.04.2001). Art. 10, 20, 113, 186 y 207.* * *Artículo 132 literal d del Reglamento General de Registros Públicos.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.*	*4* *Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.* *5* *Certificado de Zonificación y Vías.* *6* *Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, documentos que serán emitidos por la empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios.* *7* *Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.* ***Documentación Técnica*** *8* *Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.* *9* *Plano perimétrico y topográfico.* *10* *Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno;* *10.1 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.* *11* *Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.* *12* *Memoria descriptiva.* *13* *Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.* *14* *Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda.* *15* *Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.* *16* *Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico.* *17* *Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.* *18* *Estudio de Impacto Vial aprobado en los casos que establezca el R.N.E.* *19* *Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.* ***B*** ***VERIFICACIÓN TÉCNICA*** ***Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:*** *20* *Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.* *21* *Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.* *22* *Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.* *23* *La Póliza CAR, la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros.* ***En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:*** *24* *Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.* ***Notas:*** ***(a)*** *Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.* ***(b)*** *El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.* ***(c)*** *Toda la documentación técnica será presentada por triplicado, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño.* ***(d)*** *La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme.* ***(e)*** *El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.*		***4.347%***	*171.70*							*Plazo para resolver: 30 días*	*Plazo para resolver: 30 días*
7.18	***MODIFICACION DE PROYECTOS DE HABILITACION URBANA***													
	7.18.1 ***MODALIDAD B*** ***(Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad)*** ***Base Legal*** * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 10.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13 numeral 13.2 y 35 numeral 35.2 literal a.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.*	*1* *FUHU - Licencia por triplicado, debidamente suscrito.* *1.1 En caso de condóminos, consignar los datos en el Anexo A - personas naturales o Anexo B - personas jurídicas.* *2* *Planos del proyecto modificado por triplicado.* *3* *Documentación que sustente el petitorio de modificación.* *4* *Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa en el FUHU. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".*		***3.339%***	***131.90***		***X***		*10 días*	*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*	*Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico* *Plazo de presentación: 15 días* *Plazo para resolver: 30 días*
	7.18.2 ***MODALIDAD B*** ***(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)*** ***Base Legal*** * *Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 10.* * *Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13 numeral 13.2 y 35 numeral 35.2 literal a.* * *Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.*	*1* *FUHU - Licencia por triplicado, debidamente suscrito.* *1.1 En caso de condóminos, consignar los datos en el Anexo A - personas naturales o Anexo B - personas jurídicas.* ***B/RU*** *2* *Planos del proyecto modificado por triplicado.* *3* *Documentación que sustente el petitorio de modificación.* *4* *Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa en el FUHU. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".* *5* *Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos.*		***3.339%***	***131.90***	***X***				*Subgerencia de Gestión Documentaria*	*Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*		

El Ciudadano

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	7.18.3 MODALIDAD C Y D **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)** **Base Legal** * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 10. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13 numeral 13.2 y 35 numeral 35.2 literal b. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	1 FUHU - Licencia por triplicado, debidamente suscrito. 1.1 En caso de condóminos, consignar los datos en el Anexo A - personas naturales o Anexo B - personas jurídicas. 2 Planos del proyecto modificado por triplicado. 3 Documentación que sustente el petitorio de modificación. 4 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa en el FUHU. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". 5 Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos.		**6.370%**	**251.60**	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
	7.18.4 MODALIDAD C Y D **(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)** **Base Legal** * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 10. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13 numeral 13.2 y 35 numeral 35.2 literal c. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	1 FUHU - Licencia por triplicado, debidamente suscrito. 1.1 En caso de condóminos, consignar los datos en el Anexo A - personas naturales o Anexo B - personas jurídicas. 2 Planos del proyecto modificado por triplicado. 3 Documentación que sustente el petitorio de modificación. 4 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa en el FUHU. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". 5 Indicar número y fecha del comprobante de pago por el derecho de revisión de proyecto. **Notas:** **(a)** Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. **(b)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **(c)** Toda la documentación técnica será presentada por triplicado, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño. **(d)** La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme. **(e)** Procede la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobado, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen los aportes reglamentarios aprobados en la licencia, y no se altere la afectación de vías, de ser el caso. **(f)** En los predios en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede cualquier modificación del proyecto de habilitación urbana aprobado, y en el estado en que éste se encuentre, hasta antes de solicitar la recepción de obra. **(g)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, éstas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.		**10.273%**	**405.80**		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver:	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver:
7.19	**RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA**												
	7.19.1 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES **(Para todas las Modalidades A, B, C y D)** **Base Legal** * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 19. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 25 y 36 numeral 36.1 y 36.2.1. * Artículo 132 literal d del Reglamento General de Registros Públicos. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	1 FUHU - Recepción de obras por triplicado, debidamente suscrito. 1.1 En caso de condóminos, consignar los datos en el Anexo A - personas naturales o Anexo B - personas jurídicas. 2 En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, presentar: 2.1 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, en original y copia. 2.2 En el caso que el solicitante de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, además deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. 3 En el caso que sea una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas. 4 Conformidad de obra de servicios emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos. 5 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o copias de los comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 6 Indicar número y fecha del comprobante de pago por derechos de recepción de obras. **Notas:** **(a)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **(b)** Todos los documentos técnicos serán presentados por triplicado y deben estar sellados y firmados por el profesional y responsable de la obra y el solicitante. **(c)** Si se constatan variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes que fueran autorizadas en la licencia de habilitación urbana o altere la afectación de vías establecida en el Plan Urbano, se declarará la improcedencia de lo solicitado.		**5.965%**	**235.60**	X (A y B,C y D Revisor Urbano)	X (B,C,D Comisión Técnica)		15 días calendario B,C y D Comisión Técnica)	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
	7.19.2 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES **(que implican modificaciones no sustanciales)** Modificaciones al proyecto que no disminuyan las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habilitación Urbana; salvo que por razones rectificación de áreas y linderos se reduzcan las áreas materia de los aportes pero se respetan los porcentajes aplicables.	1 FUHU - Recepción de obras por triplicado, debidamente suscrito. 1.1 En caso de condóminos, consignar los datos en el Anexo A - personas naturales o Anexo B - personas jurídicas. 2 En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, presentar: 2.1 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 2.2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública				X (A y B, C y D Revisor Urbano)	X (B,C y D Comisión Técnica)		15 días calendario B,C y D Comisión Técnica)	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN		(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	1) PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) **2) PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad)** **MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)** **3) PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)** **4) PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)** **Base Legal** * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 19. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 25 y 36 numeral 36.1 y 36.2.2. * Artículo 132 literal d del Reglamento General de Registros Públicos. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.		que acredite el derecho a habilitar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábiles para suscribir la documentación técnica. 5 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 6 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o copias de los comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 7 Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva. 8 Documentación técnica siguiente: 8.1 Plano de replanteo de trazado y lotización. 8.2 Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. 8.3 Memoria descriptiva correspondiente. 8.4 Carta del proyectista original autorizando las modificaciones junto con la Declaración Jurada de habilidad del profesional que suscribe la documentación, de ser el caso. **Notas:** **(a)** Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. **(b)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **(c)** Todos los planos y documentos técnicos serán presentados por triplicado y deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de la obra y el solicitante. **(d)** Si se constatan variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes que fueran autorizadas en la licencia de habilitación urbana o altere la afectación de vías establecida en el Plan Urbano, se declarará la improcedencia de lo solicitado.		**6.263%** **7.003%** **17.235%** **12.843%**	247.40 276.60 680.80 507.30						Plazo para resolver: 30 días	Plazo para resolver: 30 días
7.20	**REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS** **Para las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley y, de ser el caso, la recepción de las obras.** **Base Legal** * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 19. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Primera Disposición Complementaria Transitoria. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 25, 38 y 39. * Artículo 132 literal d del Reglamento General de Registros Públicos. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.		1 Solicitud del propietario. 2 Título de propiedad del terreno inscrito en el Registro de predios. 3 Tratándose de personas jurídicas, propietarias del terreno, se acompañará la vigencia del correspondiente mandato. 4 Certificado de zonificación y vías, y de ser el caso, de alineamiento. 5 Plano de ubicación con la localización del terreno. 6 Plano de lotización, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la municipalidad provincial. Este contendrá el perímetro del terreno, el diseño de la lotización, vías, aceras y bermas; y las áreas correspondientes a los aportes normados. 7 Plano perimétrico y topográfico del terreno. Incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos. 8 Memoria descriptiva, indicando las manzanas, áreas de los lotes, numeración y aportes. 9 Plano que indique los lotes ocupados y la altura de las edificaciones existentes. 10 Declaración jurada de la reserva de áreas para los aportes reglamentarios. 11 Declaración suscrita por el solicitante de la habilitación y el profesional responsable de la obra, en la que conste el nivel de ejecución y una descripción de las obras de habilitación urbana ejecutadas. 12 Indicar el número y fecha del comprobante de pago por la tasa municipal. 13 Documento de fecha cierta que acredite la ejecución de la habilitación urbana con anterioridad a la vigencia de la Ley, tal como lo dispone el Art. 38.1 del Reglamento. **Notas:** **(a)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **(b)** Todos los planos y documentos técnicos serán presentados por triplicado y deben estar sellados y firmados por los profesionales responsables del diseño y firmados por el propietario o solicitante. **(c)** Se podrá solicitar la regularización de las obras de habilitación urbana, siempre que éstas cuenten con: **i)** Obras de distribución de agua potable y recolección de desagüe, y de distribución de energía eléctrica e iluminación pública, según corresponda. **ii)** Edificaciones permanentes con un área techada mínima de 25 m2, de las edificaciones construidas con cimientos, muros y techos. edificaciones construidas con cimientos, muros y techos.		**4.719%**	186.40		X		5 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
7.21	**PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA** **Base Legal** * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 11. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 3 numeral 3.2. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.		1 Solicitud dirigida al Alcalde debidamente suscrito por el propietario o solicitante acreditado. 2 Indicar el número de resolución de la licencia y/o del expediente. **Nota:** a) La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.		**GRATUITO**	**GRATUITO**		X		03 días	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
8. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO - SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
8.1	**CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DE OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS** **Base Legal:** * Ley Nº 27972 (27.05.03). Art. 79, numeral 3.5. * Ley Nº 27444 (11.04.01). Arts. 44, 45. 51, 52 y 53. * Ley Nº 29060 (07.07.07), Art. 1, literal a). * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. * Ley Nº 28687 (17.03.06). Arts. 24, 25 y 26. * Decreto Supremo Nº 017-2006-VIVIENDA (27.07.06). Arts. 27, 28 y 29.	1 Solicitud simple que cumpla con los requisitos generales de presentación. 2 Plano Simple de ubicación del Predio. 3 Indicar N° y fecha de Acta de Verificación de Posesión Efectiva del predio emitida por Funcionario de la Municipalidad Distrital y suscrita por todos los colindantes del predio o Acta Policial de Posesión suscrita por todos los colindantes del predio. 4 Recibo de pago del derecho de trámite.		1.592%	62.90		X		20	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerente Planeamiento Urbano y Catastro Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
8.2	**VISACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA RECTIFICACION DE AREAS, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y TITULO SUPLETORIO (Por cada predio)** **Base Legal:** * * Ley Nº 27444 (11.04.01) Arts. 44, 45, 51, 52 y 53 Ley Nª 29060 (07.07.07), Art. 1, literal a). * Código Procesal Civil (22.04.93) Art. 505, numeral 2. * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68.	1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2 Planos de ubicación (Por duplicado) firmados por el Profesional colegiado y por o los solicitantes 3 Plano Perimétrico con indicación de medidas, ángulos y posicionamiento Geográfico en coordenadas UTM Datum WGS 84 (03 juegos) Esc. 1/1000, 1/500 o 1/250 , con firma de Ing. Civil, o Arquitecto y por o los solicitantes. 4 Memoria descriptiva (por duplicado) con firma de Ing. Civil, o Arquitecto 5 Pago de tasa por derecho de trámite		1.291%	51.00		X		20	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
8.3	**CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS** **Base Legal:** * Ley Nº 29090 (25.09.2007) Art. 14, numeral 2. * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA (04.05.2013) Art. 5. * Ley Nº 27444 (11.04.01) Arts. 44, 45, 51, 52 y 53 * Ordenanza Nº 1144-MML (18.05.2008) Arts. 1, 2, 3 y 6. * Ordenanza Nº 1661-MML (08.03.2003) Art. 1. * Ley Nº 29476 (18.12.2019) Art. 2. * Ley Nº 29060 (07.07.07), Art. 1, literal a). * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68.	1 Solicitud simple indicando Nombre, Dirección y Número de DNI. 2 Pago de tasa por derecho de trámite No es obligatorio que el solicitante acredite la titularidad del predio.		1.129%	44.60		X		5	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerente Planeamiento Urbano y Catastro Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
8.4	**SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO** **Base Legal:** * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA ((04.05.2013) Arts. 25, 29 y 30. y modificatoria Decreto Supremo Nº 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Art. 1. * Ley Nº 27444 (11.04.01) Arts. 44, 45, 51, 52 y 53 * Ley Nº 29476 (18.12.2019) Art. 2. * Ley Nº 29060 (07.07.07), Art. 1, literal a). * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. * Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA (08.06.2006) Norma GH.010, Art. 10. * Ley Nº 27972 (27.05.03) Art. 79º, numeral 3, subnumeral 3.6.1	1 FUHU por triplicado debidamente suscrito. 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 4 SI es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábiles para suscribir la documentación técnica. 6 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. 7 Documentación técnica siguiente: 7.1 Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión 7.2 Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. 7.3 Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante. 7.4 Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote de materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes. **Notas:** a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. c) En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuente con obras de Habilitación Urbana inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento.	FUHU - Anexo F Solicitud de Subdivisión de Lote Urbano	3.461%	136.70		X		10	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerente Planeamiento Urbano y Catastro Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y NUMERACIÓN		(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
8.5	**INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RUSTICOS UBICADOS DENTRO DEL AREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA** **Base Legal:** * Ley Nº 27972 (27.05.03) Art. 79º, numeral 3, subnumeral 3.6.1 * Ley Nº 27444 (11.04.01) Arts. 44, 45, 51, 52 y 53 * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA. Arts. 25, 27 y 28; modificatoria Decreto Supremo Nº 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016) Arts. 25, 27 y 28. * Ley Nº 29476 (18.12.2019) Art. 2. * Ley Nº 29060 (07.07.07), Art. 1, literal a). * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 10.1 10.2 10.3 10.4 10.5 Notas: a) b) c) d) e)	FUHU por triplicado debidamente suscrito. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábiles para suscribir la documentación técnica. Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. Anexo E: Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana. Certificado de zonificación y vías expedido por la Municipalidad Provincial. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. Documentación técnica compuesta por: Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. Plano de planeamiento integral con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. Plano del predio rustico matriz, indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original según antecedentes registrales. Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz del área independizada y del área remanente. **Notas:** a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. d) Cuando corresponda el plano de parcelación identificará el número de lote e) En caso se solicite la independización y la habilitación urbana en forma conjunta, el solicitante deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habilitación el solicitante deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponda. Siendo de aplicación los plazos previstos para dicha modalidad	FUHU . Anexo E Solicitud de Independización de Terreno Rústico	**3.676%**	145.20		X		10	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerente Planeamiento Urbano y Catastro Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
8.6	**INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE TERRENO RUSTICO / ERIAZO** **Base Legal:** * Ley Nº 27972 (27.05.03) Art. 79º, numeral 3, subnumeral 3.3 * Ley Nº 27444 (11.04.01) Arts. 44, 45, 51, 52 y 53 * Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.2006) Arts. 4, 5 y 13. * Ley Nº 29060 (07.07.07) Primera Disposición Final Complementaria Final * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68.	1 2 3 4 5 6 7	Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación. Adjuntar "Copia Literal completa de la Ficha y/o Partida del Registro de Predios, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios". Pago por derecho de tramite. Plano de Estudio topográfico (Perimétrico y localización) a escala 1/500 con indicación de medidas, curvas de nivel, ángulos y posicionamiento geográfico en coordenadas UTM, elaborado por, Arquitecto o Ing. Civil, colegiado. Indicar N° Expediente de trámite de Resolución Municipal de independización de predio rústico, de ser el caso Declaración Jurada de habilidad del profesional Adjuntar "Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la Zona Registral Nº IX – Sede Lima", con anterioridad no mayor a 30 días calendario".		Gratuito	Gratuito			X	25	Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro Plazo de presentación 15 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO - SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO - SERVICIOS EXCLUSIVOS														
8.7	**NUMERACIÓN MUNICIPAL** **Base Legal** * Ley Nº 27972 (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.3. * Ley Nº 27444 (11.04.01). Art. 44 y 45, 51, 52 y 53. * Ley Nº 29060 (07.07.07), Art. 1, literal a). * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04) Art. 68 * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA (04.05.2016) Art. 49º . * Reglamento de Inscripciones de Registros de Predios, Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (04.05.2013) Artículo 92	1 2	Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación Pago por derecho de trámite (Por cada unidad inmobiliaria).		**1.248%**	49.30		X			Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
8.8	**CERTIFICADO CATASTRAL** **Base Legal:** * Ley Nº 27444 (11.04.01) Arts. 44, 45, 51, 52 y 53 * Ley N° 28294, (21.07.2004) Arts. 3 y 14 numeral 5. * Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.2006) Art. 39 * Ley Nº 29060 (07.07.07) Art. 1, literal a). * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04) Art. 68	1 2 3 4	Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación Pago de tasa por derecho de trámite **Para el caso de lotes acumulados:** Copia del Testimonio de Acumulación o Solicitud de Acumulación de lotes dirigida a la Oficina de Registros Públicos. **Para subdivisión:** Indicar N° de expediente de trámite y N° de Resolución Municipal que autoriza la Subdivisión y plano aprobado.		0.772%	30.50		X			Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro		
8.9	**CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN** **Base Legal:** * Ley de Creación del distrito de La Molina, Ley Nº 13981 (27.02.1962) * Ley de Modificación de Límites del distrito de La Molina, Ley Nº 23995 (19.11.1984) * Reglamento de Inscripciones de Registros de Predios, Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (04.05.2013) Artículo 90. * Ley Nº 27444 (11.04.01) Arts. 44, 45, 51, 52 y 53. * Ley Nº 29060 (07.07.07), Art. 1, literal a). * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04) Art. 68	1 2	Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación Pago por derecho de trámite		0.944%	37.30		X			Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro		
8.10	**CERTIFICADO DE NOMENCLATURA** **Base Legal:** * Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.4 * Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (04.05.2013) Artículo 91 * Ley Nº 27444 (11.04.01) Arts. 44, 45, 51, 52 y 53. * Ley Nº 29060 (07.07.07), Art. 1, literal a). * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04) Art. 68	1 2	Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación Pago por derecho de trámite		0.944%	37.30		X			Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro		
9. GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y OBRAS PÚBLICAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
9.1	**AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS O CASOS ESPECIALES EN ÁREA DE USO PÚBLICO VINCULADOS CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DESAGÜE, ENERGÍA ELÉCTRICA O GAS NATURAL** **Base Legal:** 1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 39 Inc. 39.1, 44 y 45 (11.04.2001) 2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 79°, (27.05.2003) 3. Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura Artículos 2°, 4° , 5° y 6° (16.05.08) 4. Ordenanza N° 203-MML, Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público, Artículos 6°, 9° y 12° (28.01.1999); Literal d) de la Ordenanza N° 244-MML; que dice: sustitúyase el Inciso 7.- del Artículo 9. de la Ordenanza N° 203-MML. 5. Ordenanza N° 199-MDLM, Ordenanza que reglamenta la ejecución de obras en áreas de dominio público, Artículo 5° (12.01.2011) 6. Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante D.S. Nº 042-99-EM, Artículos 1°, 80° y 81° (22.07.2008) 7. Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, Artículos 1° y 97°, (19.11.1992) 8. Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, Artículo 1°, (24.07.1994) 9. Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Artículo 5°, (02.07.2013) 10. Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo, Artículo 1°, (07.07.07). 11. Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público (29.06.16)	1 2 3 4 5	Solicitud Formato Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación Planos de ubicación de la obra a ejecutar Plano de planta indicando detalle de la obra (recorrido) Declaración Jurada de inscripción y habilidad vigentes Pago de tasa por derecho de trámite		0.109%	4.30	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Obras Públicas	Subgerencia de Obras Públicas Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
9.2	**AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESAGÜE, ENERGIA ELECTRICA O GAS NATURAL** **Base Legal:** 1.Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 44 y 45 (11.04.2001) 2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 79°, (27.05.2003) 3.Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura Artículos 2°, 4° , 5° y 6° (16.05.08) 4. Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Artículo 5°, (02.07.2013) 5. Ordenanza N° 203-MML Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público, Artículos 6° y 9° (28.01.1999) 6. Ordenanza N° 199-MDLM, Ordenanza que reglamenta la ejecución de obras en áreas de dominio público, Artículo 5° (12.01.2011) 7. Ordenanza N° 1213-MML, Régimen especial para la autorización de conexiones domiciliarias en vías del Cercado y vías metropolitanas de la Provincia de Lima, Artículo 11, (23.01.2009) 8. Resolución de Consejo Directivo Nº 011-2007-SUNASS - CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, modificado por R.C.D. Nº 042-2011-SUNASS-CD, Artículo 17º (21.10.2011). 9. Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo, Artículo 1°, (07.07.07). 10. Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público (29.06.16)	1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2 Informe de factibilidad de servicio 3 Pago de tasa por derecho de tramite	Solicitud Formato	0.109%	4.30	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Obras Públicas Públicas	Subgerencia de Obras Públicas Públicas Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
9.3	**AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES** **Base Legal:** * Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, * (11.04.2001) Artículos 44 y 45 Ley Orgánica de Municipalidades , Ley N° 27972, (27.05.2003) Artículo 79 * Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público, Ordenanza N° 203- MML (28.01.1999) Artículos 6 y 9 * Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022, (20.05.2007), modificada por la ley N° 30288 (12.07.2012), Artículos 2°, literal c, 5° y 7° * Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.2015) Artículos 7°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 24° * Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.1993) Artículo 33°. * Ordenanza que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de La Molina, que es parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y III de Lima Metropolitana - Ordenanza N° 1144 -MML (08.03.2013), Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° , y su modificatoria. Ordenanza que reglamenta la ejecución de obras en áreas de dominio público - Ordenanza N° 199-MDLM (12.01.2011) Artículo 5° ORDENANZA Nº 293, QUE REGLAMENTA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL DISTRITO DE LA MOLINA (ART. 2, 5, 6, 7, 8 Y 10)	1 FUIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. 3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. 4 El Plan de Obras , el cual debe contener la documentación e información siguiente: a) Cronograma detallado de la ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por el ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración Jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la ubicación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2. g) Carta de compromiso del operador o del proveedor de infraestructura pasiva, por la cual se compromete a adoptar la medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones, a cumplir los límites máximos permisibles. 5 Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por el Ministerio. 6 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. **Requisito adicional especial:** 7 En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por las leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. **NOTAS:** (a) El solicitante presentará ante la entidad el FUIT , acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos , conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de la solicitud. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2) (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días útiles (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).	Solicitud Formato	0.109%	4.30	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Obras Públicas Públicas	Subgerencia de Obras Públicas Públicas Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
9.4	**AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN** **Base Legal:**	1 FUIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización.	Solicitud Formato			X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Obras Públicas Públicas	Subgerencia de Obras Públicas Públicas	Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	1.Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 41 Inc. 41.1, 44 y 45 (11.04.2001) 2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 79°, (27.05.2003) 3. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, y modificatorias, Artículos 2°, literal c, 5° y 7° (20.05.2007) 4. Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones Artículos 4°,6°,11° y 12° (13.11.2007) 5. Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, Artículo 33° (06.05.1993) 6. Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura. Artículos 2 y 5 (16.05.08) 7. Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Artículo 5° (02.07.2013) 8. Ley Nº 30228, Ley que modifica la Ley Nº 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones. Artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º (12.07.2014) 9. D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura de telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 24 10. ORDENANZA Nº 293, QUE REGLAMENTA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL DISTRITO DE LA MOLINA (ART. 2, 5, 6, 7, 8 Y 10)	2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. 3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso el solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. 4 El Plan de Obras , el cual debe contener la documentación e información siguiente: a) Cronograma detallado de la ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por el ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración Jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la ubicación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasiones sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2. g) Carta de compromiso del operador o del proveedor de infraestructura pasiva, por la cual se compromete a adoptar la medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones, a cumplir los límites máximos permisibles. Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por el Ministerio. 5 Copia simple de la partida registral o Certificado Registral Inmobiliario del predio en el que se instalará la 6 infraestructura de telecomunicaciones con una antigüedad no mayor de dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el Título que acredito su uso. Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del Acuerdo que le permita utilizar el bien, con 7 firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el Juez de Paz en la localidades donde no exista Notario. En caso de predios en los que que coexistente unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del Acuerdo suscrito con el representante de la Junta de propietarios, 8 celebrados con las formalidades establecidas en el Estatuto y el Reglamento Interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el Acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios. Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. 9 Requisito adicional especial: 10 En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por las leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. **NOTAS:** (a) El solicitante presentará ante la entidad el FUIT , acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos , conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de la solicitud. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2) (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días útiles (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).		0.109%	4.30								
9.5	**REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES** **Base Legal:** * Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, * (11.04.2001) Artículos 44 y 45 Ley Orgánica de Municipalidades , Ley N° 27972, (27.05.2003) Artículo 79 * Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público, Ordenanza N° 203- MML (28.01.1999) Artículos 6 y 9 * Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022, (20.05.2007), modificada por la ley N° 30288 (12.07.2012), Artículos 2°, literal c, 5° y 7° * Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.2015) Artículos 7°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 24° * Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.1993) Artículo 33°.	1 FUIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. 3 Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. El Plan de Obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: 4 a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por el ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. b) Declaración Jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la ubicación, *elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones*	Solicitud Formato	0.109%	4.30	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Obras Públicas Públicas	Subgerencia de Obras Públicas Públicas Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	* Ordenanza que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de La Molina, que es parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y III de Lima Metropolitana - Ordenanza N° 1144 -MML (08.03.2013), Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° . * Ordenanza aprueba Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas para el Distrito de La Molina - Ordenanza N° 1661 -MML (08.03.2013), Artículos 1°, 2° y 3°. Ordenanza que reglamenta la ejecución de obras en áreas de dominio público - Ordenanza N° 199-MDLM (12.01.2011) Artículo 5° ORDENANZA Nº 293, QUE REGLAMENTA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL DISTRITO DE LA MOLINA (ART. 2, 5, 6, 7, 8, 10 Y 14)	5 6	que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. c) Copia simple del Certificado de habilidad vigente, que acredita la habilitación del ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. **Requisito adicional especial:** En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por las leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente.											
9.6	**REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN** **Base Legal:** 1.Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 41 Inc. 41.1, 44 y 45 (11.04.2001) 2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 79°, (27.05.2003) 3. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, y modificatorias, Artículos 2°, literal c, 5° y 7° (20.05.2007) 4. Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones Artículos 4°,6°,11° y 12° (13.11.2007) 5. Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, Artículo 33° (06.05.1993) 6. Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura. Artículos 2 y 5 (16.05.08) 7. Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Artículo 5° (02.07.2013) 8. Ley Nº 30228, Ley que modifica la Ley Nº 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones. Artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º (12.07.2014) 9. D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura de telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 24 10. ORDENANZA Nº 293, QUE REGLAMENTA LA INSTALCION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL DISTRITO DE LA MOLINA (ART. 2, 5, 6, 7, 8 ,10 Y 14)	1 2 3 4 5 6	FUIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. El Plan de Obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por el ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. b) Declaración Jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la ubicación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. c) Copia simple del Certificado de habilidad vigente, que acredita la habilitación del ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor a dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso. Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. **Requisito adicional especial:** En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por las leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente.	Solicitud Formato	0.109%	4.30	X				Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Obras Públicas Públicas	Subgerencia de Obras Públicas Públicas Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y NUMERACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
10. GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
10.1	**AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN VÍA PÚBLICA (Rejas batientes, plumas levadizas y Casetas de Vigilancia)** **Base Legal:** 1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 79°, (27.05.2003) 2. Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final. 3. Ordenanza Nº 690-MML, Regulan uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre transito y propiedad privada (16.09.2004) y modificatorias Art 4 y 8. 4. Ley General de los Procedimientos Administrativo, Ley Nº 27444 Art. 166, inc. 5. 5. Ordenanza N° 097-MDLM.	1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación. 2 Padrón de firmas y Acta de Reunión de la Junta o Grupo de vecinos de ser el caso en la que conste por lo menos la aprobación del 80 % de los vecinos de los predios, una firma por predio, dentro del área donde se propone instalar el elemento de seguridad. 3 Planos indicando detalles, tamaño, materiales y características de caseta de vigilancia.		2.352%	92.10			X	30	Subgerencia de Gestión Documentaria	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerencia de Seguridad Ciudadana Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Seguridad Ciudadana Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
11. GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL - SERVICIOS EXCLUSIVOS													
11.1	**RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL** **Base Legal:** * Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Nº 27444 Artº 106, 107 y 108 Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 Artº 84º, numeral 2.2 Ley del Silencio Administrativo, Ley Nº 29060 Ordenanza Nº 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana Ordenanza Nº 285-MDLM Artº 43º, Ordenanza que modifica la estructura orgánica, el reglamento de organización y funciones y aprueba el cuadro para asignación de personal provisional de la Municipalidad de La Molina	1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación. 2 Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social. 3 Acta de Fundación o de Constitución. 4 Estatuto y Acta de aprobación. 5 Acta de Elección del Órgano Directivo. 6 Nómina de miembros de la Junta Directiva 7 Nómina de miembros de la Organización Social 8 Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización 9 Plano o croquis del radio de acción de la organización. Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización. **Nota** Los documentos señalados en los numerales 3,4,5,6 y 7 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público.		GRATUITO	GRATUITO		X		30	Subgerencia de Gestión Documentaria	Gerente Participación Vecinal	Gerencia de Participación Vecinal Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia Municipal Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
11.2	**ACTUALIZACION EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)** **Base Legal:** * Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Nº 27444 Artº 106, 107 y 108 Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 Artº 84º, numeral 2.2 Ley del Silencio Administrativo, Ley Nº 29060 Ordenanza Nº 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana Ordenanza Nº 285-MDLM Artº 43º, Ordenanza que modifica la estructura orgánica, el reglamento de organización y funciones y aprueba el cuadro para asignación de personal provisional de la Municipalidad de La Molina	1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación. 2 Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente y la elección de la nueva Junta Directiva y la relación de los miembros que participaron en la Asamblea 3 Convocatoria o esquela de invitación a la Asamblea General 4 Padrón o Nómina actualizada de los miembros de la organización. 5 Nómina de miembros de la Junta Directiva 6 Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social. 7 Estatuto de la organización en caso haya modificación parcial o total. 8 En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones del nivel inmediato inferior que las componen , de acuerdo a lo exigido en las normas que las regulan Nota Los documentos señalados en los requisitos 2, 3, 4, 5 y 7 serán presentados en copias autenticadas por Fedatario Municipal o legalizados por Notario Público		GRATUITO	GRATUITO		X		30	Subgerencia de Gestión Documentaria	Gerente Participación Vecinal Plazo de presentación 15 días	Gerencia de Participación Vecinal Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia Municipal Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

EL SEÑOR ALCALDE, Siendo este el único punto de agenda. Vamos a someter a votación la **dispe nsa del trámite de lectura** y **aprobación del Acta** a fin de dar cumplimiento inmediato a los acuerdos adoptados.

Los señores Regidores que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano. Aprobado por **Unanimidad.**

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las 13:55 horas, buenas tardes.